



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en la página número 112

TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 8 SECC. I
JUEVES 28 DE JULIO DE 1994



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 340/
T.U.A.28/93, RELATIVO A JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA---
CIÓN, RELATIVO AL POBLADO " GUADALUPE ", MUNICIPIO DE =
NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, Y :

RESULTANDO

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO 2872 DE FECHA CINCO
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EL DELEGADO DE LA-
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, ORDENÓ -
AL JEFE DE LA PROMOTORÍA REGIONAL A EFECTO DE QUE REALI
ZARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CUANTO A LAS ADJUDICA
CIONES QUE CORRESPONDÍAN A LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS
CERTIFICADOS NÚMEROS 350880, 350878, 350861 Y 9000004,-
CUYOS TITULARES FALLECIERON; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIEN
TO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CUERPO CONSULTIVO --
AGRARIO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
TA Y OCHO, LA QUE REVOCÓ LA SIMILAR DE LA COMISIÓN AGRA
RIA MIXTA DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVE---
CIENTOS OCHENTA Y CINCO. - - - - -

CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA, EL COMISIONADO LLEVÓ A CABO EL ACTA DE INSPEC--
CIÓN OCULAR Y CON FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO-
AÑO, SE LLEVÓ A EFECTO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -
DE EJIDATARIOS, LA QUE SE CELEBRÓ POR PRIMERA CONVOCATO
RIA, TRABAJOS QUE SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL MARCO LE
GAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALABA LA LEY FEDERAL DE REFOR
MA AGRARIA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRA
RIO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
OCHO, SE REVOCÓ LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

AGRARIA MIXTA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y CINCO, EN LO REFERENTE A LOS CASOS DE IN-
CONFORMIDAD PRESENTADOS POR BARBARA ESCALANTE, GABINA-
COTA VALENZUELA, JOSEFA FLORES VALENZUELA Y CARLOS UBA
MEA OSUNA. - - - - -

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR LA ASAMBLEA GE-
NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITÓ LA ADJUDI-
CACIÓN DE LOS DERECHOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE A LAS-
SIGUIENTES PERSONAS : RESPECTO AL CASO DE AQUILANO FLO-
RES CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 350861-
PRESENTES JOSEFA FLORES Y PETRA VALENZUELA, SE DETERMI-
NÓ ADJUDICAR TAL DERECHO A LA ÚLTIMA DE LAS NOMBRADAS;
EN CUANTO AL CASO DEL C. LUIS VALENZUELA PRESENTES GA-
BINA COTA VALENZUELA Y FELICIANO GOCOBACHI, LA ASAMBLEA
DETERMINÓ LA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL ÚLTIMO DE LOS --
MENCIONADOS; RESPECTO AL CASO DEL C. MANUEL DE JESUS --
VALENZUELA, PRESENTES BARBARA ESCALANTE BUITIMEA Y NICO
LAS CASTELO BAYPOLI, LA ASAMBLEA DETERMINÓ LA ADJUDICA-
CIÓN EN FAVOR DEL ÚLTIMO DE LOS CITADOS, POR ÚLTIMO EN-
LO QUE HACE AL CASO DEL C. JOSÉ ANGUAMEA, PRESENTES CAR-
LOS UBAMEA OSUNA Y JUAN ARREAGA BUITIMEA, LA ASAMBLEA -
DETERMINÓ LA NUEVA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL MENCIONADO-
EN SEGUNDO TÉRMINO. - - - - -

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

SEGUNDO.- EL DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD, -
REMITIÓ LOS TRABAJOS AL SECRETARIO DE LA COMISIÓN AGRA--
RIA MIXTA EN OFICIO 2051 DEL DIECISIETE DE ABRIL DE MIL-
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - - - - -

ESE ÓRGANO COLEGIADO INSTAURÓ EL EXPEDIENTE --
RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO 2.2-91/113 DE JUICIO DE RECONO-
CIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACIÓN, SEÑALANDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA -
CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, --
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA--
TOS; PARA TALES EFECTOS SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS-
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILAN-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CIA DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, ASÍ COMO A LOS INCONFORMES E INTERESADOS CON ESTE JUICIO, DE CONFORMIDAD CON -
LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
SALVAGUARDÁNDOSE LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD, AUDIENCIA-
Y LEGALIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y -
16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ME
XICANOS. - - - - -

TERCERO.- EL DÍA Y LA HORA FIJADOS PARA LA AU
DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, COMPARECIERON LOS CC.
FELICIANO GOCOBACHI AYALA, PETRA VALENZUELA YOCUPICIO Y
NICOLAS CASTELO BAYPOLI, EN SU CALIDAD DE NUEVOS ADJUDI
CATARIOS DE DERECHOS AGRARIOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA,
SIN QUE HAYA COMPARECIDO ALGUNA OTRA PERSONA INTERESADA
EN EL PROCEDIMIENTO, LOS NOMBRADOS ACUDIERON REPRESENTA
DOS JURIDICAMENTE POR EL LIC. JOSE ALBERTO ENCINAS ES--
TRADA. - - - - -

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

FUE LEÍDA ANTE LOS PRESENTES EL ACTA DE ASAM-
BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA PRI
MERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, MANIFES-
TARON AL RESPECTO LOS COMPARECIENTES ESTAR DE ACUERDO -
CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS EN LA MISMA,
POR SER ESA LA VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA, OFRECIENDO CADA
UNO DE ELLOS LAS PRUBANZAS Y ALEGATOS QUE A SU DERECHO-
CONVINO, TAL COMO SE ASIENTA EN EL ACTA LEVANTADA PARA -
TAL EFECTO, AGREGADA A FOJAS 27 A 31 DEL EXPEDIENTE, LA
/ QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DA POR REPRODUCIDA EN ---
OBVIO DE REPETICIONES. - - - - -

CUARTO.- CON FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ESTE TRIBUNAL UNITARIO -
AGRARIO EMITIÓ AUTO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE, REGIS
TRÁNDOSE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL No.340/T.U.A.28/
93; CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-
NOVENTA Y TRES, SE NOTIFICÓ A LAS AUTORIDADES LEGALES --
DEL EJIDO Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA EL VEINTINUEVE DE-
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CONFORME A LA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LEY DE LA MATERIA

VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDABAN LOS PRESENTES AUTOS, Y EN VIRTUD DE QUE DENTRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, LOS AHÍ COMPARECIENTES OFRECIERON ENTRE OTRAS PRUEBAS LA TESTIMONIAL A CARGO DE EUGENIO HUICOSA QUINONEZ, CELEDONIO BUITIMEA PALAFOX Y BARTOLO AYALA HUICOSA, ASÍ COMO EL DESAHOGO DE INSPECCIÓN OCULAR EN LOS TERRENOS DEL EJIDO, PARTICULARMENTE EN LAS PARCELAS EN DISPUTA, LO QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA NO EFECTUÓ; EN CONSECUENCIA MEDIANTE AUTO DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ORDENÓ EL DESARROLLO DE LA CITADA DILIGENCIA; FIJANDO LAS 13:00 Y 10:00 HORAS DE LOS DÍAS DOS Y DIECISÉIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR Y TESTIMONIAL RESPECTIVAMENTE. EN LAS FECHAS MENCIONADAS SE EFECTUARON LA INSPECCIÓN JUDICIAL, POR PARTE DE LOS ACTUARIOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TAL COMO APARECE A FOJAS 65 A 67 DE ESTE SUMARIO; DE IGUAL MANERA SE CELEBRÓ LA TESTIMONIAL CON LA COMPARECENCIA DE LOS OFERENTES, PRESENTÁNDOSE EN ESE ACTO LAS CC. BARBARA ESCALANTE BUITIMEA Y JOSEFA FLORES VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADAS EN ESTE JUICIO; EN LA CITADA AUDIENCIA LOS CC. NICOLAS CASTELO BAYPOLI, FELICIANO GOCOBACHI AYALA Y PETRA YOCUPICIO VALENZUELA, SE DESISTIERON DE LA PROBANZA OFRECIDA RATIFICANDO ÚNICAMENTE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS; ACTO CONTINUO LAS CC. BARBARA ESCALANTE Y JOSEFA FLORES VALENZUELA, EN USO DE LA VOZ OFRECIERON DIVERSAS DOCUMENTALES LAS CUALES SE AGREGARON A FOJAS 65 A 84 DEL EXPEDIENTE Y NO HABIENDO MÁS PROBANZAS POR DESAHOGAR SE CONCEDIÓ A LAS PARTES SU DERECHO A FORMULAR ALEGATOS, SIN QUE NINGUNA DE ELLAS LO HAYA HECHO DENTRO DEL TÉRMINO QUE LE FUE CONFERIDO PARA ELLO

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

ANALIZANDO TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO FORMULA LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CO-
NOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUE-
TO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE --
REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL --
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL-
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY
AGRARIA Y 1º , 18 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNI-
CA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

SEGUNDO.- EL PRESENTE JUICIO DE RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACIÓN SE SUSTANCIÓ ANTE LAS AUTORIDADES COMPE--
TENTES PARA CONOCER DEL MISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN
LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 12 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN III --
Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - -

(P.: 340/T.U.A.28/93
OB.: GUADALUPE
PIO: NAVOJOA
C.: J.P.D.A. Y N.A. .
U.D.

SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSA-
GRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE --
CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECI-
DO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 433 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

TERCERO.- LA CAPACIDAD DE LA ASAMBLEA PARA --
EJERCITAR LA ACCIÓN RELATIVA A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE
DERECHOS AGRARIOS QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRA-
DA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDÍA EL
ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, APLI-
CADA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERANDO TERCERO --
TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - - -

CUARTO.- EN LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDI-
CACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE CORRESPONDÍAN AL --
EXTINTO EJIDATARIO ATILANO FLORES PALAFOX, AMPARADO CON
CERTIFICADO NÚMERO 350861, EL CUAL FALLECIÓ SEGÚN SE DE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

MUESTRA CON LA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN RESPECTIVA -
AGREGADA A FOJA 36 DEL EXPEDIENTE, PARA QUIEN LA ASAMBLEA
SOLICITA SU NUEVA ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LA C. PETRA -
VALENZUELA, RECLAMANDO LA MISMA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR-
LA C. JOSEFA FLORES. RESPECTO A LO ANTERIOR TENEMOS QUE-
DEL ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR LLEVADA A CABO POR PERSO--
NAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO,
EL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, DE LA --
MISMA SE DESPRENDE QUE ES LA C. PETRA VALENZUELA QUIEN -
SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO LA UNIDAD DE DOTACIÓN QUE PER-
TENECIERE AL C. ATILANO FLORES PALAFOX , ASÍ MISMO DE --
LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS COMO PRUEBAS POR LA ÚLTIMA-
DE LAS NOMBRADAS, SE ACREDITA QUE CONTRAJO MATRIMONIO --
CON EL DE CUJUS EN LA CIUDAD DE FUNDICIÓN NAVOJOA, EL --
CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO,
ANTECEDENTES QUE SE DERIVAN DEL ACTA DE MATRIMONIO RES--
PECTIVA VISIBLE A FOJA 37 DEL PRESENTE SUMARIO, EXTREMOS
QUE FUERON CORROBORADOS CON EL ACTA DE INSPECCIÓN JUDI--
CIAL ELABORADA POR LOS ACTUARIOS DE ESTE TRIBUNAL EN LA-
PARCELA EN CONFLICTO EL DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; -
POR SU PARTE LA C. JOSEFA FLORES VALENZUELA, QUIEN TAM--
BIÉN RECLAMA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE DERECHO AGRARIO, LA
CUAL SE PRESENTÓ A LA AUDIENCIA CELEBRADA POR ESTE TRIBU-
NAL EL DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
CUATRO, EXPONE QUE LE ASISJE MEJOR DERECHO A SUCEDER AL-
EXTINTO EJIDATARIO POR SER HIJA DE ÉL, ASÍ MISMO POR SER
NULO EL MATRIMONIO DE LA CITADA PETRA VALENZUELA, YA QUE
EL DE CUJUS SE ENCONTRABA CASADO CON LA C.EULALIA VALEN-
ZUELA BUITIMEA, MADRE DE LA EXPONENTE, LO QUE ACREDITA-
CON LAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A FOJAS 79 A-
83 DE ESTE SUMARIO. AL RESPECTO ES NECESARIO DETERMINAR
QUE EN EL PRESENTE CASO ES APLICABLE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA --
QUE ESTÁ VISTO QUE EL EJIDATARIO NO REALIZÓ DESIGNACIÓN
DE SUCESORES, POR LO QUE RESPECTA A ESE ORDEN DE PREFERE-
NCIA SE ENCUENTRA EN PRIMER TÉRMINO EL CÓNYUGE QUE --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SOBREVIVA Y EN ESTE CASO ES LA C. PETRA VALENZUELA, TAL COMO LO PROPONE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, YA QUE EL ARGUMENTO HECHO VALER POR LA C. JOSEFA FLORES VALENZUELA EN EL SENTIDO DE QUE DICHO MATRIMONIO ES NULO; LO ANTERIOR NO SE ACREDITÓ CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA -- POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE DICHAS NULIDADES, PRUEBA QUE ES LA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR TALES CIRCUNSTANCIAS, RAZÓN POR LA CUAL DEBE QUEDAR FIRME EL --- ACUERDO DE ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE RECONOCER COMO NUEVA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON AL C. ATILANO FLORES PALAFOX, EN EL POBLADO " GUADALUPE ", MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, Y EXPEDIRSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS . - - - - -

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

QUINTO.- CON RESPECTO A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DEL DERECHO AGRARIO QUE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA TENÍA EL C. LUIS VALENZUELA AMPARADO CON EL CERTIFICADO NÚMERO 350878, EL CUAL FALLECIÓ ; TENEMOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONOCIMIENTO EN FAVOR DEL C. FELICIANO GOCOBACHI POR SER QUIEN VIENE TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACIÓN DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR Y SU SUCESORA, PRESENTÁNDOSE A LA ASAMBLEA A RECLAMAR TAL DERECHO LA C. GABINA COTA VALENZUELA, ARGUMENTANDO TENER MEJOR DERECHO A ESTA ADJUDICACIÓN POR SER NIETA DEL FINADO LUIS VALENZUELA; DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN ESTE EXPEDIENTE TENEMOS QUE EN LA INSPECCIÓN OCULAR, EFECTUADA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE DICE QUE ES EL C. FELICIANO GOCOBACHI AYALA QUIEN VENÍA CULTIVANDO ESTA UNIDAD, --- HASTA QUE LA C. GABINA COTA VALENZUELA SE LO IMPIDIÓ -- POR MEDIO DE LA FUERZA FÍSICA, MAS SIN EMBARGO EL PRIMERO DE LOS CITADOS SIGUE TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA -- OTROS TERRENOS DEL EJIDO, LO QUE SE CORROBORA CON LA -- INSPECCIÓN JUDICIAL CELEBRADA EL DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO POR LOS ACTUARIOS DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

ESTHELA PLATEROS SALADO Y GUILLERMO SILVA ARECHAR, ASÍ COMO CON LAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A FOJAS - 47 A 50 DE ESTE SUMARIO, SIN QUE LA C. **GABINA COTA VALENZUELA**, HAYA PRESENTADO ALGUNA PROBANZA TENDIENTE A DESVIRTUAR ESTA SITUACIÓN, AÚN CUANDO FUE CITADA PARA QUE CONCURRIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EFECTUADA EL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, TAL COMO CONSTA A FOJA 21 DE ESTE EXPEDIENTE, SIN QUE HUBIERE ASISTIDO A ESTE ACTO, POR LO TANTO AL NO EXISTIR SUCESOR PARA HEREDAR LOS DERECHOS DEL EXTINTO EJIDATARIO **LUIS VALENZUELA**, CONFORME LO ESTABLECÍAN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES CORRECTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA, YA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA APOYADA EN EL ARTÍCULO 84 Y 72 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO, DEBIENDO QUEDAR FIRME DICHA SOLICITUD Y ADJUDICARSELE LOS DERECHOS AGRARIOS EN DISPUTA AL C. **FELICIANO GOCOBACHI AYALA**.

SEXTO.- EN RELACIÓN A LA NUEVA ADJUDICACIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON AL C. **MANUEL DE JESUS VALENZUELA**, EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, LOS CUALES SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LE SEAN ASIGNADOS A **NICOLAS CASTELO BAYPOLI**: SE PRESENTÓ A DICHA ASAMBLEA LA C. **BARBARA ESCALANTE BUITIMEA** OBJETANDO ESTA DECISIÓN YA QUE CONSIDERA TENER MEJOR DERECHO QUE EL C. **NICOLAS CASTELO BAYPOLI** POR SER NIETA DE LA ÚNICA SUCESORA **GUADALUPE VALENZUELA**; EN RAZÓN CON LO ANTERIOR Y DEL ANÁLISIS DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS POR LAS PARTES Y AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SE DEDUCE QUE EN LA INSPECCIÓN OCULAR EFECTUADA POR PERSONAL DE LA DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO, EN LOS TERRENOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA EL NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE INDICA QUE EL C. **NICOLAS CASTELO BAYPOLI** ERA QUIEN VENÍA TRABAJANDO LA UNIDAD DE DOTACIÓN QUE CORRESPONDÍA AL EXTINTO TITULAR **MANUEL DE JESUS VALENZUELA**, HASTA QUE FUE INTERRUMPIDA ESTA POSESIÓN POR LA C. **BARBARA ESCALANTE BUITIMEA**.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

MÁS SIN EMBARGO EL PRIMERO DE LOS CITADOS TRABAJA ACTUALMENTE EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO; DE LAS PRUEBAS APORTADAS DURANTE LA SECUELA DEL PROCEDIMIENTO POR LAS PARTES, SE DEDUCE QUE EFECTIVAMENTE EL C. NICOLAS CASTELO BAYPOLI VIENE TRABAJANDO EN FORMA COLECTIVA EN EL EJIDO DE QUE SE TRATA, Y QUE CON FECHA VEINTIDÓS-DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA EN ASAMBLEA GENERAL-DE EJIDATARIOS LE FUE ADJUDICADO ESTE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONÍAN LOS ARTÍCULOS 54 Y 153 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO AGRARIO Y QUE AHORA SE CONFIRMA EN LA SOLICITUD FORMULADA EN LA ASAMBLEA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; POR OTRA PARTE EN EL ACTA DE INSPECCIÓN JUDICIAL CELEBRADA POR LOS ACTUARIOS DE ESTE TRIBUNAL EL DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DENTRO DE LOS TERRENOS QUE COMPONEN ESTE EJIDO, SE COMPROBÓ QUE LA UNIDAD EN CONFLICTO SE ENCONTRABA CULTIVADA POR EL SEÑALADO NICOLAS CASTELO BAYPOLI Y QUE LA MISMA ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SIN SEMBRAR A CAUSA DEL PRESENTE CONFLICTO; POR OTRA PARTE DE LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA C. BARBARA ESCALANTE BUITIMEA, SE DEDUCE QUE, COMO YA SE DIJO, EL C. MANUEL DE JESUS VALENZUELA ERA EJIDATARIO DEL POBLADO QUE NOS OCUPA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 350880 Y QUE TENÍA DESIGNADA COMO SUCESORA A LA C. GUADALUPE VALENZUELA, QUE AMBAS PERSONAS FALLECIERON EL DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y LA SEGUNDA EL VEINTE DE ENERO DEL MISMO AÑO, ASÍ MISMO QUE LA SEÑORA BARBARA BUITIMEA ERA NIETA DE LA SUCESORA REGISTRADA; CON LAS CITADAS DOCUMENTALES NO ES POSIBLE DESVANECER LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA NI LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. NICOLAS CASTELO BAYPOLI, YA QUE SI BIEN ES CIERTO LA SEÑORA BARBARA BUITIMEA ERA DESCENDIENTE DE LA C. GUADALUPE VALENZUELA, TAMBIÉN LO ES QUE ESTA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE SUCESORA SÓLO TENÍA UNA EXPECTATIVA DE DERECHO, LA CUAL NO SE CONSOLIDÓ A CAUSA DE SU FALLECIMIENTO Y POR LO TANTO NO GENERÓ DERECHO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ALGUNO EN FAVOR DE LA RECLAMANTE, QUEDANDO EXPEDITA LA --
SUCESIÓN DEL TITULAR CON EL CUAL NO LE UNÍA PARENTESCO --
DIRECTO CON EL MISMO, QUEDANDO EN IGUAL DE CIRCUNSTAN--
CIAS QUE EL PROPUESTO POR LA ASAMBLEA; POR TAL MOTIVO DE
BE QUEDAR FIRME LA NUEVA ADJUDICACIÓN SOLICITADA POR LA--
MÁXIMA AUTORIDAD DEL EJIDO, AL ENCONTRARSE FUNDAMENTADA--
EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA. - - - - -

SEPTIMO.- POR ÚLTIMO EN LO QUE RESPECTA A LA --
SOLICITUD DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LA NUEVA ADJUDICA--
CIÓN DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. JOSE ANGUAMEA GIL --
QUIEN CONTABA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS --
NÚMERO 9000004, DERECHO QUE SOLICITA LA ASAMBLEA SEA AD--
JUDICADO AL C. JUAN ARREAGA BUITIMEA, PRESENTÁNDOSE A --
RECLAMAR EL MISMO EL C. CARLOS UBAMEA OSUNA; ATENTO A LO
ANTERIOR, TENEMOS QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EFECTUA
DA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE --
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE ENCUENTRA APOYADA EN LA --
INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA POR PERSONAL DE LA DELEGACIÓN
AGRARIA EN LA ENTIDAD, EN LA QUE SE INDICA QUE AL FALLECI
MIENTO DEL TITULAR FUE EL C. JUAN ARREAGA BUITIMEA, QUIEN
HA VENIDO CULTIVANDO LA PARCELA EN CUESTIÓN, ENCONTRÁNDO--
SE ADEMÁS, TRABAJANDO DENTRO DE LOS TERRENOS COLECTIVOS --
DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, SIN QUE EL RECLAMANTE, CARLOS --
UBAMEA OSUNA, PROPORCIONARE PRUEBA ALGUNA QUE DILUYERA EL
DICHO DE LA ASAMBLEA, POR LO CUAL AL NO HABER DESIGNADO --
SUCESOR ALGUNO EL DE CUJUS, Y NO HABERSE PRESENTADO PERSO
NA ALGUNA ACREDITANDO TENER TAL DERECHO, DEBE QUEDAR FIR--
ME EL ACUERDO DE ASAMBLEA DE ADJUDICAR LOS DERECHOS EN --
CUESTIÓN EN FAVOR DEL C. JUAN ARREAGA BUITIMEA, POR ESTAR
ACORDE A LO DISPUESTO CON LOS ARTÍCULOS 72 Y 84 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - - -

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON --
APOYO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XIX DE LA CONS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 189
DE LA LEY AGRARIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- QUEDA FIRME EL ACUERDO DE ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA PRIMERO -
DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LO QUE RES-
PECTA A LA CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -
AGRARIOS DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE ANOTAN, EN
VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| 1.- ATILANO FLORES PALAFOX | No. CERT. 350861 |
| 2.- LUIS VALENZUELA | No. CERT. 350878 |
| 3.- MANUEL DE JESUS VALEN-
ZUELA. | No. CERT. 350880 |
| 4.- JOSE ANGUAMEA GIL | No. CERT. 9000004 |

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO.: NAVOJOA
ACC. : J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

IGUALMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LAS NUEVAS -
ADJUDICACIONES DE ESTAS UNIDADES DE DOTACIÓN, EN FAVOR DE
LAS PERSONAS ENSEGUIDA DETALLADAS, POR VENIR CULTIVANDO -
LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE LOS ANTERIORES Y COLABORANDO-
CON LAS LABORES COLECTIVAS DEL EJIDO, DEBEN EXPEDÍRSELES-
SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, TAL COMO SE MENCIONA
EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE -
ESTA RESOLUCIÓN:

**PETRA VALENZUELA YOCUPICIO
FELICIANO GOCOBACHI AYALA
NICOLAS CASTELO BAYPOLI
JUAN ARREAGA BUITIMEA**

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN
EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y-
PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO. HAGAN
SE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO, NO
TIFÍQUESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS EFECTOS-
CONDUCTENTES Y COMUNÍQUESE A LOS INTEGRANTES DEL COMISA--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

RIADO EJIDAL DEL POBLADO " GUADALUPE ", DEL MUNICIPIO
DE NAVOJOA, SONORA, Y A LA PROCURADURÍA AGRARIA. ---
CUMPLASE . - - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS
SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y-
CUATRO.

EXP.: 340/T.U.A.28/93
POB.: GUADALUPE
MPIO: NAVOJOA
ACC.: J.P.D.A. Y N.A.
U.D.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS .- LIC. GEORGRUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 100/T.U.A.-28/93, RELATIVO A LA SOLICITUD DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, DEL EJIDO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; Y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

PRIMERO.- QUE ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, POR ACUERDO DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, TUVO POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2.2-91/221, REMITIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, E INTEGRADO POR LA MISMA, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DEL EJIDO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 426, 427 Y 428, DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN CONTRA DE AQUELLOS EJIDATARIOS DEL MISMO POBLADO QUE SEÑALA EL ACTA DE LA ASAMBLEA MENCIONADA.

SEGUNDO.- QUE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN VI, 12, FRACCIONES I Y II, 428 AL 431, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CUERPO DE LEYES ANTERIORMENTE CITADO, INICIÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE HICIMOS MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, RADICÁNDOLO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2.2-91/221, POR ACUERDO DEL PLENO DEL MISMO ÓRGANO AGRARIO, CELEBRADO EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SEÑALANDO LAS NUEVE HORAS DEL --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, PARA QUE TUVIERA LUGAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE ENCUENTRA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 428 DE LA LEGISLACIÓN EN CONSULTA.

TERCERO.- QUE AL VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LAS ACUACIONES QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES QUE NOS OCUPAN, SE ENCONTRARON DESAHOGADAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDICA EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AGRARIO EN ESTUDIO, EN EFECTO:

JUICIO: No. 100/T.U.A. -
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

1).- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 3163, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO OTORGABA EL MENCIONADO CUERPO DE LEYES, COMISIONÓ AL PROMOTOR AGRARIO EN GUAYMAS, SONORA, PARA INVESTIGAR EL USUFRUCTO EJIDAL DE LOS INTEGRANTES DEL NÚCLEO AGRARIO EN CUESTIÓN, A LA LUZ DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 85, DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

2).- QUE SEGÚN ACTA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA, QUE CORRE AGREGADA A FOJAS DE LA 019 A LA 029, EL COMISIONADO CON TAL PROPÓSITO, EL DÍA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, REALIZÓ EN COMPAÑÍA DE ALFONSO REYES AYON, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, JOSE DANIEL VERDUZCO G., SECRETARIO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, ASÍ COMO CON LA ASISTENCIA DE LOS TESTIGOS, RUBEN BERRELLEZA HUESO, ARMANDO GONZALEZ ZARATE, ELEAZAR DOUMERC TORRES Y BALDEMAR IBARRA GOMEZ, E IGUALMENTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR, LA DILIGENCIA DE INS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PECCIÓN OCULAR QUE EN DICHO DOCUMENTO CONSTA, EN LA ---
CUAL SE ASENTÓ LA SITUACIÓN QUE GUARDAN TODOS Y CADA --
UNO DE LOS EJIDATARIOS DE DICHO POBLADO, RESPECTO DEL -
USUFRUCTO DE LOS BIENES EJIDALES QUE LES FUERON CONCE--
DIDOS, ASÍ COMO LA DE AQUELLOS CAMPESINOS QUE HABÍAN VE
NIDO PARTICIPANDO EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS MENCIONADOS
BIENES AGRARIOS.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES. .

3).- QUE EL COMISIONADO DE LA SECRETARÍA DE LA RE-
FORMA AGRARIA, JUNTAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISA-
RIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA, CON FECHA VEIN-
TICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LAN-
ZARON LA PRIMERA CONVOCATORIA, PARA CELEBRAR ASAMBLEA -
GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN EL MENCIONADO
POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, A LAS
ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DE CU
YA PUBLICACIÓN DA RAZÓN EN EL MISMO DOCUMENTO QUE CORRE
AGREGADO A FOJA 005, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR,
ASAMBLEA LA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO, POR NO --
HABERSE REUNIDO EN LA FECHA INDICADA EL NÚMERO DE EJIDA
TARIOS SUFICIENTES PARA SU LEGAL INSTALACIÓN, SEGÚN ---
CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA, QUE SE PUEDE CONSULTAR A
FOJA 006, POR LO QUE EL MISMO DÍA CINCO DE AGOSTO DE --
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA MISMA FORMA Y EN -
LOS MISMOS TÉRMINOS, SE LANZÓ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA
SEÑALÁNDOSE LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DEL MES Y AÑO -
INDICADO, CONVOCATORIA QUE FUE REPETIDA, SEGÚN ASÍ LO -
HACE CONSTAR AL PIE DE LA MISMA LA AUTORIDAD MUNICIPAL
DEL LUGAR, EL DÍA TRECE, TAMBIÉN DEL MISMO MES Y AÑO.

4).- QUE EN LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA -
EXPEDIDA CON TAL PROPÓSITO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA QUE
CORRE AGREGADA DE LA FOJA 010 A LA 016, LA ASAMBLEA GE-
NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO "EL YA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

QUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REUNIDA CON TAL PRO-
-PÓSITO, SOLICITÓ A LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTA-
DO, CONFIRMARA EN SUS DERECHOS AGRARIOS A CIENTO CINCO
EJIDATARIOS DEL LUGAR, INCLUYENDO LA PARCELA ESCOLAR, -
QUE SEGÚN LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA
RIO PRACTICADA EN LOS TERRENOS DE DICHO EJIDO, SE ENCON-
TRÓ QUE LOS MISMOS ESTÁN USUFRUCTUANDO DICHS BIENES --
EJIDALES, CUYOS NOMBRES SE PUEDEN CONSULTAR EN EL PRI--
MER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTE FALLO.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93

POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

CUARTO.- QUE EL ÓRGANO SUPREMO DEL NÚCLEO DE POBLA-
CIÓN EJIDAL AL CUAL NOS VENIMOS REFIRIENDO, SOLICITÓ SE
CANCELARAN LOS CERTIFICADOS NÚMEROS 3103845 Y 3103849 -
EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS FALLECIDOS EJIDATARIOS, EMILIA
NO HUERTA ZUÑIGA Y JUAN LOPEZ BENITEZ, QUE SEGÚN EL DI-
CHO DE DICHA ASAMBLEA NO TENÍAN SUCESIÓN REGISTRADA, --
POR LO QUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS MENCIONADOS DERECHOS,
SE PIDIÓ A FAVOR DE AGUSTINA GONZALEZ MANRIQUEZ- Y MA--
RIA DEL ROSARIO MEXIA LOPEZ, RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- QUE EN LA SOLICITUD DE REFERENCIA, SE PIDE
NO SE RECONOZCAN DERECHOS A RAMONA BERRELLEZA HUESO Y -
ARMANDO VARGAS ORTIZ, QUE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN
AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, DEJÓ A CONSIDERACIÓN DEL DELE-
GADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTI-
DAD, EN SU RESOLUCIÓN DEL TREINTA Y UNO DE JUNIO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

SEXTO.- QUE POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, PREVISTA -
EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 85, DE LA DEROGADA LEY -
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRA--
ORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITÓ LA PRIVACIÓN DE LOS -
SIGUIENTES EJIDATARIOS Y SUS SUCEORES:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E:	NOMBRE SUCESORES:
1.-	3705745	MARIA EUGENIA CASTILLO S.	SIN SUCESION REGISTRADA.
2.-	3705784	JESUS VALENCIA SOTO	SIN SUCESION REGISTRADA.
3.-	3705789	RUBEN MENDEZ CHAVEZ	SIN SUCESION REGISTRADA.
4.-	3705790	JORGE IBARRA RUBIO	SIN SUCESION REGISTRADA.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28793
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

SEPTIMO.- QUE EN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE ABANDONARON SUS TITULARES, A LOS QUE NOS HEMOS REFERIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, LA MISMA ASAMBLEA SOLICITÓ SE ADJUDICARAN LOS MISMOS, A LOS CAMPESINOS QUE REUNIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, HAN VENIDO USUFRUCTUANDO LOS MISMOS, Y SON LOS SIGUIENTES:

No. PROG.	NOMBRE DEL NUEVO ADJUDICATARIO PROPUESTO:
1.-	ALFREDO IBARRA JUZAINO
2.-	JESUS ANTONIO GONZALEZ VEGA
3.-	HECTOR VERDUZCO OLAIZ
4.-	EDGARDO FELIX CERVANTEZ

OCTAVO.- QUE LA MENCIONADA ASAMBLEA SOLICITÓ EN LOS TREINTA Y DOS DERECHOS VACANTES, DECRETADOS POR RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS A QUINCE CAMPESINOS, COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, Y SON LOS SIGUIENTES:

No. PROG.	NOMBRE DEL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO:
1.-	EUGENIA CECILIA GONZALEZ RUIZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU-
DICACIONES.

No. PROG.	NOMBRE DEL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO:
2.-	MIGUEL ANGEL IBARRA QUINTERO
3.-	ARMANDO GONZALEZ VEGA
4.-	ROCIO BERRELLEZA HUERTA
5.-	LAURA ELENA LARA REYES
6.-	IMELDA LIZETH SOLIS PORTILLO
7.-	ROSA LINA CUETO MEXIA
8.-	ENRIQUE VALLES BERRELLEZA
9.-	LUIS ALFONSO FELIX CERVANTEZ
10.-	CLAUDIA IRENE MUNGARRO LUZANILLA
11.-	HERACLIO VERDUZCO OLAIS
12.-	ROSA ISELA VERDUZCO MARTINEZ
13.-	OMAR HUERTA LOPEZ
14.-	CUHAUTEMOC ESTRADA FELIX
15.-	VICTORIA SELENE MUNGARRO LUZANILLA

NOVENO.- QUE LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, LA CUAL --
HEMOS MENCIONADO VARIAS VECES, SOLICITÓ TAMBIÉN SIGAN VA
CANTES LOS DIECISIETE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, --
QUE RESTAN DE LOS TREINTA Y DOS, QUE ASÍ LOS DECLARÓ LA
COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SU RESOLUCIÓN DEFI
NITIVA DEL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, QUE SUMADOS A LOS QUINCE, QUE OCUPAN LOS CAMPESI-
NOS QUE SE RECONOCEN COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, DAN EL
TOTAL A QUE SE REFIERE EL MENCIONADO ÓRGANO AGRARIO, EN
CUANDO A LAS VACANTES DE DICHO POBLADO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

DECIMO.- QUE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 430, DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, FUE NOTIFICADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA MENCIONADA CODIFICACIÓN AGRARIA, DILIGENCIA LA QUE TUVO LUGAR EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE EL ÓRGANO --- AGRARIO RESPONSABLE DE ELLO, CON LA ASISTENCIA DE ALFONSO REYES AYON, JOSE GONZALEZ NUÑEZ, PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ASÍ COMO VICTOR MANUEL GONZALEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL MISMO NÚCLEO -- EJIDAL, ARMANDO GONZALEZ ZARATE, JOSE DOMINGO FELIX CERVANTES, HECTOR DOUMERC LOPEZ Y SERGIO IBARRA QUINTERO, - QUIENES SE DIJERON EJIDATARIOS DEL EJIDO EN CUESTIÓN, Y ENCONTRARSE EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, IGUALMENTE HIZO ACTO DE PRESENCIA EN ESTA DILIGENCIA, JORGE IBARRA RUBIO, EJIDATARIO PRESUNTO PRIVADO.

DECIMO-PRIMERO.- QUE CON FECHA TRES DE FEBRERO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, UN GRUPO DE TREINTA Y --- TRES PERSONAS, QUE SE DIJERON INTEGRANTES DEL EJIDO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MEDIANTE ESCRITO DE LA MISMA FECHA, COMPARECIERON A LA COMISIÓN AGRARIA - MIXTA DEL ESTADO, A IMPUGNAR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DEL 407 AL 412 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA DEROGADA, EL PROCEDIMIENTO AGRARIO QUE DIO ORIGEN A - ESTE EXPEDIENTE, LO QUE TAMBIÉN HICIERON DEL CONOCIMIENTO DEL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

DECIMO-SEGUNDO.- QUE POR ACUERDO DE ESTE TRIBUNAL - UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE RADICÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/T.U.A.-28/92, MISMO QUE FUE RESUELTO EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

TOS NOVENTA Y TRES, Y QUE EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA, SE DECRETA LA NULIDAD DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EN EL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EL QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; Y

C O N S I D E R A N D O

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Veintiocho, es competente para emitir resolución en el presente asunto, atento a lo dispuesto por los artículos transitorios; Tercero del decreto que reformó la Fracción XIX, del Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero de la Ley Agraria, y Quinto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que como ya se reseñó con toda claridad y amplitud, el procedimiento respectivo se ventiló en sus términos, y asiste a la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, del Poblado "EL YAQUI", Municipio de Guaymas, Sonora, de acuerdo a lo prevenido por los artículos 426 y 427 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, la facultad de solicitar mediante el presente procedimiento agrario, la privación de los derechos agrarios individuales, en contra de aquellos ejidatarios que incurrieron en algunas de las causales previstas por el Artículo 85 de la mencionada legislación agraria, así como la confirmación de quienes se encontró, según la inspección ocular practicada por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en usufructo de sus bienes y derechos ejidales, por lo que es proceden-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO --- VEINTIOCHO, DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DICHA -- ASAMBLEA EN ESTE SENTIDO, Y SE CONFIRMEN EN SUS DERE--- CHOS AGRARIOS INDIVIDUALES A LOS CIENTO CINCO EJIDATA-- RIOS QUE MENCIONA EL ÓRGANO SUPREMO DE ESTE EJIDO, EN - EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA - EL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LA QUE CORRE AGREGADA DE LA FOJA 010 A LA 016 DEL SUMA-- RIO, CUYOS NOMBRES Y NÚMERO DE CERTIFICADOS SE MENCIO-- NAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTE FALLO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA PARCELA ESCOLAR.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

TERCERO.- Es improcedente la solicitud de la Asam- BLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA CA TORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, A LA CUAL NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO EN ESTA RESOLUCIÓN, -- RESPECTO DE LA CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERE- CHOS AGRARIOS NÚMEROS 3103845 Y 3103849, EXPEDIDOS A FA VOR DE LOS EXTINTOS EJIDATARIOS, EMILIANO HUERTA ZÚNIGA Y JUAN LOPEZ BENITEZ, RESPECTIVAMENTE, PUES SI BIEN ES CIERTO, PRESUMIMOS EL FALLECIMIENTO DE ESTOS EJIDATA--- RIOS, CON LA COPIA SIMPLE DE LAS DOCUMENTALES RESPECTI- VAS, QUE OBRAN A FOJAS 17 Y 18, EL PROCEDIMIENTO DE PRI VACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y SUS NUEVAS ADJUDICACIONES, QUE SE RESUELVE, NO ES EL CORRECTO, YA QUE AL RESPECTO, LA MISMA CODIFICACIÓN AGRARIA QUE CONSULTAMOS, EN SUS AR TÍCULOS 82.83 Y 84, NORMABA- EL PROCEDIMIENTO CORRESPON- DIENTE, POR LO QUE LO CORRECTO ES QUE LA ASAMBLEA ACCIO NANTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, PROCEDA EN LA FORMA DIS--- PUESTA POR LA MENCIONADA LEGISLACIÓN, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE AGUSTINA GONZALEZ MANRIQUEZ- Y MARIA -- DEL ROSARIO MEXIA LOPEZ, QUIENES FUERON PROPUESTAS EN - LUGAR DE LOS EJIDATARIOS FALLECIDOS A QUE HEMOS HECHO - REFERENCIA, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA FORMA QUE --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECIOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

CONSIDEREN CORRECTA.

CUARTO.- IGUALMENTE RESULTA IMPROCEDENTE LA SOLI-
CITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA
RIOS QUE ATENDEMOS, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LES RE-
CONOZCA NINGÚN DERECHO A LOS SEÑORES ARMANDO VARGAS OR
TIZ Y RAMON BERRELLEZA HUESO, QUE SEGÚN EL DICHO DE ES
TA ASAMBLEA, LA SITUACIÓN DE ESTOS CAMPESINOS SE DEJÓ
A CONSIDERACIÓN DEL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA RE
FORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, POR LA COMISIÓN AGRARIA -
MIXTA DEL ESTADO, EN SU RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y
UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, YA --
QUE AL RESPECTO ESTE TRIBUNAL IGNORA DICHA SITUACIÓN,
PUES EN RELACIÓN CON ESTE CASO CONCRETO, NO SE APORTÓ
NINGÚN ELEMENTO DE CONVICCIÓN, QUE APOYARA DICHA PETI-
CIÓN, PUES NI AÚN EL MISMO FALLO DEL ÓRGANO AGRARIO A
QUE EL PROMOVENTE HACE REFERENCIA, POR LO QUE LO PRO--
CEDENTE ES DEJAR A SALVO LOS DERECHOS, TANTO DE LA ---
ASAMBLEA PETICIONARIA COMO DE LOS PROPIOS SEÑORES AR--
MANDO VARGAS ORTIZ Y RAMONA BERRELLEZA HUESO, PARA QUE
EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE, OCURRAN
ANTE ESTE TRIBUNAL A PRESENTAR LA DEMANDA CORRESPON--
DIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163, 164, 170 Y -
178 DE LA LEY AGRARIA, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE
NO VULNERAR LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCU
LOS 8o., 14 Y 16 DE LA LEY FUNDAMENTAL.

QUINTO.- QUE COMO YA QUEDÓ DICHO EN EL RESULTANDO
DÉCIMO-PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, UN GRUPO DE PERSO--
NAS QUE SE DIJERON SER INTEGRANTES DEL POBLADO DE REFE
RENCIA, IMPUGNARON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUE TUVO
ORIGEN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDA-
TARIOS DEL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, -
SONORA, CELEBRADA EL CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

TOS NOVENTA Y UNO, MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONSTA --
FUE RECIBIDO POR LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO,
EL DÍA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
DOS, SIN QUE EXISTA NINGÚN ANTECEDENTE EN LOS AUTOS --
QUE ATENDEMOS, DE QUE LA SOLICITUD DE NULIDAD A QUE --
HEMOS HECHO REFERENCIA, SE HAYA ATENDIDO CONFORME A LO
DISPUERTO EN EL CAPÍTULO CUARTO, TÍTULO QUINTO, DEL LI
BRO QUINTO, DE LA DEROGADA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR
ARIA, NO OBSTANTE HABER SIDO EN ESE MOMENTO LA MENCIO--
NADA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL ÓRGANO AGR
ARIO COMPETENTE PARA INSTRUMENTAR EL PROCEDIMIENTO PRE
VISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS, Y EN
SU CASO, DECRETAR LA VALIDEZ DE LOS ACTOS Y DOCUMENTOS
QUE CONTRAVIENEN LAS LEYES AGRARIAS, Y A LOS QUE LOS -
PROMOVENTES HICIERON REFERENCIA EN EL ESCRITO DE MÉRIT
TO, POR LO QUE, CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LAS -
GARANTÍAS INDIVIDUALES QUE A LOS MISMOS ASISTEN, ESTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, --
POR LAS RAZONES ANTES APUNTADAS, Y TODA VEZ NO SER EL
ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA SUBSTANCIAR EL -
PROCEDIMIENTO DE CUENTA, CONSIDERA QUE LO CORRECTO ES
DEJAR LOS DERECHOS A SALVO DE LOS CUATRO EJIDATARIOS -
QUE SE MENCIONAN EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTA RESOLU
CIÓN, ASÍ COMO A LOS CUATRO CAMPESINOS PROPUESTOS COMO
NUEVOS ADJUDICATARIOS, EN LUGAR DE LOS PRESUNTOS PRI--
VADOS, CUYOS NOMBRES SE MENCIONAN EN EL RESULTANDO SÉP
TIMO, TAMBIÉN DE ESTA RESOLUCIÓN, RESULTANDO IGUALMENTE
PROCEDENTE DEJAR LOS DERECHOS A SALVO, DE LOS QUINCE -
CAMPESINOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, Y --
QUE EN ESTE FALLO SUS NOMBRES SE RELACIONAN EN EL RE--
SULTANDO OCTAVO, PARA QUE JUNTO CON LOS DIECISIETE DE
DERECHOS QUE LA MISMA ASAMBLEA SOLICITÓ SIGUIERAN VACAN
TES, LA MISMA PROCEDA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY AGRARIA, PUDIENDO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

LOS CAMPESINOS QUE CONSIDEREN SON AFECTADOS EN SUS DE--
RECHOS POR LOS ACUERDOS QUE EN LOS TÉRMINOS ANTES APUN--
TADOS TOMA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDA--
TARIOS, OCURRIR ANTE ESTE MISMO TRIBUNAL, PARA QUE EN --
EL JUICIO AGRARIO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA, --
DILUCIDEN SUS DERECHOS.

SEXTO.- QUE COMO YA SE MENCIONÓ EN EL RESULTANDO --
DÉCIMO-SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, ESTE TRIBUNAL UNITA--
RIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, EN SU RESOLUCIÓN
DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 277/T.U.A.-28/92, DE---
CRETÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJI--
DATARIOS, CELEBRADA EN EL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO
DE GUAYMAS, SONORA, EL QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIE--
NTOS NOVENTA Y DOS, QUE PROPONÍA COMO NUEVOS ADJUDICATA--
RIOS A GABINO VERDUZCO MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO AVI--
TIA NAVA, MARTHA PATRICIA GONZALEZ CONTRERAS, CARLOS --
VALLARTA PINEDA, DAVID GONZALEZ VEGA, SONIA DOUMER LO--
PEZ, CONCEPCION HUERTA GONZALEZ, HECTOR GONZALEZ BEL---
TRAN, RIGOBERTO LLAMAS, MARISELA REYES LARA, MARIA ESTE
LA LOPEZ SILVA, RUTILO CASTANEDA ROSAS, MANUELA ALEJAN--
DRINA GONZALEZ RUIZ, JULIO CESAR LARA RODRIGUEZ, ALFON--
SO REYES FIGUEROA, HORACIO PINEDA CARRILLO Y ENRIQUE GON--
ZALEZ VEGA, POR LO QUE, POR SU ESTRECHA RELACIÓN CON EL
PROCEDIMIENTO AGRARIO QUE RESOLVEMOS, Y EN CUMPLIMIENTO
-A LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA SENTENCIA DE FECHA ---
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
TRES, AGRÉGUENSE A ESTOS AUTOS COPIA DEBIDAMENTE AUTORI--
ZADA DE LA MENCIONADA SENTENCIA, PARA QUE SURTAN LOS --
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUEL
VE:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

PRIMERO.- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS - INDIVIDUALES, COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

No. PROGR.	No. CERTIFICADO:	NOMBRE DEL EJIDATARIO:
1.-	3329791	BALDEMAR IBARRA GAMEZ
2.-	3329792	J. ISABEL FELIX ARREDONDO
3.-	3329793	JOSE MARIA SOLIS VALLE
4.-	3329795	RAFAEL VEGA QUIÑONEZ
5.-	3329796	JOSE GONZALEZ NUÑEZ
6.-	3329799	ELEAZAR DOUMERC TORRES
7.-	3329800	PARCELA ESCOLAR
8.-	3378335	FILIBERTO CONTRERAS MORA
9.-	3378336	MELITON LARA VALDEZ
10.-	3378339	VICTOR GONZALEZ MANRIQUEZ
11.-	3378340	MANUEL LARA VALENCIA
12.-	3378341	JESUS MENDEZ CHAVÉZ
13.-	3103835	ARMANDO GONZALEZ ZARATE
14.-	3103836	FRANCISCO RUIZ LOPEZ
15.-	3103837	ROMAN VALLES COTA
16.-	3103838	SANTANA VERDUZCO GOMEZ
17.-	3103839	RUBEN BERRELLEZA HUEZO
18.-	3103840	ALFONSO REYES AYON
19.-	3103842	ROGELIO VALLARTA LUGARDO
20.-	3103843	FILEMON VALLARTA MOYA
21.-	3103844	FRANCISCO HUERTA GONZALEZ
22.-	3103846	ESRAEL GONZALEZ MANRIQUEZ
23.-	3103847	HERIBERTO DOMINGO FELIX - VALDEZ.
24.-	3103849	FRANCISCO JAVIER RUIZ LO- PEZ.
25.-	3103850	JUAN PEDRO GONZALEZ ESCA- LANTE.

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

No. PROGR.	No. CERTIFICADO:	NOMBRE DEL EJIDATARIO:
26.-	3103852	JORGE HUERTA GONZALEZ
27.-	3103854	HERACLEO VERDUZCO GOMEZ
28.-	3103855	JUAN JOSE MUÑOZ ALVAREZ
29.-	3103856	JUAN CHAVEZ TRILLAS
30.-	3103858	MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ
31.-	3103859	LIBRADA CONTRERAS DE GOMEZ
32.-	3103860	ERNESTO ISRAEL LOPEZ
33.-	3103861	MANUEL MEDRANO ZUÑIGA
34.-	3103862	SANTOS MENDOZA ALCARAZ
35.-	3103863	J. DE JESUS GONZALEZ RUIZ
36.-	3103864	MANUEL DE JESUS MENDEZ FELIX
37.-	3103865	FERNANDO VALLE BERRELLEZA
38.-	3103866	ALEJANDRO VALLE BERRELLEZA
39.-	3103867	JESUS RAMON VEGA JIMENEZ
40.-	3103868	BALDEMAR IBARRA JUZAINO
41.-	3103869	ADRIAN IBARRA QUINTERO
42.-	3103870	JESUS ANTONIO LARA RODRIGUEZ
43.-	3103871	VICTOR FELIX ACOSTA
44.-	3103872	LUIS MANUEL HUERTA GONZALEZ
45.-	3103873	MANUEL DE JESUS MENDOZA
46.-	3103874	J. SANTOS MENDOZA VALENZUELA
47.-	3103876	VICTOR DOUMERC LOPEZ
48.-	3103877	JOSE MARIA SOLIS PORTILLO
49.-	3103878	ALBINA VALDEZ VIUDA DE FELIX
50.-	3103879	DOLORES QUINTERO VIUDA DE -- IBARRA.
51.-	3705735	ARTURO IBARRA JUZAINO
52.-	3705736	ERNESTO DOUMERC LOPEZ
53.-	3705737	TRINIDAD VEGA JIMENEZ
54.-	3705738	JESUS ALFONSO VALLE BERRELLE ZA.
55.-	3705739	JESUS MENDEZ FELIX
56.-	3795740	LUIS ENRIQUE GONZALEZ BELTRAN



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	No. PROGR.	No. CERTIFICADO:	NOMBRE DEL EJIDATARIO:
	57.-	3705741	JOSE ANTONIO SOTO PORTILLO
	58.-	3705742	LUIS ESTANISLAO VALLE BERRE LLEZA.
	59.-	3705743	JOSE DOMINGO FELIX CERVAN-- TES.
	60.-	3705744	REBECA HUEZO PALACIOS
	61.-	3705746	SOCORRO LUZANILLA PIÑUELAS
	62.-	3705747	GUILLERMO IBARRA JUZAINO
	63.-	3705748	CIPRIANA FELIX ACOSTA
	64.-	3705749	CATALINA IBARRA JUZAINO
	65.-	3705750	JOSE LUIS VEGA JIMENEZ
	66.-	3705751	MARTIN VENANCIO GONZALEZ RUIZ.
JUICIO: No. 100/T.U.A.- 28/93	67.-	3705752	MARIA DOLORES GONZALEZ --- RUIZ.
POB.: "EL YAQUI"	68.-	3705753	HECTOR DOUMERC LOPEZ
MPIO.: GUAYMAS	69.-	3705754	HECTOR GUADALUPE VALLES -- BERRELLEZA.
ACC.: PRIVACION DE DE RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU-- DICACIONES.	70.-	3705755	MIRNA DOUMERC LOPEZ
	71.-	3705756	MARIA DE JESUS CONTRERAS CHAPAS.
	72.-	3705757	NORA IMELDA LARA RODRIGUEZ
	73.-	3705758	FABIANA CONTRERAS CHAPAS
	74.-	3705759	BERTHA ANGELICA LARA RODRI GUEZ.
	75.-	3705760	MIRNA VICTORIA GONZALEZ -- BELTRAN.
	76.-	3705761	RICARDO VEGA UGARTE
	77.-	3705762	MARIA CANDELARIA MENDEZ -- FELIX.
	78.-	3705763	MARIA CRUZ GONZALEZ VEGA
	79.-	3705764	ROSA ELENA GONZALEZ VEGA
	80.-	3705765	JUAN PABLO RUIZ LOPEZ
	81.-	3705766	FRANCISCA MANUELA VALLES - BERRELLEZA.
	82.-	3705767	ROSARIO ARIEL VERDUZCO MAR TINEZ.
	83.-	3705768	RAFAEL BERRELLEZA HUEZO

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

No. PROGR.	No. CERTIFICADO:	NOMBRE DEL EJIDATARIO:
84.-	3705769	JESUS ROMAN VALLES BERRE- LLEZA.
85.-	3705770	GABRIEL IVAN MUNGARRO LU- ZANILLA.
86.-	3705771	GERMAN VALLARTA PINEDA
87.-	3705772	J. DOLORES VALLARTA
88.-	3705773	JUAN CARLOS FELIX CERVAN- TES.
89.-	3705774	VICTOR MANUEL VERDUZCO -- OLAIS.
90.-	3705775	SERGIO IBARRA QUINTERO
91.-	3705776	MARIO ENRIQUE IBARRA QUIN- TERO.
92.-	3705777	OLGA LIDIA IBARRA QUINTE- RO.
93.-	3705778	VICTOR HUERTA GONZALEZ
94.-	3705779	JOSE DANIEL VERDUZCO GOMEZ
95.-	3705780	JESUS ANTONIO VERDUZCO GO- MEZ.
96.-	3705781	CONRADO VEGA DUARTE
97.-	3705782	ARTEMIO GONZALEZ ESCALANTE
98.-	3705783	RODOLFO PORTILLO ARREDONDO
99.-	3705785	LUIS FERNANDO GONZALEZ ES- CALANTE.
100.-	3705786	GUADALUPE ALCANTAR LIERA
101.-	3705787	FLORENCIO ALCANTAR LIERA
102.-	3705788	JOSE ABRAHAM CUETO MEJIA
103.-	3705791	GREGORIO BERRELLEZA SOTO
104.-	3705792	SANTIAGO VEGA DUARTE
105.-	3705793	FIDENCIO BERRELLEZA RODRI- GUEZ.

SEGUNDO.- Es IMPROCEDENTE LA CANCELACIÓN DE LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES NÚMEROS -
3103845 Y 3103849, EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS EXTINTOS --
EJIDATARIOS EMILIANO HUERTA ZUNIGA Y JUAN MANUEL LOPEZ -
BÉNITEZ, CUYA SITUACIÓN LA ESTUDIAMOS EN EL RESULTANDO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO Y CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE QUIENES SE CONSIDEREN SUCESORES DE LOS MENCIONADOS EJIDATARIOS, ASÍ COMO LOS DE AGUSTINA GONZALEZ MANRRIQUEZ Y MARIA DEL ROSARIO MEXIA - LOPEZ, QUIENES FUERON PROPUESTAS EN LOS DERECHOS DE LOS FINADOS EJIDATARIOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL YA INDICADO RESULTANDO TERCERO.

TERCERO.- SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE RAMONA BERRELLEZA HUESO Y ARMANDO VARGAS ORTIZ, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN LA FORMA INDICADA EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES.

CUARTO.- POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, E IGUALMENTE LOS DERECHOS DE LOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS:

No. PROG.	No. CERT.	NOMBRE:	NUEVO ADJUDICATARIO:
1.-	3705745	MARIA EUGENIA CASTILLO S.	ALFREDO IBARRA --- JUZAINO.
2.-	3705784	JESUS VALENCIA SOTO	JESUS ANTONIO GONZALEZ VEGA.
3.-	3705789	RUBEN MENDEZ CHAVEZ	HECTOR VERDUZCO -- OLATZ.
4.-	3705790	JORGE IBARRA RUBIO	EDGARDO FELIX CERVANTEZ.

QUINTO.- QUE LOS CAMPESINOS PROPUESTOS COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS, QUE SE MENCIONAN EN EL RESULTANDO OCTAVO, POR LAS RAZONES A QUE HICIMOS MENCIÓN EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, QUEDAN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL DE QUE TRATAMOS, PARA QUE JUN-

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TO CON LOS DIECISIETE DERECHOS QUE SOLICITÓ LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EL CATORCE DE --- AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SIGUIERAN VA--- CANTES, PROCEDA ESTE ÓRGANO DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY AGRARIA, CUYOS NOMBRES A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

No. PROG.	NOMBRE DEL PROPUESTO NUEVO ADJUDICATARIO:
1.-	EUGENIA CECILIA GONZALEZ RUIZ
2.-	MIGUEL ANGEL IBARRA QUINTERO
3.-	ARMANDO GONZALEZ VEGA
4.-	ROCIO BERRELLEZA HUERTA
5.-	LAURA ELENA LARA REYES
6.-	IMELDA LIZETH SOLIS PORTILLO
7.-	ROSA LINA CUETO MEXIA
8.-	ENRIQUE VALLES BERRELLEZA
9.-	LUIS ALFONSO FELIX CERVANTEZ
10.-	CLAUDIA IRENE MUNGARRO LUZANILLA
11.-	HERACLIO VERDUZCO OLAIS
12.-	ROSA ISELA VERDUZCO MARTINEZ
13.-	OMAR HUERTA LOPEZ
14.-	CUHAUTEMOC ESTRADA FELIX
15.-	VICTORIA SELENE MUNGARRO LUZANILLA

SEXTO.- REMÍTASE COPIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DEL POBLADO "EL YAQUI", MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL, PARA SU CONOCIMIENTO, Y PARA QUE PROCEDA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN ESTE FALLO.

SEPTIMO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ESTADOS DE ESTE TRIBUNAL, Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

OCTAVO.- ANÓTESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL C. MAGISTRADO -- DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO VEINTIOCHO, DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUICIO: No. 100/T.U.A.-
28/93
POB.: "EL YAQUI"
MPIO.: GUAYMAS
ACC.: PRIVACION DE DE
RECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJU--
DICACIONES.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 669/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, del Poblado denominado "Lázaro Cardenas", Municipio de Caborca, Sonora; y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Mediante oficio número 5182, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, el Delegado Agrario en el Estado solicitó a la Comisión Agraria Mixta de conformidad con los artículos 64, 70, 72, 85, 426, 427 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la iniciación del procedimiento privativo de derechos agrarios colectivo, en el Poblado denominado "Lázaro Cardenas", Caborca, Sonora; previa comprobación de que se ausentaron el total de ciento diez

EXP. : 669/T.U.A.-28/93 ejidatarios reconocidos por la resolución presidencial dictada el veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.
 POB. : "LAZARO CARDENAS"
 MPIO. : CABORCA
 ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESESINOS

Previa a la recepción del mencionado oficio en la Comisión Agraria Mixta, que fue el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se realizaron los trabajos previos por parte de la Delegación Agraria en el Estado, como lo son trabajos de depuración censal y todos sus accesorios como actas de inspección ocular, oficios e informes de comisión, convocatorias para celebrar asamblea, y el acta de asamblea que tuvo lugar el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en la cual únicamente estuvieron presentes cinco ejidatarios; que dieron como resultado el que los ciento diez capacitados no usufructúan sus terrenos por más de dos años consecutivos.

Como consecuencia de la privación de derechos agrarios colectivos el Delegado Agrario solicitó el reconocimiento de derechos agrarios como nuevos ejidatarios que reúnan los requisitos establecidos por los artículos 70, 72, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, a cincuenta y tres campesinos.

Obran agregados al expediente los documentos relativos a los trabajos practicados, con motivo de la depuración censal.

Mediante acuerdo dictado por la Comisión Agraria Mixta el tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en atención a los artículos 12 fracción IV, 64, 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria acordó iniciar el Juicio de Privación de Derechos Agra-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

rios Colectivo en contra de ciento diez ejidatarios que constituyen el total de beneficiados, instaurándose bajo el expediente número 2.2-(1.5) 1223, señalándose para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos las doce horas del día veinticuatro de noviembre de ese año.

SEGUNDO.- Previa notificación a los ciento diez ejidatarios ausentes, incluídos los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, mediante cédula notificatoria común publicada en los lugares mas visibles y concurridos del poblado el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, dada su desavecinidad del poblado que quedó acreditada con el acta levantada de conformidad con el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como a los propuestos como nuevos adjudicatarios, tuvo lugar en la hora y día programados la audiencia de pruebas y alegatos, a la cual comparecieron ALBERTO AVILES JIMENEZ, CLARA BALLESTEROS HAROS, MARGARITA MAZO PARRA, OSCAR AVILES GUTIERREZ, ROSALIO FLORES ELIZALDE y SIMON FLORES ELIZALDE, propuestos como nuevos adjudicatarios y ostentándose los tres primeros nombrados como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia respectivamente sin acreditarlo. No compareciendo ninguno de los ejidatarios sujetos a la privación, ni los demás propuestos como nuevos ejidatarios.

En el uso de la palabra, manifestaron los comparecientes su conformidad de que el asunto se resolviera de acuerdo a la solicitud del Delegado Agrario en el Estado, por ser apegada a derecho y a la situación real que prevalece en el ejido.

No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la diligencia, levantándose la constancia respectiva.

TERCERO.- Con fecha veintiseis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta en los términos del artículo 431 en relación con el 64 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria emitió opinión en el sentido de la procedencia de la privación colectiva de derechos agrarios a ciento diez ejidatarios que abandonaron los terrenos ejidales sin haberlos trabajado jamás, incurriendo en la

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESINOS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

causal prevista en el artículo 64, párrafo segundo del ordenamiento legal en cita. Como consecuencia de la privación, considera procedente el reconocimiento de derechos a cincuenta y tres campesinos en vía de acomodo de conformidad con los artículos 64 párrafo tercero, 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Igualmente estableció la procedencia de dejar vacantes cincuenta y siete derechos agrarios para su posterior adjudicación.

Por último, se ordenó el turno del expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria para su trámite subsecuente. Lo que se cumplimentó mediante oficio número 1273 del quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Mediante oficio número 18097 del veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Delegado Agrario en el Estado remitió a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario el expediente para su posterior trámite, recibiendo en primero de noviembre de ese año.

EXP. : 669/T.U.A.-20/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESESINOS.

CUARTO.- Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en sentido positivo, declarando la pérdida de derechos del núcleo a las tierras del Poblado "Lázaro Cárdenas", Caborca, Sonora; concedidas por resolución presidencial del veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, privando de derechos agrarios a los ciento diez beneficiados.

Así mismo, el reconocimiento de derechos a cincuenta y tres campesinos, a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, dejando cincuenta y cinco derechos vacantes para que sea la asamblea general de ejidatarios la encargada de cubrirlos. Finalmente se ordenó el turno del expediente al Tribunal Superior Agrario para su resolución correspondiente.

QUINTO.- Mediante oficio número 8681 de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, recibido en este Tribunal el tres de diciembre de ese año, el Subsecretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario envió el expediente relativo para su trámite co---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

responsdiente.

Respecto al oficio de mérito recayó acuerdo el catorce de diciembre de ese año, con el cual se tuvo por recibido el expediente de juicio de pérdida de derechos a las tierras y acomodo de campesinos, del Poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Caborca, Sonora. Ordenándose su registro en el Libro de Gobierno con el número 669/T.U.A.-28/93, y su turno para proyecto de resolución. Acuerdo éste que fue notificado por los conductos legales correspondientes, según constancia de actuación; y

C O N S I D E R A N D O :

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERE--
CHOS DEL NUCLEO A
LAS TIERRAS Y ACO
MODO DE CAMPESI--
NOS.

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer del presente negocio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política Federal, tercer transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercer transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 fracción XIV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad del Delegado Agrario para ejercitar la acción de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, encuentra su sustento en lo dispuesto por el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando como base la investigación realizada en asamblea del ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, el acta de inspección ocular, practicados en el Poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Caborca, Sonora.

TERCERO.- Del análisis de las constancias que integran el expediente, se deriva que los trabajos de depuración censal practicados, se apegan a derecho, derivándose del acta de asamblea del ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres y del acta de inspección ocular del siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres que obran en el ex-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERE-
CHOS DEL NUCLEO-
A LAS TIERRAS Y-
ACOMODO DE CAMPE-
SINOS.

pediente a fojas de la 23 a la 35 incluidas convocatorias, acta de no-
verificativo y acta de desavecinidad del ocho de febrero de mil nove-
cientos ochenta y tres levantada por la autoridad municipal del lugar;
que el total de ciento diez ejidatarios beneficiados se ausentaron del
ejido y han abandonado el trabajo de las tierras con que fueron dota-
dos por resolución presidencial de fecha veintiseis de mayo de mil no-
vecientos sesenta y siete (fojas 36 a 38), publicada en el Diario Ofi-
cial de la Federación el veintinueve de junio de ese mismo año, sin --
causa justificada. Además de los datos arrojados por los trabajos lle-
vados a cabo por la Delegación Agraria en el Estado, se tienen los que
la Comisión Agraria Mixta llevó, como lo son el acta de desavecinidad -
levantada por un comisionado de dicha autoridad administrativa el nue-
ve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante las personas -
quienes en ese momento se ostentaban como integrantes del Comisariado-
Ejidal y del Consejo de Vigilancia, y certificada por la autoridad mu-
nicipal, visible a fojas de la 76 a la 79 de autos, y la relación de -
personas que actualmente se encuentran usufructuando los terrenos del-
ejido, en lugar de los ausentes (fojas 80 y 81).

Con dichos elementos se presume fundadamente que los ciento diez-
ejidatarios titulares de derechos incurrieron en la causal de Pérdida-
de Derechos que establece el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma-
Agraria.

Ahora bien, no obstante haber sido debidamente notificados median-
te cédula notificatoria común, como se puede apreciar a fojas de la 82
a la 85, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos a
tener lugar el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y
tres, ninguno de ellos compareció, como aparece en el acta que al efec-
to se levantó, visible a fojas de la 88 a la 90.

Ante tales circunstancias, se arriba a la conclusión de que es --
cierta la presunción del abandono colectivo de las tierras del ejido -
por parte de los ciento diez ejidatarios titulares de derecho, debien-
do privárseles de sus derechos agrarios, siendo sus nombres los que se
reldacionan en el primer punto resolutivo de este fallo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 669/T.U.A.-28/93
OB. : "LAZARO CARDENAS"
PIO. : CABORCA
CC. : PERIODA DE DERECHOS -
DEL NUCLEO A LAS TIE-
RRAS Y ACOMODO DE CAM-
PESINOS.

CUARTO.- Como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior y con base en la investigación realizada tanto por la Delegación Agraria en el Estado como por la Comisión Agraria Mixta, como son el acta de asamblea del ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a que se ha hecho referencia con anterioridad, el acta de inspección ocular llevada a cabo el siete de ese mes y año, y la relación de personas que se encuentran dentro del ejido (fojas 45 a 48, 80 y 81), se estima procedente el acomodo en el ejido de cincuenta y tres campesinos que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales en forma --- quieta, pública y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al reunir los requisitos establecidos por el artículo 200 de la referida ley, debiendo expedírseles los correspondientes certificados de derechos agrarios que -- los acrediten como ejidatarios del Poblado "Lázaro Cárdenas", Municipio de Caborca, Sonora, siendo sus nombres lo que se mencionan en el -- segundo punto resolutivo de este fallo.

QUINTO.- Toda vez que la resolución presidencial del veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y siete que creó al nuevo centro de población ejidal "Lázaro Cárdenas", además de los ciento diez derechos agrarios para tantos campesinos, contempló la creación de la parcela escolar, resulta conveniente ratificar este derecho.

Ahora bien, puesto que no se previó la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer ni de la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud, se considera procedente su creación, debiendo expedirse dos certificados de derechos agrarios, tomándose de los cincuenta y siete derechos que quedaban pendientes de adjudicar.

SEXTO.- Respecto a los cincuenta y cinco derechos de los cuales no se pide su adjudicación por el Delegado Agrario, los mismos deben declararse vacantes para que sea la asamblea ejidal como órgano supremo del ejido la que disponga sobre su adjudicación, de conformidad con la fracción II del artículo 23 de la Ley Agraria.

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, es de resolver
se y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando tercero de esta resolución, se decreta la pérdida de derechos a las tierras del Poblado "Lázaro Cárdenas", Caborca, Sonora; y se privan de sus derechos agrarios a los ciento diez euidatarios cuyos nombres se señalan a continuación:

	Nº PROGRESIVO	Nº CENSO BASICO	N O M B R E S
	1	1	HELIODORO ROSAS M.
EXP. : 669/T.U.A.-28/93	2	2	JOSE LOPEZ
OBJ. : "LAZARO CARDENAS"	3	3	LORENZO LEON FELIX
PRO. : CABORCA	4	4	JUSTO VALENZUELA V.
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NUCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPESINOS.	5	5	PABLO AYALA VALENZUELA
	6	6	MARIA ROSARIO AYALA A.
	7	7	MIGUEL VALENZUELA NOLASCO
	8	8	JOSE GUADALUPE VALENZUELA VALENZUELA
	9	9	AGUSTINA LOPEZ VERDUGO
	10	10	NORBERTO LIZARRAGA V.
	11	11	MIGUEL AYALA ROBLES
	12	12	ALFREDO MIRANDA VALDEZ
	13	13	ANTONIO CASTRO CORRAL
	14	14	EDUARDO ALDAMA F.
	15	15	FEDERICO BORBOA OTERO
	16	16	RAUL QUIROZ GAXIOLA
	17	17	JOSE MANUEL GALLEGA
	18	18	VICENTE GUZMAN R.
	19	19	LORENZO UZACAMEA B.
	20	20	RAMON FELIX FELIX
	21	21	ISABEL ROJAS CONTRERAS
	22	22	ALFREDO J. VALENZUELA
	23	23	CRUZ RIVERA FLORES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL
NUCLEO A LAS TIERRAS Y
ACUMULO DE CAMPESINOS.

24	24	RAFAEL ACOSTA P.
25	25	JOSEFINA ALDAMA V.
26	26	RUBEN GUTIERREZ ALDAMA
27	27	ANTONIO VALENZUELA V.
28	28	RAFAEL CASTRO VALENZUELA
29	29	FAUSTINO BACASEGUA B.
30	30	AURELIANO CARRERA
31	31	RAMON FELIX VELARDE
32	32	VICTORIANO CORRAL B.
33	33	ANGEL VALENZUELA V.
34	34	LEONARDO TETACIARI V.
35	35	RAUL ESPINOZA RIVERA
36	36	RICARDO ESPINOZA RIVERA
37	37	FABIAN O. LOPEZ
38	38	VIVIANO ROMERO LOPEZ
39	39	ANDRES ALCANTAR V.
40	40	JOSE ACOSTA AGUIERO
41	41	FELIPE ACUÑA
42	42	RAMON VALENZUELA VEGA
43	43	SOTERO DORAME VALENZUELA
44	44	ELPIDIO VALENZUELA URTIAS
45	45	PABLO AYALA SERNA
46	46	MANUEL DE JESUS MONROY
47	47	PRAXEDIS VALENZUELA V.
48	48	MANUEL ESPINOZA CORRAL
49	49	PANFILO VALENZUELA F.
50	50	RICARDO VALENZUELA R.
51	51	JOSE LERMA ZAZUETA
52	52	CECILIO ALDAMA ZAZUETA
53	53	CARLOS SIXTO RAMIREZ
54	54	LORENZO CRUZ BALDENEGRO
55	55	JESUS ALDAMA ZAZUETA
56	56	FRANCISCO LOPEZ MEDINA
57	57	HUGO BARBOA OTERO
58	58	EVANGELINA ALDAMA V.

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	59	59	MARIA JESUS BACASEGUA
	60	60	MANUEL ACOSTA A.
	61	61	JUAN ACUÑA ALCANTAR
	62	62	FRANCISCO CRUZ BALDERRAMA
	63	63	FRANCISCO CRUZ RUIZ
	64	64	GERTRUDIS RUIZ
	65	65	FRANCISCO HERNANDEZ M.
	66	66	FRANCISCO ESPINOZA R.
	67	67	ELIAS ZAZUETA VALENZUELA
	68	68	CANDIDO CRUZ BALDERRAMA
	69	69	GRACIANO ZAZUETA C.
	70	70	FILOMENO VALENZUELA C.
XP. : 669/T.U.A.-28/93	71	71	CRISOFORO VALENZUELA A.
OB. : "LAZARO CARDENAS"	72	72	JUAN D. LEYVA CRUZ
PIO. : CABORCA	73	73	GREGORIO LEYVA CRUZ
CC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NU CLEO A LAS TIERRAS Y ACOMPA DO DE CAMPESINOS.	74	74	SEBASTIAN LEYVA ZAZUETA
	75	75	JOSE RUBEN ALDAMA VERDUGO
	76	76	JESUS ANGEL ALDAMA
	77	77	ANGEL RAMIREZ CASTRO
	78	78	ALFONSO AMAVIZCA M.
	79	79	CIRIACO ORTEGA SOTO
	80	80	MIGUEL LUZANILLA P.
	81	81	ELEAZAR ORTEGA SOTO
	82	82	J. GABRIEL BUELNA
	83	83	MIGUEL ANGEL BUELNA O.
	84	84	MARIA DEL CARMEN BUELNA
	85	85	JESUS BUELNA VALDEZ
	86	86	CONRADO QUIROZ P.
	87	87	JOSE SOSA MENDOZA
	88	88	CALIXTRO VEGA LIZARRAGA
	89	89	MARIA NAVARRO GASTELUM
	90	90	AURELIANA ALDAMA
	91	91	MARIA ELENA ZAZUETA
	92	92	EMILIO CRUZ CONTRERAS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

93	93	RAFAEL LIZARRAGA VALDEZ
94	94	JUAN GUTIERREZ VELAZCO
95	95	GUADALUPE ESPINOZA RIVERA
96	96	FILIBERTO LOPEZ BARBA
97	97	MIGUEL VALENZUELA SEGUNDO
98	98	GRACIELA WILIAMS PARADA
99	99	JULIO CESAR WILIAMS
100	100	RUBEN GONZALEZ MEDINA
101	101	RAMON J. VALENZUELA
102	102	MANUEL LIZARRAGA VALDEZ
103	103	ERNESTO MONROY AYALA
104	104	CARLOS CASTRO OCHOA
105	105	DOLORES CRUZ BALDENEGRO
106	106	PORFIRIA RAMIREZ ORTIZ
107	107	JESUS MANUEL ACUÑA
108	108	FERNANDO MIRANDA CORRAL
109	109	JOSE EUSEBIO PADILLA
110	110	ALFONSO GONZALEZ PADILLA

(P. : 669/T.U.A. -28/93
 M. : "LAZARO CARDENAS"
 L. : CABORCA
 C. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NU
 CLEO A LAS TIERRAS Y ACOMO
 DO DE CAMPESINOS.

SEGUNDO.- De conformidad con los razonamientos vertidos en el punto considerativo cuarto, se decreta el acomodo de cincuenta y tres --- campesinos, en el Ejido "Lázaro Cárdenas", Caborca, Sonora; a quien -- deberá expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, siendo sus nombres los siguientes:

Nº PROGRESIVO	N O M B R E S
1	ALBERTO AVILES JIMENEZ
2	CLARA BALLESTEROS HAROS
3	MARGARITA MAZO PARRA
4	JOSE RAMON CAÑEZ ROMERO
5	JUAN SANDOVAL SUAREZ
6	ANTONIO ALBERTO AVILES SINOHUI
7	ROSARIO PARRA LOPEZ
8	OSCAR AVILES GUTIERREZ
9	RICARDO TORRES VALLES

N° 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL NU
CLEO A LAS TIERRAS Y ACUMU
DO DE CAMPESINOS.

10	MARGARITA PAYANES MORENO
11	RICARDO MORALES MENDEZ
12	RAFAEL REYNA GRADILLAS
13	MARIA JESUS MORALES CONTRERAS
14	FEDERICO MORALES RANGEL
15	JORGE MORALES RANGEL
16	HILARIO MORALES RANGEL
17	LOURDES MORALES RANGEL
18	JOSE MARTINEZ MARISCAL
19	MARIA DE LA LUZ SAVALA
20	ALFONSO VAZQUEZ HIPOLITO
21	JOSE ANGEL REYNA GRADILLAS
22	PEDRO JIMENEZ GARCIA
23	RAMON MENDEZ HERNANDEZ
24	DANIEL GUTIERREZ JIMENEZ
25	JULIAN SALAZAR VALENZUELA
26	FERMIN FLORES SALAZAR
27	AGUSTIN SALAZAR ARIAS
28	GABRIEL ACEVES ARIAS
29	ALFREDO AMADOR PERALTA
30	ARTURO CAÑEZ ROMERO
31	MERCEDES FLORES SANCHEZ
32	ROSALIO FLORES ELIZALDE
33	ANTONIO FLORES ELIZALDE
34	PEDRO FLORES ELIZALDE
35	SIMON FLORES ELIZALDE
36	JESUS MARIA COTA
37	VIDAL MORENO ACEVES
38	FILEMON CORRALES QUINTERO
39	ENRIQUE BARRERA SANTOYO
40	RAMIRO VALDEZ CANO
41	ROSARIO CEBALLOS MARQUEZ
42	EMILIO GARCIA HERNANDEZ
43	ZACARIAS RAMIREZ VALENZUELA
44	DELIA RIOS LIZARRAGA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

45	MIGUEL CARPIO TREJO
46	SILVANO FLORES ELIZALDE
47	GABRIELA ELIZABETH REYES
48	HERIBERTO REYES BRACAMONTES
49	ESTANISLAO REYES PINACHO
50	ISMAEL REYNA BERNAL
51	NICOLAS ELIZALDE FLORES
52	ALFONSO FLORES VIZCARRA
53	JOSE MENDOZA VEGA

TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en el primer párrafo del considerando quinto, se confirma en su derecho agrario a la parcela --

EXP. : 669/T.U.A.-28/93 escolar. Debiendo expedirse el correspondiente certificado.
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS DEL
NUCLEO A LAS TIERRAS Y,
ACOMODO DE CAMPESINOS.

CUARTO.- Conforme a lo expuesto en el segundo párrafo del considerando quinto, se crean la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud, debiendo expedirse los correspondientes certificados que acrediten sus derechos.

QUINTO.- Se declaran vacantes cincuenta y cinco derechos agrarios, para que sea la Asamblea General de Ejidatarios la que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 23 de la Ley Agraria, disponga lo que estime conveniente, atendiendo a lo dispuesto en el considerando sexto de esta resolución.

SEXTO.- Envíese copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para los efectos de inscripción que señala la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios en favor de los cincuenta y tres beneficiados, la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

SEPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Ofi----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

cial del Gobierno del Estado de Sonora, y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados.---
CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma, a los veintiocho días del mes de junio - de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Georg Rubén Silesky Mata, que -- autoriza y da fe.-

EXP. : 669/T.U.A.-28/93
POB. : "LAZARO CARDENAS"
MPIO. : CABORCA
ACC. : PERDIDA DE DERECHOS
DEL NUCLEO A LAS TIE-
RRAS Y ACOMODO DE CAM-
PESINOS.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.-
EL SECRETARIO DE ACUERDOS .- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 358/T.U.A.-28/93, - relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconoci-
miento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios del Poblado denominado " JECORI ", ubicado en el Municipio de Cumpas, Estado de So-
nora y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

PRIMERO.- Con fecha ocho de marzo de mil novecien-
tos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en Sonora, me-
diante oficio número 1104, remitió al Secretario de la-
Comisión Agraria Mixta en el propio Estado, el expedien-
te original integrado con motivo de los trabajos de In-
vestigación General de Usufructo Ejidal, practicados en
el Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, con
el objeto de que se iniciara el procedimiento de priva-
ción de derechos agrarios y cancelación de certificados
por fallecimiento y nueva adjudicación de derechos agra-
rios de conformidad a lo previsto por los Artículos 428
al 431 en relación con los numerales 82 y 85 de la Ley-
Federal de Reforma Agraria, asimismo, se procediera al-
reconocimiento de derechos agrarios en las vacantes exis-
tentes en el ejido acorde a lo dispuesto en los Articu-
los 52, 72 y 200 del ordenamiento legal invocado. Al --
oficio en mención, anexó la documentación que al tenor-
literal se señala: Primera convocatoria lanzada en el -
ejido que nos ocupa el día primero de octubre de mil no-
vecientos noventa, con el objeto de practicar Investiga-
ción General de Usufructo Parcelario Ejidal el día diez
de octubre de ese mismo año; Acta de no verificativo le-
vantada el diez de octubre de mil novecientos noventa; segun-
da convocatoria de fecha diez de octubre de mil novecien-
tos noventa; repetición de la segunda convocatoria de fecha-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPA
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, para el efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria en el ejido en comento, a verificarse el día diecinueve de octubre de ese mismo año; Acta de inspección ocular practicada en los terrenos del ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa; Acta de Asamblea General Extraordinaria levantada en el ejido en comento, el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, desprendiéndose de la misma que la propia Asamblea solicita a la Comisión Agraria Mixta del Estado la confirmación en sus derechos agrarios a 146 ejidatarios, en virtud de que han venido usufructuando sus parcelas y los terrenos de uso común en el Ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, en forma pacífica e ininterrumpida -- sin perjuicio de terceros. Por otra parte la Asamblea -- formula diversa petición, en el sentido de que se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los siguientes ejidatarios 1.- JOSE ARVIZU CORDOVA, 2.- JESUS ARVIZU MORENO, 3.- FRANCISCO MORENO VALENCIA, 4.- SEVERA QUIJADA ARVIZU, 5.- JESUS HOYOS QUINTANA, 6.- REYES MORENO VASQUEZ, 7.- DOLORES VASQUEZ COTA, 8.- EUGENIO ANDRADE CORRALES, 9.- ILDEFONSO QUIJADA MORENO, 10.- ANA ESCARCEGA DE ARVIZU, 11.- NICOLASA VASQUEZ CRUZ, 12.- MANUEL MARQUEZ PERALTA, al haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia, la Asamblea propone sean adjudicados los derechos de referencia, en el orden establecido en favor de los campesinos que a continuación se enumeran: 1.- BERNARDINO ARVIZU AMAYA, 2.- JOSE CORDOVA HERRERA, 3.- JOSE ANGEL MORENO VASQUEZ, 4.- ANTONIO VASQUEZ ARVIZU, 5.- FRANCISCO VALENCIA CAMPA, 6.- RAFAEL VASQUEZ VALENCIA, 7.- JOSE FRANCISCO ACUÑA --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

VALENCIA, 8.- JOSE EDGARDO VASQUEZ VALENCIA, 9.- HERIBER
TO QUIJADA BUSTAMANTE, 10.- JUAN MANUEL ESCARCEGA ARVI-
ZU, 11.- RAMON TRINIDAD CORDOVA ARVIZU, 12.- JOSE LUIS -
ARVIZU COTA. En otro apartado, la Asamblea de Ejidata---
rios solicita se den de baja a los extintos ejidatarios:
1.- RAFAEL CORDOVA QUIJADA, 2.- JESUS PERALTA ARVIZU, --
3.- JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE, en tal virtud proponen a-
los campesinos 1.- ANTONIA MORENO VDA. DE CORDOVA, 2.- -
FRANCISCA DEL RINCON VDA. DE PERALTA, 3.- RAMON FRANCIS-
CO VALENCIA, en ese orden, para el efecto de que le ---
sean reconocidos sus derechos agrarios sucesorios consi-
derando que han venido usufructuando los derechos de los
titulares fallecidos sin perjuicio de ejidatarios con -
derechos. De igual forma la Asamblea propone como nuevos
adjudicatarios a los siguientes campesinos: 1.- JOSE AN-
GEL BUSTAMANTE CORDOVA, 2.- JOSE LUIS VALENCIA MORENO, -
3.- FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, 4.- GILDARDO COTA VALEN--
CIA, 5.- ALFONSO ESCARCEGA HERRERA, toda vez que los mis-
mos han venido usufructuando los terrenos del ejido que-
nos ocupa, en forma quieta y pacífica sin perjuicio de
terceros, además de reunir los requisitos establecidos -
por los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Fede--
ral de Reforma Agraria. Asimismo, obra en autos Resolu--
ción dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado el
día tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, -
dentro del expediente número 2.2-87/141 relativo a la --
privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones -
de unidades de dotación y reconocimiento de derechos ---
agrarios en el Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas,-
Sonora; relación de ejidatarios del Poblado en comento,-
registrados ante la Dirección General del Registro Agrar-
io Nacional; copia certificada de Acta de defunción nú-
mero 29 a nombre de JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE QUINTANA,-
expedida por el Oficial del Registro Civil de Cumpas. So



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

nora, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; fotocopia de Acta de defunción número 033 a nombre de RAFAEL CORDOVA QUIJADA, registrada -- ante la Oficialía del Registro Civil de Cumpas, Sonora, -- el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, acordó instaurar el presente expediente agrario formulado con -- motivo de la Investigación General de Usufructo Ejidal -- practicada en el Poblado que nos ocupa, bajo el número -- 2.2-91/84 y de conformidad a lo previsto por los artículos 2º fracción VI, 12 fracciones I y II, 85 fracción I, 89, 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el Juicio Privativo de Derechos -- Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, señalándose el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos para la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 430 del ordenamiento legal invocado, -- comisionando personal para el efecto de que se procediera a notificar al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, y en sus casos a los presuntos privados y sucesores, adjudicatarios y nuevos adjudicatarios, con la finalidad de que comparecieran a la Audiencia de mérito.

TERCERO.- Con fecha veintinueve de octubre de mil -- novecientos noventa y dos el C. VICTOR M. JASHIMOTO E. -- en su carácter de comisionado por la propia Comisión -- Agraria Mixta, instrumentó Acta de desavecinidad en el -- Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, -----



TRIBUNAL UNIFARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 350/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACCI : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

en virtud de que las notificaciones personales correspondientes a los 13 ejidatarios presuntos privados no fue posible efectuarlas, ya que no se encontraban en dicho poblado, tal como consta a fojas 55 a 56 de autos del expediente en que se actúa, siendo firmada el Acta respectiva, ante 4 testigos y debidamente certificada por la Autoridad Municipal del poblado en comento. Asimismo, en la fecha señalada con antelación, se practicó Cédula Notificatoria Común para el efecto de que los propuestos como nuevos adjudicatarios, por transmisión de derechos y por reconocimiento de derechos por abrir tierras al cultivo, concurrieran a la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos a verificarse en la Comisión Agraria Mixta el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, según se desprende de foja 57 de autos, siendo fijada dicha Cédula en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares más visibles del poblado "JECORI", Municipio de Cumpas, Sonora.

CUARTO.- El día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, fecha señalada para la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos y tal como se desprende del Acta respectiva, consultable a fojas 59 a 63 de autos, se declaró integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la comparecencia a la diligencia de mérito, de los CC. JOSE MORENO CORDOVA y OVIDIO CORDOVA MORENO, en su carácter de Presidentes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, respectivamente del poblado "JECORI", Municipio de Cumpas, Sonora, asimismo, la asistencia de los CC. JOSE CRUZ ESCARCEGA URIAS y VICTOR VASQUEZ COTA, quienes se ostentaron como Autoridades salientes del ejido, ocurrieron además, el C. JESUS JOSE GOMEZ MORENO MARTINEZ en su calidad de Inspector de Ganadería y el



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAZ
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

C. Lic. ALEJANDRO SOTELO CRUZ, en representación del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ quien fuera propuesto como nuevo adjudicatario, sin que asistiera ninguna otra persona interesada en el presente Juicio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. En ese acto -- previa lectura al Acta de Asamblea General de Ejidatarios celebrada por segunda convocatoria con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa en el ejido que nos ocupa, los Organos de Representación Ejidal comparecientes, ratificaron los acuerdos tomados en dicha Asamblea con excepción de la nueva adjudicación que se propusiera en favor de los CC. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA.

Por otra parte, en dicha diligencia el Lic. ALEJANDRO SOTELO CRUZ, en representación del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, exhibió escrito de pruebas y alegatos, -- anexando a su recurso las siguientes probanzas documentales: original de 5 recibos en favor del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, expedidos por el Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa, en los años de mil novecientos noventa y mil novecientos noventa y dos; original de 2 recibos expedidos por la Dirección de Organización Agraria Ejidal en favor del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ en junio de mil novecientos noventa y uno y agosto de mil novecientos noventa y dos; pagaré suscrito por FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, en favor del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.; credencial número 60686, otorgada por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora, el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en favor del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ; original de título de la marca de herrar y señal de sangre expedido por el Director de Con



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPA
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

trol Ganadero del Estado, con el número 61655, el día ---
veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cua--
tro, a nombre del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ del ejido
que nos ocupa; fotocopia de solicitud de inscripción rea-
lizada por el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ ante Hacienda,
el día siete de junio de mil novecientos noventa y uno, -
para efectuar como actividad preponderante la ganadería;
original de cédula de registro federal de contribuyentes,
que le fue asignada por la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público al C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ; original -
de cuenta de gastos número 17790, expedida por el Agente
Aduanal FERNANDO VILDOSOLA TERAN, con fecha cuatro de oc-
tubre de mil novecientos ochenta y cinco, en favor de --
FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, sobre mercancía consistente -
en 11 tambores de miel de abeja; fotocopia de guía sani-
taria para movilización de producto de origen animal, -
expedida por la Dirección General de Sanidad Animal, con
fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y --
cinco en favor del solicitante FRANCISCO ANDRADE; fotoco-
pia de certificado de calidad extendido por el encargado
del Subprograma de Sanidad Animal Zona Norte con fecha -
primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y
dirigido al Administrador de la Aduana de Agua Prieta, -
Sonora; fotocopia de oficio número DS-25-DPCCE-628, fe-
chado el primero de octubre de mil novecientos ochenta y
cinco, mediante el cual el Delegado Estatal del Departame-
nto de Prevención, Conservación y Control Ecológico, -
le comunica al C. FRANCISCO ANDRADE que dicha Delegación
no tenía inconveniente en autorizarlo a realizar la acti-
vidad relacionada con la exportación de miel de abeja; -
fotocopia de permiso número 00415 expedido por la Secre-
taría de Comercio y Fomento Industrial con fecha doce de
agosto de mil novecientos ochenta y cinco, por medio del
cual autoriza al C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ para la ex



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

portación definitiva de miel de abeja; fotocopia de pedido de exportación número 5088, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del exportador C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ; original de --- constancia signada por el Comisario de Policía de Jécori, Cumpas, sonora, con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, mediante la cual hace constar que - el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ es originario de dicho - lugar; original de contrato de compra-venta, celebrado - por una parte por el señor PABLO TORRES PERALTA y por -- otra el señor FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, con fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; copia al carbón de contrato de arrendamiento celebrado por una parte por el señor LUIS MARTINET VILLA como arrendador y por - la otra como arrendatario el señor FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, el día dieciséis de octubre de mil novecientos --- ochenta y nueve, sobre una tierra de agricultura denominada la platería con una superficie de aproximadamente - 2-00-00 hectáreas, localizada, al sur del pueblo -- de Cumpas, Sonora; copia certificada de acta de nacimiento número 27 a nombre de FRANCISCO ANDRADE, registrado - ante la Oficialía del Registro Civil de Jécori, Sonora, - el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y - cuatro.

En la propia Audiencia, el Lic. JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA, en representación del C. JOSE MORENO CORDOVA, Presidente del Comisariado Ejidal, realizó una serie de consideraciones por las cuales asevera que la Asamblea no está de acuerdo para que sean tomados en cuenta los CC. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA, como nuevos adjudicatarios, destacando que el Promotor Agrario con residencia en Moctezuma, Sonora, el cual practicara los trabajos de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPA
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

Investigación, sorprendió a la propia Asamblea, en el -- sentido de que tenían que firmar el Acta respectiva ya -- que esa era su obligación, sin que dicho acto significa-- ra que los campesinos en mención alcanzaran la categorí-- a de nuevos adjudicatarios, agregando que esa fue la cir-- cunstancia por la cual los Assembleistas firmaran el Acta /de mérito, en el entendido que no los aceptaban con el -- carácter aludido, señalando además que no reunían los re-- quisitos de capacidad agraria que contempla el artículo-- 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, asimismo, ofre-- ció como pruebas documentales: fotocopia de Actas de --- Asambleas celebradas en el ejido que nos ocupa los días-- veintidós y veinticuatro de julio de mil novecientos no-- venta, para tratar lo relacionado con los problemas sus-- citados con el señor FRANCISCO ANDRADE; original de -- escrito signado por un grupo de ejidatarios del Poblado -- " JECORI ", Municipio de Cuppas, Sonora, en el que mani-- fiestan que no están de acuerdo que el señor FRANCISCO -- ANDRADE se encuentre dentro de dicho ejido, toda vez que -- desde un principio, la mayoría no estuvo de acuerdo, --- ofreciendo además prueba testimonial.

En ese acto, el C. Lic. ALEJANDRO SOTELO CRUZ, --- objetó las documentales aludidas y que fueran presenta-- das por la contraparte, aduciendo que las Actas de Asam-- blea se levantaron sin que se hubiese convocado previa-- mente para ello tal como lo dispone la Ley Federal de -- Reforma Agraria, agregando que en el acuerdo de Asam--- blea por medio del cual se le propone como nuevo adjudi-- catario en ningún momento se ha revocado, por lo que -- considera se le deberá negar todo valor probatorio a -- dichas Asambleas haciendo énfasis en cuanto a que en -- ningún momento se le concedió audiencia durante el desa-- rrollo de las multicitadas Audiencias.

La Comisión Agraria Mixta, en la propia Audiencia,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

aprobó lo solicitado por el Lic. JOSE ALBERTO ENCINAS - ESTRADA, en relación con la probanza testimonial ofrecida de su intención, fijándose para el desahogo del medio de convicción aludido el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el C. Lic. JOSE ALBERTO ENCINAS ESTRADA, en su carácter de Apoderado Legal de los Organos de Representación Ejidal del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, comparecieron ante la Comisión Agraria Mixta los CC. JOSE CRUZ ESCARCEGA URIAS, JOSE JESUS MORENO MARTINEZ y JOSE VICTOR VAZQUEZ COTA, en su calidad de testigos, mismos que declararon al tenor del interrogatorio que les fue formulado por ese órgano colegiado, en relación con el conocimiento que tuvieran de los hechos materia del Juicio de mérito, dando contestación en los términos que se consignan en el Acta instrumentada al efecto, consultable a fojas 99 a 103 de autos, mismos que se dan por re producidos en obvio de repeticiones.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

SEXTO.- Mediante auto de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, este Tribunal tuvo por radicado el expediente relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, registrándose en el Libro de Gobierno bajo el diverso número 358/T.U.A.-28/93, notificando en términos de ley a los interesados el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres y a la Procuraduría Agraria con fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dejando así el presente negocio judicial coloca



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

do en estado de Resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este órgano jurisdiccional, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero --- Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, se ajustó a lo preceptuado por los Artículos 12 fracción I y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente al momento de la substanciación del referido procedimiento agrario, cumpliéndose con las formalidades establecidas, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se respetaron plenamente las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, para ejercitar la acción que originó el presente Juicio, quedó debidamente acreditada de conformidad a las atribuciones y facultades que le confería el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

CUARTO.- Que del análisis de todas y cada una de las probanzas que integran el sumario, se desprende que los ejidatarios que se relacionan en el Resultando Primero de esta Resolución, incurrieron en la causal de --privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, para acreditar tal circunstancia se estiman relevantes los siguientes medios de convicción: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios instrumentada en el ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ---practicada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, en la que se asienta la solicitud por parte de la propia Asamblea, para el efecto de que se iniciara el procedimiento de privación de derechos individuales en contra de los ejidatarios de mérito, en términos de lo que estipulaba el Artículo 426 del derogado ordenamiento jurídico agrario invocado, (fojas 13 a 33); Acta relativa a la inspección ocular que fuera practicada en los terrenos del ejido en comento, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa, y del estudio de su contenido se advierte que los presuntos privados abandonaron el Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, y el usufructo de las labores colectivas propias del núcleo ejidal, por más de dos años consecutivos, (fojas 16 a 24); Acta de desavecindad levantada en el ejido que nos ocupa, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en virtud de que no fue posible efectuar las notificaciones correspondientes a los presuntos privados, circunstancia que se hizo constar ante la presencia de cuatro testigos, dándose así cumplimiento a lo que disponía el Artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, (fojas 55 a 56).- Asimismo, se desprende del Acta que se levantara con mo



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C:C.D.A.

tivo de la Audiencia de pruebas y alegatos celebrada ante la Comisión Agraria Mixta el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, (fojas 59 a 64), el hecho, de que los ejidatarios presuntos privados, no comparecieron a la diligencia en comento, no obstante de haber sido legal y debidamente notificados para tales efectos de conformidad a lo que establecían los Artículos 428 y 429 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, cumpliéndose con los requisitos exigibles de que la notificación correspondiente se fijara en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal y en los lugares más visibles del Poblado en comento, (fojas 53 a 54).

Al determinarse lo anterior, es procedente en este caso, la diversa petición formulada por la propia Asamblea General de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, en el sentido de que le fueran adjudicados los derechos agrarios que hoy se privan, a los campesinos que igualmente se consignan en el propio Resultando Primero de la presente Resolución, respetándose el orden propuesto, se arriba a concluir tal pronunciamiento, en virtud de que ha quedado fehacientemente acreditado en autos, que éstos se encuentran usufructuando terrenos en el ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, particularmente en los que correspondieran a los ejidatarios privados, según se desprende del Acta de inspección ocular, instrumentada en el ejido que nos ocupa, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa, (fojas 16 a 24).

Por lo que respecta a los ejidatarios propuestos por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, para el efecto de que fueran confirmados sus derechos agrarios, y cuyos nombres figuran en el Acta respectiva (fojas 25 a 33), según se desprende de las constancias

Nº 8.Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

que obran en antecedentes, los campesinos de mérito han venido cultivando terrenos en el ejido que nos ocupa, - por más de dos años consecutivos, considerándose de singular relevancia para acreditarlo plenamente el Acta -- instrumentada con motivo de la inspección ocular practicada en el ejido que nos ocupa, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa, misma que ha sido reseñada con antelación; en consecuencia, se estima procedente la propuesta ponderada por la Asamblea en este -- rubro.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

QUINTO.- La Asamblea General de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, en el Acta correspondiente y que ha sido motivo de estudio -- por parte de este órgano jurisdiccional, propone como nuevos adjudicatarios a los campesinos que figuran bajo ese enunciamiento en el Resultando Primero de la presente Resolución, aduciendo para ello que los mismos han venido usufructuando terrenos en el ejido que nos ocupa, en forma quieta y pacífica sin perjuicio de terceros, - considerando la propia Asamblea que reúnen los requisitos exigibles por los Artículos 72 fracción III y 200 - de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, dadas las particularidades del caso, se -- procede a analizar en forma separada, la propuesta formulada únicamente en favor de los CC. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA --- HERRERA en los términos siguientes: Primeramente, cabe destacar que en la Audiencia de pruebas y alegatos celebrada ante la Comisión Agraria Mixta el día trece de -- noviembre de mil novecientos noventa y dos (fojas 59 a 64), el Asesor Jurídico de los Organos de Representación Ejidal del Poblado en comento, manifestó entre --- otras cosas, que no estaban de acuerdo en que fueran to



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

mados en cuenta los CC. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA como -- nuevos adjudicatarios, argumentando además que los mismos no reúnan los requisitos de capacidad agraria que contemplaba el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no era ese el sentir de la Asamblea General de Ejidatarios, insistiendo preponderantemente en la circunstancia que los Asambleístas fueron sorprendidos por el Promotor Agrario con residencia en Moctezuma, Sonora.

Por otra parte, cabe denotar que obra en autos, - (foja 101), una promoción presentada ante la Comisión Agraria Mixta con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y tres por el Lic. ALBERTO ENCINAS ESTRADA en su carácter de Representante Legal de los Organos Ejidales del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, mediante la cual solicita se llevara a cabo un estudio de capacidad agraria, mismo que versaría sobre los CC. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA; y según constancias que corren agregadas al sumario, no se practicó dicha diligencia, en consecuencia y considerando que este órgano jurisdiccional no se encuentra facultado para realizar --- esos estudios, en virtud de que la Ley Agraria en vigor no contempla las bases legales para ello, lo procedente será dejar a salvo los derechos de los CC. GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA, para que los hagan valer ante la Asamblea de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, y en definitiva sea ese órgano supremo el que determine lo conducente con la competencia que le confiere el Artículo 23 de la Ley Agraria.

Independientemente de lo expuesto, no es óbice el destacar que en la multicitada Acta de Asamblea los nom



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP. : 358/T.U.A.-28/93
OB. : " JECORI "
PIO. : CUMPAS
CC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

bres de los CC. GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA, que figuran con los números progresivos 4 y 5 en el último apartado de dicha documental, se aprecian visiblemente alterados, ya que es claro, que se utilizó diversa máquina para tales fines, lo que implica una falta de veracidad en la propuesta ponderada por la Asamblea de Ejidatarios del Poblado en comento, para que éstos fueran reconocidos como nuevos adjudicatarios, asimismo, no pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que el párrafo final del Acta de mérito, los números de ejidatarios y campesinos que arrojan los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario que fueron practicados en el Poblado que nos ocupa, - - - de igual forma se advierte que hubo variación en los mismos.

En cuanto al caso del C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, se estiman improcedentes las razones esgrimidas por los Organos de Representación Ejidal del Poblado que nos ocupa, en el sentido de que no fuera considerado como nuevo adjudicatario, ello es así considerando preponderantemente los elementos de convicción que ofreciera para acreditar sus defensas el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ y que se relacionan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, mismos que fueron valorados en su conjunto y adminiculados unos con otros, adquieren relevancia probatoria suficiente para desvirtuar cada una de las aseveraciones que hicieron valer en su /contra los Organos de Representación Ejidal del Poblado que nos ocupa; se arriba a tal conclusión, en virtud de que las documentales que se sometieron al análisis de este Tribunal prueban fehacientemente que el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ ha desarrollado actividades dentro del ejido en comento, como ocupación habitual, además de contribuir con las cuotas correspondientes en fa



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

vor del núcleo ejidal , según consta en los recibos expedidos por el Tesorero y Presidente del Comisariado -- Ejidal del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, (fojas 72 a 78), circunstancias que se corroboran con el Acta de inspección ocular practicada en los terrenos del ejido que nos ocupa, con fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa, (fojas 16 a 24), de la que se desprende que el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, vive en el ejido y que el mismo cuenta con 20 vacas. En tales circunstancias, se llega al conocimiento que el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ se encuentra dentro de las hipótesis previstas por los Artículos 200 y 72 fracción III de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, considerando para ello este órgano jurisdiccional que las normas contenidas en el ordenamiento legal invocado, -- son de interés público e imperativo su acatamiento, máxime que el C. FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, acreditó contar con capacidad para obtener una unidad de dotación -- en el Poblado que nos ocupa.

A mayor abundamiento, tal como consta en el Acta de Audiencia de pruebas y alegatos aludida, el Representante Legal de los Organos de Representación ejidal, -- exhibió en dicha diligencia, documentales consistentes en dos Actas de Asambleas levantadas en el ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, (fojas 65 a 71), siendo las probanzas de referencia, objetadas por la parte contraria, por lo que es de estimarse procedente la impugnación hecha valer, en virtud que al imponerse del contenido de las Actas de mérito, se deduce que las mismas no cumplieron con los requisitos que estipula tanto la derogada Ley de Reforma Agraria como la Ley Agraria en vigor, para celebrar ese tipo de actos, ya que no --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/I.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

obra constancia en autos de que mediaran previamente -- convocatorias para tales efectos, aunado a que no se -- aprecian los términos en que se desarrollaron éstas, toda vez que no se siguió un orden del día en el que apoyaran su verificación; ello es así, considerando que -- las Actas que se instrumentaron fueron con el único pro pósito de que un grupo de ejidatarios manifestara su in conformidad en el sentido de que el señor FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, continuara viviendo dentro del ejido en comento.

Entratándose de la probanza testimonial ofrecida por -- el Representante Legal de los Organos Ejidales a cargo de los CC. JOSE VICTOR VASQUEZ COTA, JOSE CRUZ ESCARCEGA URIAS y JOSE JOSE MORENO MARTINEZ, fué desahogada la prueba de mérito, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y tal como se desprende del Acta instrumentada al efecto, (fojas 96 a 100), los testigos rindieron su declaración ante la Comisión Agraria Mixta, al tenor del interrogatorio que fue formu lado por el oferente, el cual versó fundamentalmente en las circunstancias en que se levantó el Acta de Asam-- blea General de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, con fecha diecinueve de octu-- bre de mil novecientos noventa, por ende, no fue el me-- dio idóneo para dilucidar los hechos controvertidos.

Una vez establecido lo anterior, se estima proce-- dente lo relativo a la petición formulada por la Asam-- blea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado-- que nos ocupa, relativa a la propuesta para que sean re conocidos como nuevos adjudicatarios los CC. JOSE ANGEL BUSTAMANTE CORDOVA y JOSE LUIS VALENCIA MORENO, en virtud de que reúnen los requisitos exigibles por el Ar-- tículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria para -- que sea considerada su capacidad para obtener una uni--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

dad de dotación, contemplando para ello el hecho de que los mismos se encuentran explotando bienes de uso común en el ejido que nos ocupa, según se advierte de la multiplicada Acta de inspección ocular, (fojas 16 a 24).

SEXO.- Por lo que respecta a la solicitud formulada por la propia Asamblea de Ejidatarios en el sentido de cancelar los certificados de derechos agrarios números 2941608 y 3553725, en virtud de haber fallecido sus titulares, en ese rubro es de considerarse procedente dicha petición, al quedar fehacientemente acreditado en autos tal circunstancia, tal como se desprende de las Actas de defunción números 033 y 29 registradas ante la Oficialía del Registro Civil de Cumpas, Sonora, a nombre de los señores RAFAEL CORDOVA QUIJADA y JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE, respectivamente, (fojas 44 a 45), en consecuencia, se deberán adjudicar los derechos agrarios que amparaban dichos certificados a los CC. ANTONIA MORENO VDA. DE CORDOVA y RAMON FRANCISCO VALENCIA en el orden propuesto. Declarándose la improcedencia de cancelar el diverso certificado número 2941613, toda vez que no se probó con el medio idóneo para ello, el fallecimiento del ejidatario JESUS PERALTA ARVIZU por lo que se estima en este caso, dejar los derechos a salvo de la C. FRANCISCA DEL RINCON VDA. DE PERALTA para que de así estimarlo los haga valer ante el Juicio Sucesorio correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado y con apoyo además en los Artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1º, 18 y Quinto Transitorio de la Ley orgánica de los Tribunales Agrarios es de resolverse y se:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el --
Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidata--
rios del Poblado denominado " JECORI ", Municipio de --
Cumpas, Sonora, de fecha diecinueve de octubre de mil --
novecientos noventa, que cofirma los derechos agrarios--
de los CC.:

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	617101	PARCELA ESCOLAR
2	1857149	FRANCISCO BUSTAMANTE COTA
3	1857152	SERGIO MARTINEZ QUIJADA
4	1857153	DAGOBERTO MORENO QUIJADA
5	1857154	LAURO MORENO MARTINEZ
6	1857156	LORETA HINOJOZA VDA. DE PERALTA
7	1857158	GENARO QUINTANA VAZQUEZ
8	1857160	ANGEL VALENCIA MARTINEZ
9	1857162	ARMANDO VAZQUEZ ARVIZU
10	1857164	FRANCISCO VAZQUEZ VAZQUEZ
11	1857165	JESUS YANEZ MARTINEZ
12	1857167	MANUEL MARIA MORENO QUIJADA
13	1857150	CRUZ VAZQUEZ VDA. DE ARVIZU
14	2941598	SALOME BUSTAMANTE ACUÑA
15	2941599	RODOLFO AGUILAR MARTINEZ
16	2941600	ROSARIO AGUILAR MARTINEZ
17	2941601	CARLOS ANDRADE MAZON
18	2941602	J. DOLORES ARVIZU BURRUEL
19	2941606	JESUS MARIA BUSTAMANTE LUY
20	2941607	ROBERTO CORDOVA MORENO
21	2941609	JOSE COTA MORENO
22	2941610	PEDRO GIL SOTELO
23	2941611	RUBEN VAZQUEZ MARTINEZ
24	2941612	NICANOR MORENO MARTINEZ
25	2941614	ADRIAN QUIJADA PERALTA
26	2941615	PASCUAL QUIJADA MORENO
27	2941617	FRANCISCO VALENZUELA COTA
28	2941618	MANUEL VAZQUEZ CORDOVA
29	2941620	RICARDO VAZQUEZ CORDOVA
30	2941621	JESUS VAZQUEZ COTA
31	2941622	JESUS VAZQUEZ MARTINEZ
32	2941623	EVARISTO VAZQUEZ QUIJADA
33	2941624	FERNANDO VAZQUEZ VALENCIA
34	2852501	JESUS QUINTANA VAZQUEZ



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
35	2852502	REFUGIO VAZQUEZ MORENO
36	2852503	JESUS VAZQUEZ CORDOVA
37	2852504	BENITO HOYOS LAPRADA
38	2852505	EZEQUIEL ACUÑA VAZQUEZ
39	2852506	FRANCISCO JORGE BUSTAMANTE ACUÑA
40	2852507	JOSE MORENO CORDOVA
41	2852508	JOAQUIN MORENO MARQUEZ
42	2852509	AGUSTIN MORENO CORDOVA
43	2852510	JESUS MORENO MARTINEZ
44	2852511	FRANCISCO MORENO BUJANDA
45	2852512	JUVENTINO MORENO MONTES
46	2852513	ALFREDO VAZQUEZ VAZQUEZ
47	2852514	EMILIO ACUÑA VAZQUEZ
48	2852515	JESUS JOSE MORENO MARTINEZ
49	2852516	ILDEFONSO VAZQUEZ MORENO
50	2852517	JUAN VAZQUEZ COTA
51	2852519	LAMBERTO VAZQUEZ MORENO
52	2852520	JESUS LOPEZ ARVIZU
53	2852521	JESUS MORENO CORDOVA
54	2852522	RAMON EDUARDO ARVIZU VAZQUEZ
55	2852523	OVIDIO CORDOVA MORENO
56	2852524	CAYETANO BUSTAMANTE ACUÑA
57	2852525	JUAN ANGEL MORENO MONTES
58	2852526	MANUEL VALENZUELA COTA
59	2852527	LEOBARDO VAZQUEZ MORENO
60	2852529	RAMON CORDOVA MORENO
61	2852530	ADALBERTO COTA VALENCIA
62	2852531	CARLOS VAZQUEZ CORDOVA
63	2852532	CARLOS VALENCIA VAZQUEZ
64	2852533	EMILIO VAZQUEZ VALENCIA
65	2852535	JOSE VALENCIA DEL RINCON
66	2852536	MANUEL ENRIQUE VAZQUEZ COTA
67	2852537	JOSE MARTINEZ CORDOVA
68	2852538	ROBERTO MORENO MARQUEZ
69	2852539	JOSE MARIA VAZQUEZ CORDOVA
70	2852541	MARIO MORENO QUINTANA
71	2852542	ALFONSO VALENCIA GRIJALVA
72	2852543	HUGO VAZQUEZ QUIJADA
73	2852545	JUAN CORDOVA ARVIZU
74	2852546	MARIA J. VAZQUEZ VIDA. DE ANDRADE
75	2852547	SALVADOR VAZQUEZ CORDOVA
76	2852548	GABRIEL PERALTA HINOJOZA
77	2852549	MANUEL MARQUEZ ESCARCEGA
78	2852550	MARTIN VAZQUEZ MORENO

N° 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
79	2852551	FRANCISCO CORDOVA QUIJADA
80	2852552	JUAN CORDOVA CORDOVA
81	2852533	CRUZ ESCARCEGA URIAS
82	2852534	ALFREDO VALENCIA CORDOVA
83	2852555	JOSE ANGEL VALENCIA GRIJALVA
84	2852556	JOSE ESCARCEGA URIAS
85	2852558	TOMAS QUIJADA MORENO
86	2852559	MANUEL VALENCIA CORDOVA
87	2852560	ALFONSO BALLESTEROS BUSTAMANTE
88	2852561	RENE MORENO VASQUEZ
89	2852562	ADALBERTO BUSTAMANTE QUINTANA
90	2852564	MANUEL MORENO VAZQUÉZ
91	2852565	RAMON QUINTANA GRIJALVA
92	2852566	JOSE J. BALLESTEROS BUSTAMANTE
93	2852567	MA. GUADALUPE QUINTANA CORDOVA
94	2852568	FERNANDO MORENO MONTAÑO
95	2852569	CARLOS ERNESTO VASQUEZ COTA
96	2852570	JESUS GIL COTA
97	2852571	DOLORES VASQUEZ CORDOVA
98	2852572	VICTOR VASQUEZ COTA
99	2852573	JESUS VASQUEZ QUIJADA
100	2852574	JAVIER VASQUEZ VASQUEZ
101	2852575	SACRAMENTO BUSTAMANTE ACUÑA
102	2852576	JOSE ARVIZU ARVIZU
103	2852577	GILBERTO VASQUEZ CORDOVA
104	2852578	JESUS CORDOVA MORENO
105	2852579	JOSE LUIS VASQUEZ VALENCIA
106	2852580	MANUEL FIERRO AGUILAR
107	2852583	FLORENCIO QUINTANA BUSTAMANTE
108	2852584	JUAN MANUEL CORDOVA VAZQUEZ
109	2852585	ANGELITA MORENO VALENCIA
110	2852586	JESUS COTA VALENCIA
111	2852589	JULIAN CORDOVA MORENO
112	2852495	JESUS COTA MORENO
113	2852499	FILOMENA MORENO VDA. DE QUIJADA
114	2852500	JESUS LOPEZ PERALTA
115		ALBERTO VALENCIA VAZQUEZ
116	3553717	ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ
117	3553718	OCTAVIO MORENO MONTES
118	3553719	JOSE JESUS VALENCIA VALENZUELA
119	3553720	JUAN ARVIZU ESCARCEGA
120	3553721	ANGEL MARIA QUINTANA VAZQUEZ
121	3553722	JESUS OCTAVIO VAZQUEZ COTA
122	3553723	ADALBERTO CORDOVA VAZQUEZ
123	3553724	ROBERTO ZAAVEDRA AVILES



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPA
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

No. PROG.	NO. CERT.	N O M B R E
124	3553727	JOSE ARVIZU VALENCIA
125	3553729	GREGORIO FIERROS RIVAS
126	3553730	CRUZ CORDOVA MIRANDA
127	3553731	ISABEL ARVIZU ESCARCEGA
128	3553733	CATALINA CORDOVA DE VALENCIA
129	3553735	BEATRIZ BUSTAMANTE DE QUINTANA
130	3553736	MARIANO FIERROS AGUILAR
131	3553737	JOSE R. MORENO ACUÑA
132	3553738	JOSE E. YANEZ CORDOVA
133	3553739	JORGE VALENCIA VAZQUEZ
134	3553740	ALFONSO ACUÑA VAZQUEZ
135	3553741	BENJAMIN VAZQUEZ MORENO
136	3553742	MARTIN A. VAZQUEZ COTA
137	3553743	GERARDO BUSTAMANTE ARVIZU
138	3553744	MARTIN MORENO MONTAÑO
139	3553745	GUADALUPE VALENCIA VAZQUEZ
140	3553746	MANUEL F. PERALTA QUIJADA
141	3553748	FRANCISCO CALDERON QUINTANA
142	3553749	EPIGMENTIO CHAVEZ GONZALEZ
143	3553750	MAXIMO VALENCIA VALENZUELA
144	3553751	RUBEN QUIJADA ARVIZU
145	2852534	RICARDO URIAS MIRANDA
146	2852557	RAMON ESCARCEGA URIAS

SEGUNDO.- De igual forma se confirma el propio ----
Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, relativo a
la privación de derechos agrarios por haber incurrido -
en la causal de privación prevista por el Artículo 85 -
fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en ba-
se a los razonamientos vertidos en el Considerando Cuar-
to de la presente Resolución a los CC.: 1.- JOSE ARVIZU
CORDOVA, 2.- JESUS ARVIZU MORENO, 3.- FRANCISCO MORENO-
VALENCIA, 4.- SEVERA QUIJADA ARVIZU, 5.- JESUS HOYOS --
QUINTANA, 6.- REYES MORENO VASQUEZ, 7.- DOLORES VASQUEZ
COTA, 8.- EUGENIO ANDRADE CORRALES, 9.- ILDEFONSO QUIJA
DA MORENO, 10.- ANA ESCARCEGA DE ARVIZU, 11.- NICOLASA-
VASQUEZ CRUZ, 12.- MANUEL MARQUEZ PERALTA; en consecuen-
cia, son de cancelarse los certificados de derechos ---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

agrarios que se les expidieran bajo los números:
1.- 2941604, 2.- 2941605, 3.- 2852528, 4.- 2852540, 5.-
2852549, 6.- 2852588, 7.- 2852494, 8.- 3553726, 9.- 355
3728, 10.- 3553732, 11.- 3553734, 12.- 3553747. Asimismo,
es de confirmarse por lo que respecta al reconoci-
miento de derechos agrarios y la adjudicación de las --
unidades de dotación que amparaban dichos certificados--
a los CC.: 1.- BERNARDINO ARVIZU AMAYA, 2.- JOSE CORDO-
VA HERRERA, 3.- JOSE ANGEL MORENO VASQUEZ, 4.- ANTONIO-
VASQUEZ ARVIZU, 5.- FRANCISCO VALENCIA CAMPÁ, 6.- RA-
FAEL VASQUEZ VALENCIA, 7.- JOSE FRANCISCO ACUÑA VALEN-
CIA, 8.- JOSE EDGARDO VASQUEZ VALENCIA, 9.- HERIBERTO -
QUIJADA BUSTAMANTE, 10.- JUAN MANUEL ESCARCEGA ARVIZU,-
11.- RAMON TRINIDAD CORDOVA ARVIZU, 12.- JOSE LUIS ARVI-
ZU COTA; debiéndoles expedir sus correspondientes cer-
tificados que los acrediten como ejidatarios del Pobla-
do " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios individua-
les por sucesión, en favor de la C. ANTONIA MORENO VDA.
DE CORDOVA, a quien deberá expedírsele su correspondien-
te certificado de derechos agrarios, y cancelar el di-
verso número 2941608, expedido a nombre de RAFAEL CORDO-
VA QUIJADA.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios individua-
les por sucesión, en favor del C. RAMON FRANCISCO VALEN-
CIA, a quien deberá expedírsele su correspondiente cer-
tificado de derechos agrarios y cancelar el diverso -
número 3553725, expedido a favor de JOSE FRANCISCO BUS-
TAMANTE.

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la C. ---
FRANCISCA DEL RINCON VDA. DE PERALTA, para que de así -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

estimarlos los haga valer ante este Tribunal en el Juicio Sucesorio correspondiente.

SEXTO.- Se declara el reconocimiento como nuevos adjudicatarios en favor de los CC.: 1.- JOSE ANGEL BUSTAMANTE CORDOVA, 2.- JOSE LUIS VALENCIA MORENO, 3.- FRANCISCO ANDRADE VASQUEZ, en virtud de reunir los requisitos exigibles por el Artículo 200 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, a quienes deberán expedírseles sus correspondientes certificados de derechos agrarios.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

SEPTIMO.- Se dejan a salvo los derechos de los CC.- GILDARDO COTA VALENCIA y ALFONSO ESCARCEGA HERRERA, para que los hagan valer ante la Asamblea de Ejidatarios del Poblado " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, y de conformidad con la competencia que le confiere el Artículo 23 de la Ley Agraria, sea ese órgano supremo quien determine lo conducente.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los interesados, entrégándoseles copia certificada de este fallo.

NOVENO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución a los Organos internos del ejido " JECORI ", Municipio de Cumpas, Sonora, a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos Resolutivos de esta Resolución, conforme a sus atribuciones legales.

DECIMO.- Remítase copia certificada de la presente Resolución a la Procuraduría Agraria en el Estado para su conocimiento y efectos legales y al Delegado del Registro Agrario Nacional para su cumplimiento y registro en términos del Artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ria.

DECIMOPRIMERO.- Publíquese este Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los -- puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente número 358/T. U.A.-28/93, como asunto concluido. EJECUTESE.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, Dr. JORGE J. GOMEZ-DE SILVA CANO ante el C. Secretario de Acuerdos, Lic. - GEORG RUBEN SILESKY-MATA que autoriza y da fe.

EXP. : 358/T.U.A.-28/93
POB. : " JECORI "
MPIO. : CUMPAS
ACC. : J.P.D.A., N.A.-
U.D., R.D.A. Y
C.C.D.A.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28
HERMOSILLO.- RUBRICA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/
T.U.A.28/92, RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE
BIENES COMUNALES DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DENOMINADO --
" SAN CLEMENTE DE TERAPA ", DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA,
EN EL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA
PRONUNCIADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUIN-
TO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 237/94, RE-
LACIONADA CON EL 238/94, Y :

RESULTANDO

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. :R.T.B.C.

PRIMERO.- POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA
SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, PUBLICA-
DA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE NO-
VIEMBRE DEL MISMO AÑO, FUERON CONFIRMADOS Y TITULADOS PA-
RA LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", PERTENE--
CIENTE AL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERA
TIVA, LOS TERRENOS QUE SE CONSTITUYEN CON UNA SUPERFICIE
DE 21,401-60-62 HECTÁREAS, CONCEPTUADAS COMO DE AGOSTADE
RO; CON FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
DOS, FUE EJECUTADA LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE REFEREN
CIA, POR EL ING. DANIEL CONTRERAS AVILES, COMISIONADO DE
LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN-
EL ESTADO. - - - - -

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, LOS CC. ISIDRO BLANCO D. Y
JESUS COTA ACUNA, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO-
DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE-
" TEPACHE ", DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y EL SEGUNDO-
COMO APODERADO DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE LOS SO-
LICITANTES DE AMPLIACIÓN DE EJIDO DEL MISMO POBLADO INTER
PUSIERON JUICIO DE GARANTÍAS ANTE EL C. JUEZ PRIMERO DE -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. :R.T.B.C.

DISTRITO EN EL ESTADO; LA DEMANDA DE AMPARO SE REGISTRÓ BAJO EL No.168/81 SEÑALANDO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN, C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO Y EL COMISIONADO EJECUTOR DE LA CITADA RESOLUCIÓN; DICHO JUICIO SE INSTAURÓ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, ARGUMENTANDO QUE AFECTABA A LOS QUEJOSOS UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATRO KILÓMETROS Y MEDIO, COMPRENDIDA EN EL ÁREA LA CUEVA DE VALENCIA A LA MESA DE NACO, LA QUE SOLICITARON ESTOS ÚLTIMOS EN FORMA DE AMPLIACIÓN DEL PROPIO EJIDO EL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. EL JUEZ DE DISTRITO QUE CONOCÍA DE DICHO ASUNTO DICTÓ SENTENCIA EL VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA QUE SE SOBRESEE EL JUICIO DE GARANTÍAS PROMOVIDO. INCONFORMES CON LA SENTENCIA LOS QUEJOSOS, POR CONDUCTO DEL C. ISIDRO BLANCO D. INTERPUSIERON EL RECURSO DE REVISIÓN QUE FUE ADMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y LUEGO, POR ACUERDO POSTERIOR DEL VEINTIDÓS DE MAYO SIGUIENTE, SE DICTÓ LA EJECUTORIA EN EL TOCA NÚMERO 8.270/83, DE LA REVISIÓN AL JUICIO DE AMPARO 168/81, LA CUAL ESTIMA EN SU CONSIDERANDO QUINTO QUE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN QUE HACE VALER EL EJIDO "TEPACHE", SON FUNDADOS Y CONCEDE EL AMPARO SOLICITADO PARA EL EFECTO DE QUE SE DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES, DICTADA A FAVOR DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA", EN CUANTO INCLUYE LA FRACCIÓN DENOMINADA " MALPAIS " QUE POSEE LA COMUNIDAD DE TERAPA, SIN PERJUICIO DE QUE, PREVIA AUDIENCIA DE DICHO EJIDO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DICTE LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA. - -

SEGUNDO.- EN ACATAMIENTO A LO ANTERIOR EL C. DELEGADO AGRARIO COMISIONÓ AL INGENIERO OCTAVIO HERRERA SÁNCHEZ, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA VERTIDA -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. :R.T.B.C.

EN EL AMPARO 168/81, POR CUANTO CORRESPONDÍA A DICHO FUNCIONARIO; DILIGENCIA DESAHOGADA EL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SEGÚN APARECE DEL ACTA LEVANTADA PARA TAL EFECTO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE SE PROCEDIÓ A EXCLUIR LA SUPERFICIE DENOMINADA " EL MALPAIS ", LA CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE UNA FRANJA APROXIMADA DE 4.5 KILÓMETROS DE ANCHO POR 18.5 -- KILÓMETROS DE LARGO UBICADA AL NORTE DEL EJIDO DEFINITIVO DE " TEPACHE ", EN ESA MISMA ACTA SE ASIENTA EL HECHO DE QUE EL COMISIONADO HACE SABER A LOS PRESENTES QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PRONUNCIADA POR LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUEDÓ SIN EFECTOS JURÍDICOS LA SUPERFICIE ANTES ANOTADA Y QUE HABÍA SIDO ENTREGADA MEDIANTE ACTA DE POSESIÓN Y DESLINDE DE FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, LA CUAL SE EXCLUYE DE DICHA ACTA Y DE SU RESPECTIVO PLANO DE EJECUCIÓN RELATIVOS A LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, QUE CONFIRMÓ Y TÍTULO TERRENOS DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, EN ESTE ACTO ESTUVIERON PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO " TEPACHE ", ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE. CON FECHA 26 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, EL COMISIONADO RINDIÓ SU INFORME, EN EL QUE ACOMPAÑÓ CON EL PLANO, LA PLANILLA DE CONSTRUCCIÓN, LAS CARTERAS DE CAMPO Y EL CÁLCULO DE LA ORIENTACIÓN ASTRONÓMICA. CON LO ANTERIOR EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO INFORMÓ AL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA AGRARIA EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO. - - - - -

POR OFICIO 192622 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA, EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EMITIÓ SU OPINIÓN SOBRE LOS ALCANCES DEL -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

AMPARO 168/81, TOCA A.R.8270/83, EN DONDE LE COMUNICA --
QUE ESA DIRECCIÓN EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL --
ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE AMPARO DEBERÁ PROVEER LO NECESA
RIO PARA QUE SE TENGA POR INSUBSISTENTE TANTO LA RESOLU
CIÓN PRESIDENCIAL DE SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SE
SENTA Y TRES, ÚNICAMENTE EN CUANTO A QUE DENTRO DE LA --
SUPERFICIE DE 21,401-60-62 HECTÁREAS INDEBIDAMENTE SE IN
CLUYE LA FRACCIÓN DENOMINADA " MALPAIS ", QUE EL EJIDO -
DE " TEPACHE " POSEE, ASÍ COMO LOS ACTOS DE EJECUCIÓN -
DE AQUELLA RESOLUCIÓN DERIVADOS, RESTABLECIENDO LAS COSAS
AL ESTADO QUE GUARDABAN ANTES DE LA VIOLACIÓN DE GARAN--
TÍAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE, CON POSTERIORIDAD, PRE
VIA GARANTÍA DE AUDIENCIA, SE DICTE LA RESOLUCIÓN QUE EN
DERECHO PROCEDA. - - - - -

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. :R.T.B.C.

TERCERO.- CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NO
VECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO,-
APROBÓ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL TOCA 8270/83 RELATI
VO A LA REVISIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 168/81, EN EL CUAL
DECLARA QUE HA QUEDADO INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PRESI
DENCIAL TANTAS VECES ALUDIDA EN LO QUE SE REFIERE A LA -
EXCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN " MALPAIS ", ASÍ MISMO ORDENAN
SE LLEVEN A CABO TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS COMPLE
MENTARIOS PREVIO EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE AUDIEN--
CIA, TANTO A LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ",
COMO A LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACIÓN DE EJIDO DEL PO
BLADO " TEPAYAC " . CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL C. LIC. JOSÉ LUIS HERNÁN
DEZ IBARRA, PROCURADOR SOCIAL AGRARIO, NOTIFICÓ AL PRESI
DENTE Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO " TE
PACHE ", EL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, INDI
CÁNDOLES QUE CONTABAN CON TREINTA DÍAS NATURALES A PAR--
TIR DE LAS NOTIFICACIONES, PARA QUE PRESENTARAN ANTE LA
DELEGACIÓN AGRARIA EN EL ESTADO SUS PRUEBAS Y ALEGATOS -
QUE A SUS INTERESES CONVINIEREN; CON ANTERIORIDAD A ÉSTO
EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL MISMO AÑO SE NOTIFICÓ AL COMI
SARIADO DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO " SAN CLEMENTE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

XP.:228/T.U.A.28/92
OB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
PIO.:MOCTEZUMA
CC. :R.T.B.C.

DE TERAPA ", EL CONTENIDO DEL ACUERDO CITADO, CONCEDIÉN DOSELE EL MISMO TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS --- PRUEBAS Y ALEGATOS; POR ÚLTIMO EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SE NOTIFICÓ A LOS CC. JESUS -- QUINTANA BEJARANO Y JESUS MONTAÑO MONTAÑO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y VOCAL RESPECTIVAMENTE DEL CÓMITE PARTICU LAR EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL POBLADO DE " TEPACHÉ" ACREDITÁNDOSE LA DEFUNCIÓN DEL C. ALFONSO VAZQUEZ ANDRA DE, PRESIDENTE DEL MISMO, ACAECIDA EL TREINTA Y UNO DE - OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, SEGÚN COPIA -- DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL RECABADA. A FIN DE PERFECCIO NAR LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, SE DISPUSO POR PARTE DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL CUERPO CONSULTIVO - AGRARIO, EN OFICIO 904 DEL CINCO DE MARZO DE 1990, LA IN TEGRACIÓN DEL REFERIDO CÓMITE EN LOS TÉRMINOS QUE DISPO NÍA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; POR TAL MOTIVO EL DELEGADO AGRARIO COMISIONÓ PERSONAL - DE SU ADSCRIPCIÓN, EL QUE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI NARIA DE SOLICITANTES, CONSTITUÍDA POR SEGUNDA CONVOCA TORIA EL TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN - LA CUAL SE DESIGNÓ A PASTOR MONTAÑO CADENA, JESUS QUIN TANA BEJARANO Y CRUZ DAVILA MONTAÑO, COMO PRESIDENTE, - SECRETARIO Y VOCAL DE DICHO CÓMITE, A QUIENES EN ESA FE CHA LES NOTIFICÓ EL REFERIDO ACUERDO DEL CUERPO CONSUL TIVO AGRARIO. - - - - -

EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA -- AGRARIA EN EL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 4166 DEL - VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUE VE, COMISIONÓ AL C. JOSE LUIS PEREZ PLASCENCIA, CON EL - OBJETO DE QUE LLEVARA A CABO LOS TRABAJOS TÉCNICOS IN- FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS EN LA COMUNIDAD DE " SAN CLE MENTE DE TERAPA " , CON EL FIN DE SUBSTANCIAR EL NUEVO- PROCESO, QUIEN CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE GIRÓ CITATORIOS A LAS AUTORI DADES COMUNALES DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA" Y A LAS ---

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC.:R.T.B.C.

EJIDALES Y REPRESENTANTES DE LA AMPLIACIÓN, DEL POBLADO DE "TEPACHE", PARA QUE COMPARECIERAN A LA DILIGENCIA QUE DETERMINE LA POSESIÓN, SUPERFICIE Y EXPLOTACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "MALPAIS", FORMULANDO ACTA EL TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, QUE -- SUSCRIBEN ENTRE OTROS LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- DE BIENES COMUNALES Y LOS DEL EJIDO RESPECTIVO. EN --- DICHA ACTA SE HACE MENCIÓN QUE SE INICIÓ EL RECORRIDO -- EN EL RANCHO DENOMINADO "LA TAMALERA", AL SURESTE -- DEL PREDIO "MALPAIS" Y QUE AHÍ LA POSESIÓN LA TIENEN FELICIANO RUELAS BADEMI Y ROSENDA BADEMI VDA. DE RUELAS, COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE QUE SE TRATA, LOCALI-- ZANDO SESENTA Y CINCO CABEZAS DE GANADO VACUNO, SIETE -- DE CABALLAR Y UN ASNO CON LA MARCA DE HERRAR DE LOS PO-- SESIONARIOS, AÑADEN QUE TAL POSESIÓN FUE REGLAMENTADA -- POR LA ASAMBLEA DE DICHO PREDIO APARECEN CERCADAS 40 -- HECTÁREAS Y EN CUANTO A INSTALACIONES EXISTE UNA CASA -- HABITACIÓN, UN POZO EQUIPADO CON BOMBA, UNA PILA, DOS -- BEBEDEROS Y CORRALES DE MANEJO HABIENDO DECLARADO SOBRE EL PARTICULAR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE -- TEPACHE, QUE LA SUPERFICIE CERCADA CON ANTERIORIDAD AL -- DESPOJO, FUE SOLAMENTE DE 20-00-00 HECTÁREAS, AÑADIENDO SE QUE LA IDENTIFICACIÓN DEL GANADO CON LAS MARCAS DE -- /HERRAR QUE SE LOCALIZÓ CORRESPONDE A LA PROPIEDAD DE -- LOS POSESIONARIOS. POSTERIORMENTE SE DESCRIBE EL RECO-- RRIDO EN EL PREDIO "LA TAMALERA o RANCHO NUEVO", TAM-- BIÉN UBICADO HACIA EL SURESTE DEL PREDIO "MALPAIS", -- DONDE MANTIENEN POSESIÓN LOS COMUNEROS LORETO, JOSE, -- JESUS Y SANTIAGO MIRANDA Y PETRA GALINDO VDA. DE MIRAN-- DA, LOCALIZÁNDOSE GANADO DE LOS POSESIONARIOS QUE SE -- CONSTITUYE POR 160 CABEZAS DE VACUNO, 5 DE CABALLAR Y -- UN ASNO, DENTRO DEL PREDIO SE MANTIENEN CERCADAS 80 --- HECTÁREAS EN DOS DE LAS CUALES SE ACONDICIONÓ UNA SIEM-- BRA DE MAÍZ AL TEMPORAL Y SUS INSTALACIONES CONSTAN DE -- UNA CASA HABITACIÓN, UN CORRAL DE MANEJO, UN POZO EQUI-- PADO CON MOTOBOMBA Y DOS REPRESOS, EN CUANTO A LA CASA--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO:MOCTEZUMA
ACC.:R.T.B.C.

SE DICE QUE TIENE MÁS DE 30 AÑOS DE FINCADA Y SE REITERA QUE LOS POSESIONARIOS PERTENECEN A LA COMUNIDAD DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA". - - - - -

EN EL SEGUIMIENTO, APARECE DESCRITO LUEGO EL PREDIO " LA BAGOTOSA ", AL NORESTE DEL PREDIO " MALPAIS", CUYA POSESIÓN SE REFIERE A LOS COMUNEROS DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA", CARLOS BOJORQUEZ Y GILBERTO YAÑEZ, EN DONDE MANTIENEN CERCADAS APROXIMADAMENTE 40 HECTÁREAS Y -- CUYAS INSTALACIONES CONSISTEN DE UNA CASA HABITACIÓN, -- CORRALES DE MANEJO Y UN ALMÁCEN; EN EL PREDIO SE LOCALIZARON 80 CABEZAS DE GANADO VACUNO, 8 DE CABALLAR, 2 AS-- NOS, 28 CAPRINOS Y UNA CRÍA DE GALLINAS. SOBRE EL ---- PARTICULAR MANIFESTÓ EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO " TEPACHE " , QUE LA POSESIÓN ES POSTERIOR AL DESPOJO DEL EJIDO QUE REPRESENTA. LUEGO SE RELATA LA LOCALIZACIÓN DE UN REPRESO LLAMADO " LA AGUA BUENA ", AL NORESTE DE EL " MALPAIS ", CONSTRUÍDO EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PARA LO CUAL SE UTILIZÓ MAQUINARIA DEL PLAN PRESIDENCIAL " BENITO JUAREZ ", ASENTÁNDOSE QUE SU ENCLAVE SE UBICA EN 4 HECTÁREAS Y QUE DICHO ALMACENAMIENTO PRESERVA EL AGUA PARA EL USO DE LOS GANADOS DE LA COMUNIDAD DURANTE TODO EL AÑO; ALLÍ MANIFESTÓ EL PRESIDENTE DEL EJIDO " TEPACHE " QUE LA OBRA FUE CONSTRUÍDA DESPUÉS DEL SUPUESTO DESPOJO. ADELANTE SE DESCRIBE EL PREDIO " CANTARRANA ", AL NORTE DE " EL MALPAIS ", DONDE EXISTEN 505 CABEZAS DE GANADO VACUNO Y 20 DE CABALLAR CON LAS MARCAS DE HERRAR Y SEÑAL DE SANGRE QUE PRESENTARON LOS COMUNEROS, ALLÍ SE LOCALIZA UNA POSESIÓN -- QUE SE DICE DATA DE VEINTIÚN AÑOS EN 80 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DE ANTONIO MONTAÑO MORENO, ANTONIO, RAMON EDGARDO Y MARIANO MONTAÑO FELIX, DE LA COMUNIDAD DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA ", CON DOS REPRESOS, UN CORRAL DE MANEJO DIVIDIDO EN TRES SECCIONES, UN EMBARCADERO, UN BAÑO GARRAPATICIDA, DOS PILAS Y 5 HECTÁREAS EN EL QUE SE --- SIEMBRAN FORRAJES AL TEMPORAL. - - - - -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO:MOCTEZUMA
ACC.:R.T.B.C.

LA DILIGENCIA DESPUÉS SE TRASLADÓ AL REPRESO -
LLAMADO " EL TEPEGAJE ", AL NOROESTE DEL PREDIO "MAL---
PAIS " , QUE DATA DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y -
OCHO Y QUE FUE CONSTRUÍDO CON RECURSOS DE LA COMUNIDAD -
DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " Y UTILIZADO, OBTENIENDO, -
PARA LOS GANADOS DE LOS COMUNEROS, EN ESTE REPRESO SE ES-
TABLECIÓ COMO TÉRMINO MEDIO DE LA CONSERVACIÓN DEL AGUA-
QUE ALMACENA, TRES MESES DURANTE EL AÑO; TAMBIÉN AQUI --
DIJO EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO " TEPACHE " ;
QUE FUE CONSTRUÍDO DESPUÉS DEL SUPUESTO DESPOJO. - - - -

EL ENCAMINAMIENTO SIGUIÓ AL PREDIO " LAGUNA --
HONDA " O SECTOR GANADERO NÚMERO 1 DE LA COMUNIDAD, AL --
SUR Y CENTRO DEL PREDIO " MALPAIS ", SE DICE EN EL ACTA,
DONDE SE HALLAN POSESIONADOS VEINTICINCO COMUNEROS DE --
" SAN CLEMENTE DE TERAPA " Y QUE SE CONSTITUYE POR UN --
AGOSTADERO DE 4,420 HECTÁREAS EN EL QUE PASTOREAN, SE ES-
TIMA, 500 CABEZAS DE GANADO VACUNO, 18 CABALLOS, 2 ---
BURROS Y UNA MULA, TODOS CON LA MARCA DE HERRAR Y SEÑAL-
DE SANGRE DE LA SOCIEDAD QUE DATA DE 1973 Y LA ANTIGUEDAD
DE LA POSESIÓN SE CONSIGNA DE 1915; AQUI SE ASIENTA QUE-
DE ÉPOCA INMEMORIAL PASTOREABAN GANADOS AJENOS, INCLUÍ--
DOS LOS DEL EJIDO " TEPACHE ", APRECIÁNDOSE EN EL RECO--
RRIDO DESTRUCCIÓN DE CERCAS. EN ESTE PREDIO SE FINCAN --
UNA CASA HABITACIÓN, EN EL PUNTO LLAMADO " MONTE GRANDE",
DONDE SE ABRIERON 4 HECTÁREAS DE RIEGO, SEMBRADAS CON ZA
CATE GREASE, ALFALFA Y MAÍZ; SE AÑADE AL RELATO TAMBIÉN-
OTRA CASA HABITACIÓN, DOS CORRALES DE MANEJO, BAÑO GARRA
PATICIDA, BALANZA CON CAPACIDAD DE 5 TONELADAS, EMBARCA-
DERO, DOS TRAMPAS, DOS DESMONTES CON PRADERAS ARTIFICIA-
LES Y SIEMBRAS DE ZACATE BUFFEL, UNA DE 300 HECTÁREAS Y-
LA OTRA DE 100 HECTÁREAS, ADEMÁS DE 25 KILÓMETROS DE CA-
MINOS CONSTRUÍDOS A MANO, 2 BEBEDEROS CONSTRUÍDOS DE CE-
MENTO, UNA PILA CON CAPACIDAD DE 50,000 LITROS, 3 REPRESO-
S Y SE AÑADE QUE HABÍA 17 DIVISIONES INTERNAS QUE FUE-
RON DESTRUÍDAS POR LOS EJIDATARIOS DE " TEPACHE ", SITUA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

CIÓN APRECIADA, POR LAS CERCAS CAÍDAS Y EL ALAMBRE Y LA POSTERÍA TROZADOS; SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN 2 MOTO-- BOMBAS DE 4 Y 6 PULGADAS, UNA PICK-UP DE TONELADA, UN -- DEPÓSITO DE AGUA DE 3,000 LITROS. AQUI DIJO EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE " TEPACHE " QUE LAS FINCAS CONSTRUÍDAS CON ANTERIORIDAD AL CONFLICTO SON LA " LA -- TAMALERA ", " RANCHO NUEVO " " EL PALITO " Y " MONTE -- GRANDE " Y QUE EL RESTO SON POSTERIORES, AQUI SE ASIEN-- TA LA EXISTENCIA DE GANADO DE LA COMUNIDAD Y DEL EJIDO, SIN QUE APAREZCAN ACREDITADAS LAS MARCAS DE HERRAR Y -- SEÑAL DE SANGRE DE LOS PROMOVENTES DE " TEPACHE ", ADVIR-- TIÉNDOSE QUE LOS GANADOS AJENOS A LA COMUNIDAD SE HAN -- INTRODUCIDO POR LA DESTRUCCIÓN DE LAS CERCAS. EN ESTE -- MISMO PREDIO SE LOCALIZA UNA CASA HABITACIÓN FINCADA -- POR LOS EJIDATARIOS DE " TEPACHE " CON BLOCK DE CONCRE-- TO Y TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA, QUE DATA DEL DIECINUE-- VE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. AL -- RESPECTO, EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMEN-- TE DE TERAPA ", MANIFESTÓ QUE DICHA CONSTRUCCIÓN EXISTE Y QUE EFECTIVAMENTE LA LLEVÓ A CABO UN EJIDATARIO DE -- " TEPACHE ", PERO PREVIAMENTE A UNA SOLICITUD DE ARREN-- DAMIENTO CON LA COMUNIDAD Y POR ESTE CONCEPTO PAGA UNA-- CUOTA COMO SE DEMUESTRA CON LOS RECIBOS EXPEDIDOS; EN -- SU TURNO EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE ESTE ÚLTIMO -- POBLADO, ASEVERA QUE DENTRO DEL TERRENO INSPECCIONADO -- PASTOREAN GANADOS DE LOS EJIDATARIOS DESDE HACE APROXI-- MADAMENTE CUARENTA AÑOS. - - - - -

SE DESCRIBE CON POSTERIORIDAD EL PREDIO DENOM-- MINADO " EL PALITO ", AL NOROESTE DEL PREDIO " MALPAIS", DONDE SE FINCA UNA POSESIÓN DE RUBEN CHAVEZ FRANCO Y SE DICE QUE EXISTEN 3 HECTÁREAS ACONDICIONADAS PARA RIEGO-- CON SIEMBRA ACTUAL DE ZACATE GREASE, AQUI FUERON ENLIS-- TADAS 18 CABEZAS DE GANADO VACUNO, 2 DE CABALLAR Y 2 DE MULAR Y SE AFIRMA QUE LA POSESIÓN QUE CORRESPONDE A UN-- COMÚNERO DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", DATA DE HACE --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO:MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

CUARENTA AÑOS; CONSTAN SUS INTALACIONES DE UNA CASA HABITACIÓN, UN CORRAL DE MANEJO CON DOS SECCIONES Y UN ABREVADERO DE USO COMÚN; SOBRE EL PARTICULAR DECLARÓ EL COMUNERO POSESIONADO, QUE LAS CERCAS DE SU POSESIÓN FUERON DESTRUIDAS POR LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO DE "TEPACHE"; Y EN ESTE SENTIDO EL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE ESTE POBLADO, DIJO QUE EL CERCO FUE CONSTRUIDO CUANDO YA EXISTÍA EL CONFLICTO Y QUE SU CONSTRUCCIÓN CERRABA EL ACCESO AL BAJADERO PARA SUS GANADOS UTILIZADO DESDE TIEMPOS INMEMORIALES. EL TRASLADO FUE DESPUÉS AL PREDIO "RANCHO DEL NACO", AL NOROESTE DEL "MALPAIS", DONDE SE DESCRIBE UNA POSESIÓN EN 100 HECTÁREAS DE JESUS MONTAÑO-MORENO, JESUS Y GUADALUPE MONTAÑO BONILLA Y ADAN RUELAS-GARCIA, COMUNEROS DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA", SE ANOTAN EN EL PREDIO LA EXISTENCIA DE 127 CABEZAS DE GANADO-VACUNO, 13 DE CABALLAR, 2 MULAS Y UN ASNO Y SE DESCRIBEN LAS INSTALACIONES CONSISTENTES EN UNA CASA HABITACIÓN Y UN CORRAL, ASENTÁNDOSE QUE LA POSESIÓN DATA DE 1974. LA SIGUIENTE INSPECCIÓN CORRESPONDIÓ AL PREDIO "ANCON LA COSTALERA", AL NOROESTE DEL "MALPAIS", A DONDE TIENE POSESIÓN FRANCISCA MOCTEZUMA, COMUNERA DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA", QUIEN ACONDICIONÓ 4 HECTÁREAS PARA SIEMBRA-DE FORRAJE, LOCALIZÁNDOSE EN EL PREDIO 30 CABEZAS DE VACUNO, 8 DE CABALLAR Y UN ASNO, NO SE DESCRIBEN OBRAS APARTE DE UN BAJADERO QUE SE DICE CONSTRUYÓ EL ESPOSO DE LA INTERESADA, ACREDITÁNDOSE A LA POSESIÓN UNA ANTIGÜEDAD DE 45 AÑOS Y FINALIZANDO AQUI LA DESCRIPCIÓN SOBRE LOS TERRENOS DEL "MALPAIS", RECORRIDOS. - - - - -

ASIENTA POR OTRA PARTE EL TEXTO DEL ACTA QUE BENJAMIN VALENCIA DAVILA DECLARÓ QUE ASISTE A LA DILIGENCIA EN DOBLE CARÁCTER, DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO Y REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACIÓN DEL POBLADO "TEPACHE", POR AUSENCIA DEL CÓMITE PARTICULAR-EJECUTIVO. LA MISMA PERSONA MANIFESTÓ AL TÉRMINO DEL RECORRIDO QUE PASTOREAN DENTRO DE LA FRANJA EN LOS VECINOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO:MOCTEZUMA
ACC.:R.T.B.C.

DEL POBLADO DE " TEPACHE ". EN SU TURNO RODIMIRO QUIJADA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", DIJO QUE LA POSESIÓN DE ÉSTA CONFORME A DOCUMENTALES QUE LO ACREDITAN DATA DEL AÑO DE MIL SETECIENTOS-SIETE, CONFIRMADA POR UNA ENTREGA MILITAR EN EL AÑO DEMIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y POR LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES AGREGÁNDOSE A LO ANTERIOR QUE SE CUBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR UNA SUPERFICIE DE 21,401-80-62 HECTÁREAS DESDE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS ONCE. EL ÚLTIMO DE LOS DECLARANTES FUE FRANCISCO VELARDE MARQUEZ, INSPECTOR DE GANADERÍA DE LA SEGUNDA ZONA DE LA COMUNIDAD DE " TEPACHE ", QUIEN AFIRMÓ QUE LOS GANADOS CONTABILIZADOS EN ÉSTA POR EL COMISIONADO, FUERON 197 CABEZAS, DISTRIBUIDAS (EN " LA TAMALERA ", " RANCHO NUEVO " Y " LA BAGOTOSA ") Y QUE LAS DEMÁS QUE SE ASIENTAN EN EL ACTA NO LES FUERON COMPROBADAS. - - - - -

EL COMISIONADO RINDIÓ SU INFORME AL DELEGADO AGRARIO EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN EL CUAL HACE UN RELATO PORMENORIZADO DE SUS ACTUACIONES. - - - - -

CUARTO.- CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOS CC. BENJAMIN VALENCIA DAVILA, BALTAZAR DAVILA VAZQUEZ Y CEFERINO ANDRADE ESPARZA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO " TEPACHE ", EN EL MUNICIPIO DE SU NOMBRE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, COMPARECIERON POR ESCRITO ANTE EL DELEGADO AGRARIO PRESENTANDO ALEGATOS RELACIONADOS AL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO QUE LES FUE NOTIFICADO EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. DE LOS ALEGATOS ANTERIORES PODEMOS DESTACAR EL HECHO QUE HACEN VALER DE NO HABER SIDO NOTIFICADOS LOS TRES MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN; ASÍ MISMO DE QUE EL TRASLADO QUE SE LES CORRIÓ CON LA COPIA DEL ACUER



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MP10:MOCTEZUMA
ACC.:R.T.B.C.

DO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DEL TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ACREDITA QUE SÓLO SE TRATA DE UNA PROPUESTA Y QUE EN NINGÚN MOMENTO APARECE QUE LO HAYA APROBADO EL PLENO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, POR LO QUE EXPRESAN QUE SE ESTÁN VIOLANDO LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU CONTRA, ACOMPAÑANDO A DICHO ESCRITO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- COPIA DE LA EJECUTORIA (TOCA 8270/83); 2.- COPIA DEL OFICIO 192622 DEL DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL C. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA; 3.-BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO; 4.- COPIA DEL ACTA DEL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DONDE SE EXCLUYE EL PREDIO DENOMINADO " MALPAIS " Y 5.- DIVERSOS TÍTULOS DE MARCAS DE HERRAR. - - - - -

POR SU PARTE LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, EN ESCRITO DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIRIGIDO AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, PRESENTAN SUS PRUEBAS Y EMITIENDO SUS ALEGATOS ENTRE LOS QUE DESTACA EL HECHO QUE HACEN VALER EN EL SENTIDO DE QUE LA SUPERFICIE EN DISPUTA, QUE INDEBIDAMENTE RECLAMA PARA SÍ EL EJIDO DE "TEPACHIE ", POR UNA SUPUESTA POSESIÓN, SE ORIGINA PORQUE TAL POBLADO AL SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE TIERRAS, HA PRETENDIDO QUE LOS TERRENOS QUE SE CUESTIONAN RESULTEN DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL A PESAR DE SER PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD Y DE QUE LA MISMA MANTIENE PLENA POSESIÓN DE ÉSTOS. - - - - -

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR CON FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL CONSEJERO TITULAR DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO SOLICITA AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO SE REALICEN DE NUEVA CUENTA TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, EL CUAL EN OFICIO 6077 DEL VEINTI-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, COMISIONÓ AL C. OCTAVIO HERRERA SANCHEZ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; EL COMISIONADO ANTES MENCIONADO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA NOTIFICÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA ", A LOS INTEGRANTES DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL POBLADO " TEPACHE " Y A LOS RESPECTIVOS DEL COMISARIADO EJIDAL DE -- DICHO POBLADO. - - - - -

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

LOS TRABAJOS MENCIONADOS CONSISTIERON EN EL -- DESLINDE PREVIO DEL TERRENO LLAMADO EL " MALPAIS ", MOTIVO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO NÚMERO 168/81, LOS -- QUE POR REQUERIMIENTO DEL JUEZ DE DISTRITO, HABÍAN SIDO YA DESLINDADOS Y SEGREGADOS DEL PLANO DEFINITIVO DE LA -- COMUNIDAD, SEGÚN EL ACTA QUE SE FORMULÓ PARA ESTE EFECTO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -- SEIS, LA QUE SUSCRIBIERON DE PLENA CONFORMIDAD LOS TRES INTEGRANTES DE CADA COMISARIADO; O SEA QUE ESTOS ÚLTIMOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL COMISIONADO, SÓLO CONFIRMARON LOS YA REALIZADOS CON ANTERIORIDAD. ACLARA EL COMISIONADO QUE LA SUPERFFICIE EN CONFLICTO DENOMINADA EL "MAL--- PAIS " SE EXTIENDE TANTO DENTRO DE LA SUPERFICIE COMUNAL COMO DE LA EJIDAL Y QUE LOS LINDEROS DE " SAN CLEMENTE -- DE TERAPA " DISTAN DEL POBLADO DE " TEPACHE " 8,100 ME-- TROS, QUEDANDO FUERA DEL RADIO LEGAL DE ÉSTE ÚLTIMO PO-- BLADO; POR ÚLTIMO PUNTUALIZA QUE LA SITUACIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR SU COMISIÓN EN CUANTO A POSESIONES Y EXPLOTA CIÓN RESULTA SER LA MISMA, DESCRITA EN EL ACTA DEL TRES-- DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - - - -

POR ESCRITO DEL SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE " TEPACHE " COMPARECIERON EN FORMA ES CRITA ANTE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO PRESENTANDO NUE--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VOS ALEGATOS, EN LOS QUE HACEN MENCIÓN QUE EL PREDIO EL "MALPAIS", TIENE EN REALIDAD UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,000-00-00 HECTÁREAS, Y QUE CON PARTE DE ESA -- SUPERFICIE FUE DOTADO EL EJIDO QUE REPRESENTAN, ADEMÁS DE CONSTITUIR LA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA EN LITIGIO, POR LO QUE CONCLUYEN QUE LOS TERRENOS DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA" NO ESTAN TITULADOS EN FAVOR DE DICHA COMUNIDAD, SINO QUE SE TRATA DE UN TERRENO DE PROPIEDAD NACIONAL QUE HA VENIDO POSEYENDO EL EJIDO QUE REPRESENTAN; - POR OTRA PARTE ADUCEN QUE NO EXISTE EN EL EXPEDIENTE TÍTULO QUE DEMUESTRE PROPIEDAD ALGUNA EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. - - - - -

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA A LOS ANTECEDENTES REGISTRALES DE LA COMUNIDAD DE "SAN CLEMENTE DE TERAPA" TENEMOS QUE EL EXPEDIENTE SE INICIÓ EL CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, POR LA DIRECCIÓN DE TIERRAS Y AGUA, Y QUE LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD POR ESCRITO DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, REMITIERON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE ACREDITARON LA PROPIEDAD COMUNAL DE SUS TERRENOS Y LA SECCIÓN DE PALEOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO AGRARIO, CONSIDERO AUTÉNTICO LOS TÍTULOS SEGÚN MEMORÁNDUM DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - - - - -

LA DIRECCIÓN DE TIERRAS Y AGUA DEL DEPARTAMENTO AGRARIO, ELABORÓ LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS, CUYO COMISIONADO RINDIÓ SU INFORME EL DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, EN DONDE INFORMÓ QUE DENTRO DE LOS PROPIOS TERRENOS COMUNALES NO EXISTÍAN ENCLAVES DE TERRENOS PARTICULARES, LO QUE FUE CONVALIDADO POR LA PROPIA DIRECCIÓN EN SU DICTAMEN DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, EN EL QUE SE ACEPTAN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DESLINDES PARCIALES CON LOS COLINDANTES, EN BASE A LAS ACTAS QUE ACOMPAÑÓ EL COMI



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

SIONADO. -----

POR OTRO LADO LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS Y AGUA, ORDENÓ AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO- EN OFICIO 200076 DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVE CIENTOS SESENTA Y UNO, LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INFORMATI VOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LO PREVÍA EL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES COMUNALES DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. EL COMISIONADO RINDIÓ SU INFORME EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-- CIENTOS SESENTA, EN DONDE HACE ALUSIÓN A LA EXISTENCIA DE CONFLICTOS POR LINDEROS CON COLINDANTES. DE CONFORMIDAD- CON LO QUE PREVEÍAN LOS ARTÍCULOS 309 Y 317 DEL CÓDIGO - AGRARIO, LA DIRECCIÓN DE TIERRAS Y AGUAS EN TELEGRAMAS - DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA FIJÓ PLAZO AL NÚCLEO DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", MUNI CPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, Y SUS RESPECTIVOS COLINDAN-- TES PARA QUE PRESENTARAN LAS ÚLTIMAS PRUEBAS Y ALEGATOS- EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES; SE HACE NOTAR - QUE LOS CC. JESUS L. GALLEGOS Y JESUS MONGE AÚN CUANDO- FUERON NOTIFICADOS NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN Y ALEGA- TO ALGUNO. -----

EN SESIÓN DEL PLENO DEL OCHO DE DICIEMBRE DE - MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, EL CUERPO CONSULTIVO AGRA RIO APROBÓ DICTÁMEN EN EL QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS- DECLARA PROCEDENTE LA TITULACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LOS - TERRENOS COMUNALES DEL POBLADO " SAN CLEMENTE DE TERAPA" MUNICIPIO DE MOCTEZUMA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; RECO- NOCE E INDICA QUE DEBE TITULARSE A LA COMUNIDAD DE QUE - SE TRATA, UNA SUPERFICIE TOTAL DE 21,401-60-62 HECTÁREAS Y DECLARA INEXISTENTES LOS CONFLICTOS POR LINDEROS ENTRE LA COMUNIDAD Y EL EJIDO DE " TONIBABI ", ASÍ COMO LOS -- SURGIDOS CON LOS CC. JESUS GALLEGO Y JESUS MONGE; EXPRE- SA TAMBIÉN QUE NO EXISTEN PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR ENCLAVADOS DENTRO DE LA SUPERFICIE QUE SE CONFIRMA, Y QUE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DEBAN EXCLUIRSE; POR ÚLTIMO OTORGA A ESTA SUPERFICIE LA -
CALIDAD DE INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGA---
BLES. - - - - -

SEXTO.- EN LO QUE CONCIERNE A LOS ANTECEDENTES
DE LA DOTACIÓN DE EJIDO DEL POBLADO " NUEVO TEPACHE ", -
POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE-
MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO-
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL --
PROPIO AÑO, FUERON CONCEDIDOS A LOS VECINOS DE " NUEVO -
TEPACHE " DEL MUNICIPIO DE IGUAL NOMBRE UNA SUPERFICIE -
TOTAL DE 12,350-00-00 HECTÁREAS QUE SE TOMARON DEL CON--
DUENAZGO DE " CIENEGILLAS " Y " OTATES "; Y DE LOS TERRE-
NOS NACIONALES COLINDANTES CON EL PROPIO POBLADO -----
9,350-00-00 HECTÁREAS DE LAS QUE SE CONCEPTUARON LABORA-
BLES 617-50-00 HECTÁREAS PARA FORMAR SETENTA Y SIETE PAR-
CELAS, DEJÁNDOSE LOS DERECHOS A SALVOS DE SETENTA Y OCHO
CAPACITADOS, EJECUTÁNDOSE ESTA RESOLUCIÓN EN TODOS SUS -
TÉRMINOS EL VEINTISÉIS DE MARZO SIGUIENTE. - - - - -

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

POSTERIORMENTE CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, LOS VECINOS DEL POBLADO --
" TEPACHE " MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DE ESTA ENTIDAD -
FEDERATIVA, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO AM--
PLIACIÓN DE EJIDO POR INSUFICIENCIA DE TERRENO, QUIEN --
TURNÓ DICHO DOCUMENTO AL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN -
AGRARIA MIXTA PARA LOS EFECTOS DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
EN LA SOLICITUD SEÑALAN QUE EN LA PARTE SUR DE DICHO
POBLADO EXISTE UNA FRANJA DE TERRENOS DE AGOSTADERO DE -
PROPIEDAD NACIONAL, LOS CUALES SOLICITAN MEDIANTE LA AC-
CIÓN AGRARIA QUE INTENTAN, CON EL OBJETO DE APROVECHAR -
TANTO LOS PASTOS QUE EN EL MISMO SE PRODUCEN COMO LAS --
AGUAS QUE CIRCULAN POR EL RIO MOCTEZUMA Y ARROYO DE TEPA
CHE. EL EXPEDIENTE FUE INICIADO BAJO EL No. 1,3-710 EL -
VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
Y LA SOLICITUD PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 228/T.U.A.28/92
OBJ. : SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO. : MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA DOS DE MAYO SIGUIENTE. - -

POSTERIORMENTE CON FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SE PROMOVIÓ POR DIVERSOS VECINOS E HIJOS DE EJIDATARIOS DEL POBLADO YA MENCIONADO, OTRA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN, EN LA QUE SEÑALAN COMO AFECTABLES LOS TERRENOS NACIONALES QUE EXISTEN AL ORIENTE Y SUR DEL EJIDO, ESTE DOCUMENTO FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. LAS DILIGENCIAS CENSALES DESARROLLADAS, CONCRETARON LA EXISTENCIA DE 1,201 HABITANTES, 216 JEFES DE HOGAR Y 42 CAPACITADOS. LOS TRABAJOS DE CAMPO FUERON ENCOMENDADOS AL ING. FRANCISCO CANDIANI HERNÁNDEZ EN OFICIO 764 DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, EL CUAL RINDIÓ SU INFORME EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, RESALTANDO DEL MISMO LO SIGUIENTE:

. . . " CON REFERENCIA A LA ORDEN RECIBIDA INSERTA EN EL OFICIO DE COMISIÓN, PARA INVESTIGAR SI AL NORTE DEL LINDERO DEL EJIDO DE " TEPACHE " ENTRE LAS MOJONERAS DENOMINADAS " CUEVA DE VALENCIA " Y " MOGOTE DE LOS CORRALES", SE ENCONTRABA UNA FAJA DE TERRENO NACIONAL QUE LOS CAMPESINOS DE " TEPACHE " CREÍAN CONOCER, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN: LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL QUE CONFIRMA LOS TERRENOS AL POBLADO DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " , MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, MARCA COMO LINDERO SUR DE ESTA CONFIRMACIÓN EL MARCADO ENTRE LAS MOJONERAS MENCIONADAS Y QUE CORRESPONDEN TAMBIÉN AL LINDERO NORTE DE " TEPACHE "; PERO COMO SE TRATA DE QUE EL MUNICIPIO DE " TEPACHE" COLINDA CON EL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SEGÚN EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPACHE Y TAMBIÉN LOS SOLICITANTES SE HA PENSADO EN QUE EL TERRENO QUE EXISTE DEL MUNICIPIO DE TEPACHE ES UNA FAJA DE CUATRO KILÓMETROS AL NORTE DEL EJIDO DE " TEPACHE ", DEBE DARSE COMO AMPLIACIÓN A TEPACHE Y QUE POR ESO ES TERRENO NACIONAL Y NO LE



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CORRESPONDE POR LO TANTO QUE SE LO ENTREGUEN A " SAN CLE
MENTE ", PUES ESTE POBLADO ES DE MOCTEZUMA " . . . - - -

EN FUNCIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL
INGENIERO ANTES DESCRITO, QUE INCLUYEN EL PLANO INFORMA
TIVO DE TEPACHE, SE CONOCE QUE LOS TERRENOS DE LA COMUNI
DAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " SE LOCALIZAN A UNA DIS
TANCIA MAYOR DE SIETE KILÓMETROS Y EN CONSECUENCIA FUERA
DEL RADIO LEGAL DEL POBLADO " NUEVO TEPACHE ". - - - - -

CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE
TOS SETENTA Y OCHO EL GOBERNADOR DE ÉSTE ESTADO EMITIÓ SU
MANDAMIENTO EN FORMA NEGATIVA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE
AMPLIACIÓN DEL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUEN
TA Y SEIS, POR FALTA DE TERRENOS AFECTABLES, DEJANDO A --
SALVO LOS DERECHOS DE VEINTITRÉS CAPACITADOS QUE FIGURA--
RON EN EL CENSO. EL DELEGADO AGRARIO AL EMITIR SU OPINIÓN
CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y--
UNO, CONVÁLIDO EL MANDAMIENTO REFERIDO; POR ÚLTIMO, EL --
CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN SESIÓN DEL DOS DE ABRIL DE =
MIL NOVECIENTOS OCHENTA, DICTAMINÓ PROCEDENTE LA ACCIÓN -
DE AMPLIACIÓN EJERCITADA, PERO A LA VEZ LA NIEGA POR FAL
TA DE FINCAS AFECTABLES. - - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ICC. : R.T.B.C.

SEPTIMO.- EN OFICIO NÚMERO 289 DE FECHA VEINTI
DÓS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL DELEGA
DO AGRARIO TURNÓ A LA SALA REGIONAL DEL CUERPO CONSULTIVO
AGRARIO LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTA---
RIOS, EXPRESANDO QUE LA REMISIÓN OBEDECE AL CUMPLIMIENTO-
DEL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO DEL TREINTA DE-
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, QUE A SU VEZ CON
TEMPLA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIA-
DA QUE DICTÓ LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN
EL AMPARO 168/81, HACIENDO ALUSIÓN TAMBIÉN DE QUE TRANSCU
RRIERON MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA DEL INFORME DEL -
COMISIONADO, QUE NO FUERON RECIBIDAS OBJECIONES O ALEGA--
TOS DE LAS PARTES EN CUANTO A LOS TRABAJOS EFECTUADOS. --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EN SESIÓN DE PLENO DEL TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO APROBÓ DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO RECONOCE Y TITULA COMO BIENES COMUNALES AL POBLADO DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA ESTADO DE SONORA, LA SUPERFICIE DE 8,092-01--80 HECTÁREAS DE AGOSTADERO, QUE CONSTITUYEN EL PREDIO LLAMADO " MALPAIS " . - - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

OCTAVO.- CON FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NÚMERO VEINTIOCHO, ORDENÓ LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE, REGISTRÁNDOSE BAJO EL NÚMERO 228/T. U.A.28/92, NOTIFICÁNDOSE A LA PROCURADURÍA AGRARIA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS AL C. SANTIAGO GARCIA LOPEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO AL C. SANTIAGO MIRANDA GALINDO, TESORERO DE BIENES COMUNALES Y A JOSE MANUEL MONTAÑO RAMIREZ, SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, TODOS ELLOS DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, OBRA TAMBIÉN EN EL EXPEDIENTE NOTIFICACIONES AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO SUPLENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO ANTES DESCRITO, DE FECHAS DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; POR LO QUE RESPECTA A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL " NUEVO TEPACHE " MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE DE ESTE EL DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y EL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL MISMO AÑO AL SECRETARIO Y AL TESORERO SUPLENTE DE DICHO COMISARIADO, EXISTIENDO LA RAZÓN DEL ACTUARIO DE QUE SE NOTIFICÓ AL TESORERO SUPLENTE, POR ENCONTRARSE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO, YA QUE EL TITULAR NO RADICA EN EL EJIDO; ASÍ MISMO CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VOCAL DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACIÓN DEL POBLADO "TEPACHE", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. - - - - -

NOVENO.- PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE CUENTA, ÉSTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EMITIÓ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE
DE TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

INCONFORMES CON EL FALLO ANTERIOR, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, **BENJAMIN VALENCIA DAVILA**, **ALFONSO MONTAÑO SOQUI** Y **ROSARIO MORENO GARCIA**, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO "TEPACHE", MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PRESENTARON ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEMANDA DE AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO, LA QUE UNA VEZ FORMADO EL CUADERNILLO RESPECTIVO SE REMITIÓ A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DEL QUINTO CIRCUITO, CONOCIENDO DE LA CAUSA EL SEGUNDO DE ELLOS QUIEN REGISTRÓ LA DEMANDA BAJO EL NÚMERO 237/94; DESAHOGADO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, DICTÓ SU EJECUTORIA EL DIECINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LOS QUEJOSOS, PARA LOS EFECTOS DE QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DEJE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA RECLAMADA, Y EN SU LUGAR, DICTE OTRA EN LA QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ENMARCADOS EN LA EJECUTORIA DE MÉRITO, DETERMINE QUE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO CARECÍA DE FACULTADES PARA EMITIR EL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS -- OCHENTA Y OCHO Y PARA ORDENAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS Y, CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, RESUELVIA LO QUE EN DERECHO PROCEDA. EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO MEDIANTE AUTO DEL OCHO DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, ESTE TRIBUNAL DEJÓ INSUBSISTENTE EL FALLO RECLAMADO, PROCEDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EMITIR UNA NUEVA RESOLUCIÓN, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EXPRESAN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- ESTE TRIBUNAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETÓ - QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, 1º, 163 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY AGRARIA, Y 1º Y 18 FRACCIÓN III Y CUARTO TRANSITORIO FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS -- TRIBUNALES AGRARIOS. - - - - -

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

SEGUNDO.- QUE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO No.237/94, CUYO CUMPLIMIENTO - ES LA FINALIDAD DE ESTA SENTENCIA, SE CONCEDIÓ PARA LOS EFECTOS DE QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEJARE -- INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE EL SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y, EN SU LUGAR, DICTE OTRA EN LA QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS MARCADOS EN ESA EJECUTORIA, DETERMINE QUE EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO CARECÍA DE FACULTADES PARA EMITIR EL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y PARA ORDENAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS Y, CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN RESUELVA LO QUE EN DERECHO PROCEDA.-

ATENDIENDO A LO ANTERIOR, ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO MEDIANTE ACUERDO FECHADO EL OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEJÓ INSUBSISTENTE EL FALLO RECLAMADO TAL COMO APARECE A FOJA NÚMERO 828 DEL PRESENTE SUMARIO, POR LO QUE SE TIENE POR CUMPLIMENTADA LA EJECUTORIA DE MÉRITO EN CUANTO A ESTO SE REFIERE; POR OTRA PARTE EN LO RELATIVO AL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

VO AGRARIO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DICTÓ EJECUTORIA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DENTRO DEL TOCA No.8270/83, QUE DEJÓ INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO " SAN CLEMENTE DE TERAPA " - MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, EN CUANTO INCLUYE LA FRACCIÓN DENOMINADA " MALPAIS ", POR LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LA MISMA EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DICTÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUÁL ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, SIN EMBARGO, COMO SE SEÑALA EN LA EJECUTORIA EN CUMPLIMIENTO, DICHO ÓRGANO COLEGIADO NO TENÍA FACULTADES PARA EMITIR EL REFERIDO ACUERDO Y ORDENAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, POR NO OTORGARLE DICHAS FACULTADES LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE EN CONSECUENCIA TAL ACUERDO DEBE QUEDAR SIN EFECTOS.

EN LO QUE HACE A LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, ÉSTOS SE INICIARON AÚN CUANDO A INSTANCIA DEL ACUERDO ANTERIOR, LOS MISMOS FUERON EFECTUADOS POR EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AUTORIDAD QUE SÍ TENÍA FACULTADES PARA ELLO, TAL COMO LO DETERMINA EL ARTÍCULO 456 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CORROBORADO ESTE CRITERIO DENTRO DE LA PROPIA EJECUTORIA EN ACATAMIENTO, EN LA HOJA OCHENTA Y UNO DE LA MISMA PARTE FINAL, POR LO TANTO ESTE TRIBUNAL ESTIMA QUE SIENDO IMPERATIVO Y DE ORDEN PÚBLICO EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y AL HABERSE AJUSTADO LOS TRABAJOS A LO PREVENIDO EN LOS ARTÍCULOS 267, Y DEL 356 AL 362 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO Y AL HABERSE RESPETADO LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES POR HABER SIDO LAS PARTES DEBIDA, OPORTUNA Y LEGALMENTE EMPLAZADAS PARA DUCIR SUS DERECHOS DE ACUERDO CON LAS BASES DEL PROCEDIM



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

MIENTO PRESCRITO PARA EL EFECTO, ESTE TRIBUNAL ESTIMA -
QUE DICHS TRABAJOS SON FUNDAMENTALES PARA EMITIR LA -
PRESENTE RESOLUCIÓN, PORQUE LOS MISMOS REFLEJAN CLARA-
MENTE LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABAN LOS TERRE-
NOS INVOLUCRADOS EN ESTE EXPEDIENTE, ASÍ COMO POR ---
QUIEN ERAN EXPLOTADOS EN EL TIEMPO EN QUE SE EFECTUA--
RON, SITUACIONES IMPRESCINDIBLES Y BÁSICAS PARA PODER--
EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN CON ESTRICTO APEGO A DE-
RECHO. - - - - -

TERCERO, QUE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LOS -
SEÑALADOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS SE OTORGÓ EL -
DERECHO DE AUDIENCIA TANTO A LA COMUNIDAD DE " SAN CLE-
MENTE DE TERAPA ", COMO A LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO -
DE " TEPACHE " Y A LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACIÓN --
DEL MISMO, DENTRO DEL NUEVO PROCESO PARA CONOCER LA ---
FRACCIÓN DE LA SUPERFICIE DENOMINADA " MALPAIS ", ASÍ -
COMO SU POSICIÓN, ANTIGÜEDAD Y TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS
CONCURRENTES EN LA MISMA, ADEMÁS DE LA EXPLOTACIÓN ---
ACTUAL Y DE LA CERTEZA RESPECTO DEL POBLADO QUE MANTIE-
NE EL USUFRUCTO; LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTOS-
TRABAJOS SE LLEVARON A CABO EN FORMA CORRECTA Y LEGAL, -
LAS CUALES SE VERIFICARON DE LA SIGUIENTE MANERA: AL CO
MISARIADO EJIDAL DE " TEPACHE " EL VEINTINUEVE DE MAYO-
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, AL COMISARIADO DE -
BIENES COMUNALES DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", EL ---
VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE-
Y AL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE AMPLIACIÓN DEL PO--
BLADO DE " TEPACHE " EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y TRECE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, SIENDO-
EN ESTE ÚLTIMO CASO PREVIA ORGANIZACIÓN DE DICHO CÓMITE,
EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDE
RAL DE REFORMA AGRARIA, POR LA DEFUNCIÓN DE SU PRESIDEN
TE OCURRIDA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE
TOS OCHENTA Y UNO; ES NECESARIO ACLARAR QUE A CADA NOTI
FICACIÓN IBA APAREJADO UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATU-
RALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DURANTE LA TRAMI-

Nº 8 Secc. I



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

TACIÓN DEL EXPEDIENTE, MOTIVO POR EL CUÁL PRESENTARON -
SENDOS ESCRITOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD Y EL --
EJIDO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SIN-
QUE LO HAYAN HECHO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARTICU--
LAR EJECUTIVO DE LOS SOLICITANTES DE LA AMPLIACIÓN DE -
" TEPACHE " . - - - - -

CUARTO.- ASÍ MISMO Y DENTRO DE LAS DILIGENCIAS
ANTERIORES A LOS TRABAJOS TÉCNICOS, LA DELEGACIÓN AGRA-
RIA EN EL ESTADO POR CONDUCTO DE SU PERSONAL EFECTUÓ --
INVESTIGACIÓN DE CAMPO, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA LE--
VANTADA POR EL COMISIONADO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE -
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN EL PREDIO " MAL-
PAIS " , DONDE SE CONSIGNA QUE SÓLO MANTIENEN POSESIO--
NES EFECTIVAS Y COMPROBADAS EN DICHS TERRENOS, LOS CO-
MUNEROS DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " , DISTRIBUIDAS DE-
LA SIGUIENTE MANERA: " LA TAMALERA " , DE 40-00-00 HECTÁ-
REAS, SIN SEÑALAMIENTO DE ANTIGÜEDAD; " LA TAMALERA O -
RANCHO NUEVO " , DE 80-00-00 HECTÁREAS, TREINTA AÑOS DE-
ANTIGÜEDAD; " LA BAGOTOSA " , 40-00-00 HECTÁREAS SIN SE-
ÑALAMIENTO DE ANTIGÜEDAD; " EL PALITO " , CON SUPERFICIE
DE 3-00-00 HECTÁREAS, CUARENTA AÑOS DE ANTIGÜEDAD; " --
CANTA RANA " , 80-00-00 HECTÁREAS, Y VEINTIUN AÑOS DE AN-
TIGÜEDAD; " RANCHO DE NACO " 100-00-00 HECTÁREAS, POSE-
SIÓN DESDE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO; Y " ANCON-
LA CUESTA MALA " CON 4-00-00 HECTÁREAS Y CUARENTA Y CIN-
CO AÑOS DE ANTIGÜEDAD. SE SUBRAYA DE MANERA ESPECIAL LA
SUPERFICIE DE 4,420-00-00 HECTÁREAS LLAMADA " LAGUNA -
HONDA " o " SECTOR GANADERO NUMERO 1 " EN LA QUE SE DE-
SARROLLA UNA EXPLOTACIÓN PECUARIA INTENSIVA, POSESIÓN -
QUE SEGÚN SE DICE EN EL ACTA SE REMONTA AL AÑO DE 1915.
EN LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO --
MAYOR CONTABILIZADAS EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS -
FUE DE 1,579 , IDENTIFICADAS CON LOS FIERROS DE HERRAR-
DE LOS COMUNEROS. - - - - -

SE DESCRIBEN TAMBIÉN EN EL ACTA LAS CONSTRUC-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

CIONES, POZOS Y EQUIPOS, ENSERES, CERCAS, CORRALES Y SECCIONES, ÁREAS DE SIEMBRA Y CULTIVO, REPRESOS, CAMINOS, ABREVADEROS Y LAS DIVERSAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLOTACIÓN GANADERA, POR PARTE DE LOS COMUNEROS EN EL PREDIO DE " MALPAIS ". EN LO QUE RESPECTA A LAS POSESIONES DEL POBLADO DE " TEPACHE " ÚNICAMENTE EN EL PARAJE DENOMINADO " LA TINAJA ", LOCALIZADO DENTRO DEL SECTOR GANADERO NÚMERO UNO, SE ENCONTRÓ OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE RECIENTE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN UNA CASA SIN QUE SE ENCONTRASE ALGÚN OTRO INDICIO DE POSESIÓN. AL TÉRMINO DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE " TEPACHE ", DECLARÓ ACUDIR CON LA DOBLE REPRESENTACIÓN DEL EJIDO Y DEL NÚCLEO SOLICITANTE DE LA AMPLIACIÓN Y AGREGÓ EL C. BENJAMIN VALENCIA DAVILA QUE DENTRO DE LA FRANJA QUE SE DISPUTA, EXISTEN ALREDEDOR DE MIL CABEZAS DE GANADO QUE SON PROPIEDAD DE SUS REPRESENTADOS. POR SU PARTE EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " MANIFESTÓ QUE LA POSESIÓN DE SU POBLADO DATA DEL AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE, CONFIRMADA POR UNA ENTREGA MILITAR EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, QUE ADEMÁS LA COMUNIDAD PAGA EL IMPUESTO PREDIAL DESDE EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS ONCE, RESPECTO A LA TOTALIDAD DE LAS 21,401-80-62 HECTÁREAS; AL RESPECTO DE LAS AFIRMACIONES ANTERIORES EL COMISIONADO EN SU INFORME MANIFESTÓ QUE EN NINGUN MOMENTO, DENTRO DE LA INSPECCIÓN QUE REALIZÓ, ENCONTRÓ GANADO PERTENECIENTE AL EJIDO " TEPACHE " . - - - - -

QUINTO.- QUE POSTERIOR A LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO REALIZADA EL TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, SE REALIZARON LOS TRABAJOS TÉCNICOS, INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, POR PERSONAL DE LA DELEGACIÓN AGRARIA, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE : FUERON NOTIFICADAS LAS PARTES PARA TAL DILIGENCIA; DEL CAMINAMIENT-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

TO QUE SIGUIÓ DEL DESLINDE Y LA SUPERFICIE DEL MISMO SE GÚN CÁLCULO ANALÍTICO RESULTARON 8,093-01-80 HECTÁREAS, CON UN COEFICIENTE DE AGOSTADERO DE 19-00-00 HECTÁREAS POR UNIDAD ANIMAL, CONSECUENTEMENTE ESTE DESLINDE COINCIDE CON EL REALIZADO CON ANTERIORIDAD EN RELACIÓN CON LA EJECUTORIA DEL JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA AGRARIA; ASÍ MISMO SE HACE NOTAR EN ESTA ACTA POR EL COMISIONADO, DE MANERA EXPLÍCITA QUE LAS POSESIONES Y EXPLOTACIÓN DE LA SUPERFICIE EN CUESTIÓN, COINCIDEN CON LAS DESCRITAS EN EL ACTA DEL TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. - - - - -

EN LO REFERENTE AL PLANO INFORMATIVO LEVANTADO PARA TAL MENESTER SE ADVIERTE QUE LA DISTANCIA QUE EXISTE DEL POBLADO DE " TEPACHE " AL LINDERO COMÚN CON " SAN CLEMENTE DE TERAPA " DONDE SE UBICA EL PREDIO " MALPAIS ", ES A LOS 8,000 METROS, POR LO QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN DE DICHO POBLADO.--

SEXTO.- EN LO REFERENTE A LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR EL COMISARIADO COMUNAL DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA " Y LOS PRESENTADOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO " TEPACHE ", TENEMOS RESPECTO A LOS PRIMEROS QUE EN PRIMER LUGAR MANIFIESTAN QUE CORRESPONDE A SU POBLADO LA PROPIEDAD DE 21,401-60-62 HECTÁREAS, SEGÚN TÍTULOS PRIMORDIALES QUE DATAN DEL AÑO DE MIL SETECIENTOS SIETE Y QUE DESDE MIL NOVECIENTOS ONCE PAGAN EL IMPUESTO PREDIAL POR DICHO TERRENO; ALEGAN TAMBIÉN QUE LA FRANJA DE TERRENO QUE TIENE COMO NOMBRE " MALPAIS " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4.5 POR 18 KILÓMETROS, QUE INDEBIDAMENTE RECLAMA PARA SÍ POR UNA SUPUESTA POSESIÓN EL EJIDO DE " TEPACHE ", ES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD. ANEXARON A SU DOCUMENTO DE ALEGATOS PROBANTAS DENTRO DE LAS CUALES DEBEN CONCEPTUARSE COMO RELEVANTES LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ANALIZAN: COPIA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL C. JUEZ DE DISTRITO CON RADICACIÓN EN GUAYMAS, SONORA, DEL CATORCE DE MARZO DE MIL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN EL JUICIO DE AMPARO PRO
MOVIDO POR DIVERSOS VECINOS DE " SAN LORENZO DEL TUCURI "
" SAN CLEMENTE DE TERAPA " (PIVIPA), EN CONTRA DEL ---
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE MOCTEZUMA, SONORA, POR LO
QUE SE LES CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL
A LOS QUEJOSOS, EN CUYO PROCESO AL DELIMITARSE LOS ---
TERRENOS DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", EN FUNCIÓN DE -
LOS TÍTULOS ALLÍ EXHIBIDOS, SE IDENTIFICÓ Y LOCALIZÓ -
DESDE ENTONCES EL LINDERO DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA "
DEL PARAJE DE " LA CUEVA DE VALENCIA " AL PUNTO LLAMADO
" LA TAMALERA " IDENTIFICACIÓN CONCORDANTE CON LA DE LA
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL QUE DESPUÉS TITULÓ Y CONFIRMÓ -
SUS TERRENOS A LA COMUNIDAD; DE IGUAL MANERA, LA CONS--
TANCIA EXPEDIDA POR BANRURAL, SOBRE LA RELACIÓN DE ---
CRÉDITOS OPERADOS POR EL SECTOR GANADERO NÚMERO UNO DE-
LA COMUNIDAD QUE NOS OCUPA, DURANTE LOS AÑOS DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y DOS A MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --
OCHO QUE DESCRIBEN LAS INVERSIONES REALIZADAS PARA COM-
PROBAR LA REGULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA POR --
DICHO SECTOR. ---

EN LO REFERENTE A LOS ALEGATOS PRESENTADOS AN-
TE LA DELEGACIÓN AGRARIA EN ESCRITO VEINTISÉIS DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMISARIADO EJIDAL DE " TEPACHE ", TENEMOS LO SI---
GUIENTE : EN PRIMER LUGAR HACEN REFERENCIA A QUE NOS --
FUERON NOTIFICADOS CONJUNTAMENTE DEL ACUERDO DEL H. --
CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, EMITIDO EL TREINTA DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, YA QUE ÚNICAMENTE -
SE NOTIFICÓ AL PRESIDENTE Y TESORERO, NO ASÍ AL SECRE-
TARIO, POR LO QUE NO SE PUEDE CONSIDERAR VÁLIDA DICHA-
NOTIFICACIÓN; ASÍ MISMO QUE TAMPOCO FUERON NOTIFICADOS
LOS INTEGRANTES DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO, DE LA
AMPLIACIÓN; QUE LA COPIA DEL ACUERDO DEL CUERPO CONSUL-
TIVO AGRARIO, QUE SE LES ENTREGÓ NO SE ENCUENTRA CERTI-
FICADA; QUE EL MISMO CUERPO CONSULTIVO AGRARIO NO ESTÁ
SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

GARANTÍA EN QUE SE LES CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL Y EN CONSECUENCIA, NO TIENE ATRIBUCIONES-LEGALES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CASO; QUE EL DELEGADO AGRARIO NO HA CUMPLIDO CON EL DESALOJO DE LOS -- TERCEROS PERJUDICADOS COMO LO PREVIENE LA EJECUTORIA REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE AMPARO Y POR ÚLTIMO QUE-- PARA FUNDAMENTAR SU DERECHO SOBRE EL PREDIO " MALPAIS ", NECESITAN LA ENTREGA DE LA COPIA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", PARA EXAMINAR SI LOS TÍTULOS SE AJUSTAN A LAS -- DISPOSICIONES VIGENTES EN LA ÉPOCA EN QUE SE EXPIDIERON.

EXP.:228/T.U.A.28/92
POB.:SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

EN LA VALORACIÓN DE ESTOS ALEGATOS, PROCEDE -- CONSIDERAR QUE LO REFERENTE AL PRIMERO, EN CUANTO A QUE-- NO FUERON NOTIFICADOS LOS TRES MIEMBROS DEL COMSARIADO-- EJIDAL, DEL ACUERDO DE MÉRITO, AFIRMACIÓN PLAUSIBLE PERO INOPERANTE COMO ALEGATO, PORQUE EL ACTA DE LA NOTIFICACIÓN CIERTAMENTE SÓLO LA FIRMAN EL PRESIDENTE Y TESORERO DE TAL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EJIDAL ASENTÁNDOSE EN -- ELLA QUE EL SECRETARIO NO SE PRESENTÓ POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SIN EMBARGO AL CONCURRIR EN TIEMPO Y FORMA A -- LA APORTACIÓN DE SUS PRUEBAS Y ALEGATOS, LO HACEN AHORA-- LOS TRES MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL, TAL COMO LO -- DISPONÍA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO TANTO CON TAL HECHO SE DAN POR NOTIFICADOS -- TALES REPRESENTANTES EJIDALES; DE LA MISMA MANERA RESULTA INAPLICABLE LA SITUACIÓN DE QUE TAMPOCO FUERON NOTIFICADOS LOS INTEGRANTES DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE LA AMPLIACIÓN, PORQUE DICHO CÓMITE FUE REORGANIZADO EN -- LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA TAL COMO QUEDÓ DEMOSTRADO CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS A FOJAS 76 A 85, EN CUANTO AL PLANTEAMIENTO QUE HACEN EN EL SENTIDO DE QUE CARECE DE VALIDEZ-- LA COPIA DEL ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, CONQUE SE LES NOTIFICÓ Y CORRIÓ TRASLADO, PORQUE DICHO DOCUMENTO NO SE ENCONTRABA CERTIFICADO, SE TIENE A LA VISTA-- A FOJA 99 A 108 LA COPIA DEL MISMO DONDE SE APRECIA QUE--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 228/T.U.A.28/92
- POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

FUE DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL DELEGADO AGRARIO, -
CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFERÍA EL ARTÍCULO
13 DE LA LEY EN COMENTO; CON RESPECTO AL CUESTIONAMIENTO
DE LA INTERVENCIÓN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO EN
EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTUDIA, EN EL SENTIDO DE QUE -
CARECE DE FACULTADES PARA ELLO; EN CUANTO A ESTE CUES--
TIONAMIENTO SON FUNDADOS Y PROCEDENTES DICHS ALEGATOS,
YA QUE COMO SE DIJO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA--
RESOLUCIÓN, ESE ÓRGANO COLEGIADO NO TENÍA FACULTADES --
PARA PROCEDER COMO LO HIZO, EN CONSECUENCIA EL ACUERDO--
EMITIDO DEBE QUEDAR SIN EFECTOS AL NO APOYARSE EN ALGU--
NA NORMA LEGAL QUE LE SIRVA DE BASE PARA SU EMISIÓN, --

POR LO QUE HACE AL HECHO DE QUE SE LES DEBE --
OTORGAR COPIA DEL TÍTULO O TÍTULOS DE LA COMUNIDAD DE -
MÉRITO, QUE HAYA APORTADO PARA PROBAR LA POSESIÓN QUE -
OSTENTA, Y SEAN ÉSTOS EXAMINADOS POR EL COMISARIADO EJI--
DAL PARA DETERMINAR SOBRE SU LEGITIMIDAD, TAL PRETEN--
SIÓN DESBORDA LAS ATRIBUCIONES QUE CONFERÍA LA LEY FE--
DERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU ARTÍCULO 48 A LOS COMI--
SARIADOS, YA QUE EL DICTÁMEN Y RESOLUCIÓN SOBRE DICHO--
ASUNTO COMPETÍA EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL SE
GÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 362 DE LA MISMA LEY; -
EN CUANTO A QUE LAS AUTORIDADES AGRARIAS HUBIERAN REA--
LIZADO TRASLADO DE OFICIO O LES HAYAN ENTREGADO COPIAS
DEL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE ESTE PROCEDI--
MIENTO, SE CONSIDERA IMPROCEDENTE, AL NO MOSTRAR LOS -
PROMOYENTES PRUEBA ALGUNA DE QUE SE LES HUBIERE NEGADO
SOLICITUD O PETICIÓN EN ESTE SENTIDO Y DENTRO DE LA SE
CUELA DEL PROCEDIMIENTO. FINALMENTE PRESENTAN LOS INTE
RESADOS, SIETE DOCUMENTALES COMO PRUEBAS QUE INCLUYEN--
LA COPIA DE LA EJECUTORIA QUE LES FUE FAVORABLE, COPIA
DEL OFICIO No.192622 DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE --
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS REMITIDO AL DE TENENCIA DE LA TIERRA,
DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA; LA DENUNCIA --
PRESENTADA ANTE EL PROCURADOR DE JUSTICIA EN LA ENTI--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

DAD POR EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE " SAN CLE-
MENTE DE TERAPA ", DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y SIETE, EXISTENTE EN LA AGENCIA DEL MI-
NISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN CUMPAS, SONORA, BO-
LETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL CINCO DE --
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN EL QUE -
INCLUYE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS INDI-
VIDUALES DEL POBLADO QUE REPRESENTAN, ACTA DEL TRECE -
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EN LA QUE SE
ASIENTA UN DESLINDE DEL PREDIO " MALPAIS " Y LA EXCLU-
SIÓN DE QUE FUE OBJETO DICHA SUPERFICIE, DEL PLANO DE-
FINITIVO DE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA",
COPIA DE LOS AUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y SEIS Y TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y SIETE, RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL
C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA AGRARIA, AL DELEGADO DE
LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA; CIENTO VEINTIOCHO
COPIAS DE TÍTULOS DE HERRAR Y SEÑAL DE SANGRE DE LOS -
VECINOS DEL POBLADO " TEPACHE " Y COPIA DEL ACTA DEL -
VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE
EN LA QUE SE LE NOTIFICÓ AL COMISARIADO EJIDAL EL ---
ACUERDO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO. - - - - -

DE LAS PROBANZAS SEÑALADAS, Y VALORADAS EN SU
CONJUNTO NINGUNA DE ELLAS APORTÓ INDICIOS QUE CONFIR-
MEN LA POSESIÓN QUE DICEN TENER LOS SOLICITANTES DEL -
EJIDO " TEPACHE ", YA QUE ÉSTAS SOLAMENTE SE REFIEREN-
AL TRÁMITE DEL EXPEDIENTE Y A LOS REGISTROS AUTORIZA--
DOS PARA IDENTIFICAR A LOS SEMOVIENTES DE DIVERSOS VE-
CINOS DE AQUEL POBLADO. - - - - -

SEPTIMO.- EN LO REFERENTE A LOS TRABAJOS TÉCNI-
COS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, NO FUE PRESENTADO ALE-
GATO ALGUNO, NI POR EL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE -
LA AMPLIACIÓN DE " TEPACHE ", LOS CUALES NO COMPARECIE-
RON DURANTE LA SECUELA DE ESTE PROCEDIMIENTO, NI POR --
LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC.: R.T.B.C.

" SAN CLEMENTE DE TERAPA "; COMPARECIERON ÚNICAMENTE -
LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE -
" TEPACHE ", MEDIANTE ESCRITOS DIRIGIDOS AL CONSEJERO -
TITULAR DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO; EN ESTOS ESCRI -
TOS OBJETAN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE CONFIRMACIÓN
Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE " SAN
CLEMENTE DE TERAPA " Y SU EJECUCIÓN DEL ONCE DE ENERO
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, EN CONTRA DE LA CUÁL
LE FUE CONCEDIDO EL AMPARO QUE SOLICITARON; ESTABLECEN
ADEMÁS QUE LA SUPERFICIE EN CONFLICTO DEL PREDIO " MAL
PAIS ", FORMA PARTE DEL EJIDO QUE LES FUE DOTADO, SE--
GÚN LA CARTA TOPOGRÁFICA RESPECTIVA, A LA QUE SE REMI -
TEN, YA QUE DICHA SUPERFICIE CUENTA CON UNA EXTENSIÓN-
MAYOR DE 20,000-00-00 HECTÁREAS, DE LA QUE GRAN PARTE-
YA FUERON DOTADOS AL EJIDO DE " TEPACHE ", POR LO QUE-
CON LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE ---
BIENES COMUNALES QUE SE COMBATE, FUERON DESPOJADOS LOS
CAMPEÑINOS DEL POBLADO QUE REPRESENTAN, AL TENER AC---
TUALMENTE LA POSESIÓN LOS COMUNEROS DEL POBLADO COLIN-
DANTE, Y LOS CUALES NO CUENTAN CON TÍTULO ALGUNO QUE -
LOS AMPARE, POR OTRA PARTE ARGUMENTAN LA ILEGALIDAD DE
LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS, --
PORQUE NO FUERON NOTIFICADOS PREVIAMENTE LOS TRES INTE-
GRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, AL FALTAR LA NOTIFICA-
CIÓN DEL SECRETARIO, ASÍ MISMO IMPUGNAN EL ACTA FORMU-
LADA PARA TAL EFECTO EN LO RELATIVO A DONDE SE ASIENTA
QUE LOS TERRENOS MOTIVO DE LA SENTENCIA DEL AMPARO --
CORRESPONDEN A LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERA-
PA " . - - - - -

TODA VEZ QUE LAS DOS PROMOCIONES SE REFIEREN -
AL MISMO ASUNTO, PROCEDE ANALIZARLAS EN CONJUNTO PARA -
VALORAR PRIMERO LO RELATIVO A LA INASISTENCIA DEL SECRE-
TARIO DEL COMISARIADO, A QUIEN NO SE NOTIFICÓ NI TUVO -
CONOCIMIENTO POR ELLO, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NI DE
SU RESULTADO. CIERTAMENTE, EN LA REVISIÓN A LAS DOCUMEN-
TALES RECARADAS POR EL OPERADOR SE APRECIA QUE TANTO EL
CITATORIO PREVIO A CUATRO DÍAS DE LA DILIGENCIA, COMO -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EL ACTA QUE LA RESEÑA, NO FUERON REQUISITADOS CON LA FIRMA DE TAL PERSONA PORQUE VIAJÓ A LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SEGÚN CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; EN ESTAS CONDICIONES, EL ACTA QUE DESCRIBE Y RESUME LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS CONSIGNANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO DESLINDADO CON LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS, LA SUSCRIBIERON DE CONFORMIDAD EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL COMISARIADO DE " TEPACHE "; QUIENES CON LOS DEMÁS CONCURRENTES OTORGARON SU RECONOCIMIENTO RESPECTO A LA VALIDEZ DE LOS TRABAJOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTIERON EN EL DESLINDE DEL PREDIO CUESTIONADO, LA UBICACIÓN DEL MISMO, SU LOCALIZACIÓN, LAS POSESIONES Y SU EXPLOTACIÓN. - - - - -

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

AHORA BIEN, EN EL PRIMERO DE LOS ESCRITOS ANTES ANOTADOS, LOS TRES MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL EXPRESAN SU ACEPTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE AQUELLOS TRABAJOS, CUANDO SE REMITEN A LA CARTA DETENAL MISMA QUE UTILIZÓ COMO APOYO TÉCNICO EL COMISIONADO, LA QUE CONSIGNA EN SU INFORME; ASÍ MISMO CUANDO SE REFIERE A LA TOTALIDAD DE SU SUPERFICIE QUE CORRESPONDE MOTIVO DE LA EJECUTORIA DEL AMPARO, LA QUE SE COMPONE DE 8,093 HECTÁREAS, MISMA QUE CONSIDERÓ EL CÁLCULO ANALÍTICO AL MOMENTO DEL DESLINDE, EXPRESAN TAMBIÉN QUE TAL PREDIO SE UBICA DENTRO DE LA SUPERFICIE QUE POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE BIENES COMUNALES BENEFICIÓ A " SAN CLEMENTE DE TERAPA " Y QUE DICHO TERRENO LOS MANTIENEN EN POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN LOS COMUNEROS DE TAL POBLADO, PORQUE SUPUESTAMENTE LOS EJIDATARIOS FUERON DESPOJADOS A CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN INDICADA. - -

POR TODO LO ANTERIOR E INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA QUE MOTIVÓ AL SECRETARIO NO PRESENTARSE EL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN, Y DESPUÉS A LA DILIGENCIA, ES EL CASO DE QUE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTOS ALEGATOS, FIRMADA CONJUNTAMENTE POR LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, SE CONVALIDAN LOS TRABAJOS TÉCNICOS-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS CON PLENO CONOCIMIENTO -
Y ACEPTACIÓN EN SU RESULTADO, POR LO QUE EL HECHO DE NO
HABERSE NOTIFICADO AL SECRETARIO, CARECE YA DE SUSTENTO
JURÍDICO AL ACUDIR ESTE ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN EJIDAL
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY FEDERAL DE -
REFORMA AGRARIA Y HACIENDO USO DE SU DERECHO DE AUDIEN
CIA, EN TIEMPO Y FORMA A PRESENTAR LAS ARGUMENTACIONES
QUE A SUS INTERESES CONVINIERE, CON APEGO A LA LEY Y -
SIN QUE LA OMISIÓN DE FORMA A LA QUE ALUDEN, ALTERE LA
PROPIEDAD JURÍDICA DEL ACTUAL PROCESO, - - - - -

OCTAVO.- CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES DE LA-
COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA ", DE LA DOTA---
CIÓN DEL POBLADO DE " TEPACHE " Y DE LA AMPLIACIÓN SO-
LICITADA POR EL MISMO, SE TIENE: - - - - -

QUE LA COMUNIDAD DE " SAN CLEMENTE DE TERAPA"
SOLICITÓ EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS --
CUARENTA Y DOS LA CONFIRMACIÓN Y TITULACIÓN DE SUS ---
TERRENOS , LA QUE LES FUE OTORGADA POR RESOLUCIÓN PRE-
SIDENCIAL DEL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA-
Y TRES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA---
CIÓN EL CINCO DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN UNA SUPERFICIE
DE 21,401-80-62 HECTÁREAS PARA CIENTO DIECISIETE CAPA-
CITADOS. PARA TAL EFECTO, LOS TÍTULOS PRIMORDIALES --
FUERON DECLARADOS AUTÉNTICOS POR LA OFICINA DE PALEO--
GRAFÍA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, DEL ENTONCES DEPARTA-
MENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACIÓN; FUERON EMPLA-
ZADOS LOS COLINDANTES, RECABADAS LAS ACTAS DE CONFORMI-
DAD DE LOS MISMOS RESPECTO A LOS LINDEROS QUE INCLUYE-
RON LAS DE LOS EJIDOS " TONIBABI, DIVISADEROS Y NUEVO-
TEPACHE "; CONTRA LA EJECUCIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN PRE-
SIDENCIAL SE INTERPUSO JUICIO DE AMPARO CON LOS RESUL-
TADOS YA SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. - - - - -

EN LO QUE SE REFIERE AL EJIDO DE " TEPACHE ",
DENOMINADO TAMBIÉN " NUEVO TEPACHE ", FUE DOTADO POR -
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NO-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VECIENTOS TREINTA Y SIETE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON UNA SUPERFICIE DE 12,350 HECTÁREAS PARA SETENTA Y SIETE CAPACITADOS, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS DE SETENTA Y OCHO PERSONAS. LA RESOLUCIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y EJECUTADA EL 26 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

ATENTO A LOS ANTECEDENTES ANTERIORES ES DE OBSERVARSE QUE NINGUNO DE AMBOS PROCEDIMIENTOS DURANTE SU TRAMITACIÓN TUVIERON PROBLEMA ALGUNO RESPECTO A SUS LINDEROS. POR ÚLTIMO TENEMOS QUE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA POR EL EJIDO DE " TEPACHE ", FUE SOLICITADA POR PRIMERA VEZ, EL QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y SE PUBLICÓ EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DOS DE MAYO DEL PROPIO AÑO; LA SEGUNDA SOLICITUD SE FORMULÓ EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADA EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, HABIENDO SIDO FUSIONADAS EN UN SÓLO EXPEDIENTE. -----

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

RESPECTO A LA PRIMERA SOLICITUD, SE SEÑALARON TERRENOS DE AGOSTADERO DE PROPIEDAD NACIONAL EN LA PARTE SUR DE " TEPACHE ", PARA APROVECHAR LAS AGUAS DEL RÍO MOCTEZUMA Y DEL ARROYO QUE LLEVA EL NOMBRE DE ESE POBLADO; EN LA SEGUNDA, FUERON SEÑALADOS COMO AFECTABLES LOS TERRENOS NACIONALES AL ORIENTE Y AL SUR DEL EJIDO. EN ATENCIÓN A ESTAS SOLICITUDES LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EL DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, REQUIRIÓ DEL ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA, QUE EFECTUARA UNA INVESTIGACIÓN PARA CONOCER SI LAS SOLICITUDES DE PARTICULARES SOBRE LOS TERRENOS NACIONALES COLINDANTES Y/O UBICADOS AL SUR DEL POBLADO GESTOR CONOCIDO CON EL NOMBRE DE " EL BARROCO ", NO INTERFE-----



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

RÍAN LOS INTERESES DE LOS VECINOS DE "TEPACHE". EL GO--
BERNADOR DEL ESTADO RESOLVIÓ EN FORMA NEGATIVA EN LA --
PRIMERA INSTANCIA SOBRE ESTA ACCIÓN, CON FECHA DIECISI--
TE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR --
FALTA DE TERRENOS AFECTABLES Y EL CUERPO CONSULTIVO --
AGRARIO EN DICTAMEN APROBADO EL DOS DE ABRIL DE MIL NOVE--
CIENTOS OCHENTA, CONVALIDÓ LA NEGATIVA POR LA MISMA CAU--
SA. - - - - -

AHORA BIEN, SEGÚN EL ESCRITO DE LA DEMANDA DE -
GARANTÍAS QUE PROMOVIERON ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRI--
TO EN EL ESTADO DE SONORA, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 168/
81, LOS REPRESENTANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL COMI--
TÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO DE "TEPACHE", AFIR--
MARON QUE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL SO--
BRE BIENES COMUNALES, AFECTABA A LOS QUEJOSOS EN TERRE--
NOS QUE HABÍAN SOLICITADO COMO AMPLIACIÓN EL QUINCE DE -
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, AFIRMACIÓN -
INEXACTA, YA QUE LOS TERRENOS DE "SAN CLEMENTE DE TERA--
PA", CONFIRMADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL DONDE SE LOCA--
LIZA EL PREDIO DE "MALPAIS" CUESTIONADO, SE UBICAN AL--
NORTE DE "TEPACHE" Y LO QUE SEÑALARON EN LA SOLICITUD--
PARA SU AMPLIACIÓN LOS PETICIONARIOS, SE LOCALIZAN AL --
ORIENTE Y AL SUR DEL MISMO, QUEDANDO CON ÉSTO COMPROBADO
QUE LOS TERRENOS COMUNALES SE ENCUENTRAN UBICADOS A MÁ--
S DE UN KILÓMETRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACIÓN A QUE SE -
REFERÍA EL ARTÍCULO 203 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA. - - - - -

NOVENO.- CONFORME A LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE
LA DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD, CON LOS
DOTADOS AL POBLADO DE "TEPACHE" NO HA CONFRONTADO PRO--
BLEMA DE IMPRECISIÓN, PORQUE CON BASE EN EL TÍTULO PRI--
MORDIAL DEL PRIMERO DE LOS NÚCLEOS, FUE PLENAMENTE IDEN--
TIFICADO DESDE EL SIGLO ANTERIOR EN LAS DILIGENCIAS PRE--
VIAS AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR VECINOS DE "SAN--
LORENZO DE TUCURI", "SAN CLEMENTE DE TERAPA", QUE CUL



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

MINÓ CON LA SENTENCIA DICTADA EN SU FAVOR POR EL JUEZ -
DE DISTRITO DE GUAYMAS, SONORA, EL CATORCE DE MARZO DE-
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CUYA COPIA CORRE AGRE-
GADA AL EXPEDIENTE A FOJAS 135 A 148, LA QUE FUE APORTA
DA COMO PRUEBA EN EL ESCRITO DE ALEGATOS PRESENTADO POR
LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE LA COMUNIDAD. - - -

DICHO LINDERO ES POR DEMÁS INCONFUNDIBLE POR -
QUE UNE LAS MOJONERAS " CUEVA DE VALENCIA " Y " LA TAMA
LERA "; EL MISMO VUELVE A SER IDENTIFICADO EN EL FALLO-
PRESIDENCIAL Y SU EJECUCIÓN; Y EN LAS DILIGENCIAS DEL -
ACTUAL PROCESO APARECE RECORRIDO E IDENTIFICADO SIN OB-
JECCIÓN DE LAS PARTES, BAJO ESTAS CONDICIONES LA SUPERFI
CIE COMUNAL Y LAS DE LA DOTACIÓN EJIDAL, ESTÁN INEQUÍVO
CAMENTE DEFINIDAS POR SUS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES,-
POR LO QUE LA PRETENSIÓN DEL COMISARIADO EJIDAL DE "TE-
PACHE " DE INCORPORAR A SU EJIDO LA SUPERFICIE COMUNAL-
QUE CORRESPONDE AL PREDIO " MALPAIS " NO ES PROCEDENTE;
POR SER INAFECTABLES POR LA ACCIÓN DE AMPLIACIÓN INTEN
TADA QUE SOLICITARON LOS VECINOS DE AQUEL POBLADO, LOS
TERRENOS COMUNALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 51
51 Y 53 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92/
POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

QUE LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTI
CIA DE LA NACIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVE
CIENTOS OCHENTA Y CINCO, TOCA 8270/83, DEJÓ INSUBSISTEN
TE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE CONFIRMACIÓN Y TITULA
CIÓN DE BIENES COMUNALES DICTADA A FAVOR DE " SAN CLE--
MENTE DE TERAPA ", EN CUANTO INCLUYE LA FRACCIÓN DENOMI
NADA " MALPAIS " QUE ALLÍ SE DICE POSEE EL EJIDO DE --
TEPACHE ", SIN PERJUICIO DE QUE PREVIA AUDIENCIA DE -
DICHO POBLADO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DICTE LA RE
SOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, POR LO CUAL ACATANDO -
LA ORDEN DEL AUTO CORRESPONDIENTE, FUERON SEGREGADAS --
8,093-01-80 HECTÁREAS QUE CONFIGURAN EL PREDIO INVOLU--
CRADO, EN DILIGENCIA QUE SE DESCRIBE EN EL ACTA QUE SE
FORMULÓ EL TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA /
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C. . 1

Y SEIS, EN UN CAMINAMIENTO DEL DESLINDE ALLÍ RESEÑADO,
LA CUAL CORRE AGREGADA A FOJA 468 A 475 DE ESTE SUMA-
RIO. - - - - -

DE COMPROBARSE DURANTE LA SECUELA DEL PROCEDIMIEN-
TO LA POSESIÓN Y EL DERECHO DE LA COMUNIDAD DE " -
SAN CLEMENTE DE TERAPA " DEL MUNICIPIO DE ESTA ENTIDAD
FEDERATIVA, SOBRE LOS TERRENOS DEL PREDIO DENOMINADO -
" MALPAIS ", MOTIVO DE LA SENTENCIA YA REFERIDA CON AN-
TERIORIDAD, LA QUE DECLARÓ INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN
PRESIDENCIAL DE BIENES COMUNALES POR CUANTO INCLUYE TA-
LES TERRENOS, PROCEDE QUE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS -
TÉCNICOS E INFORMATIVOS, REALIZADOS POR PERSONAL DE LA
DELEGACIÓN AGRARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
LOS ARTÍCULOS 356 AL 385 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA-
AGRARIA SE REINTEGREN AL POBLADO PRECITADO LA SUPERFI-
CIE DE 8,093-01-80 HECTÁREAS DE AGOSTADERO EN TERRENOS
ÁRIDOS EN GENERAL, CON PORCIONES SUCEPTIBLES DE CULTI-
VO, CUYO POLÍGONO SE DESCRIBE EN EL ACTA LEVANTADA CON
MOTIVO DE LA SEGREGACIÓN DE QUE FUE OBJETO, DE LA MANE-
RA SIGUIENTE:

" . . . TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA MOJONERA DENOMINADA " LA CUEVA DE VALENCIA", SE TOMÓ UN --
RUMBO N 8°25 W Y UNA DISTANCIA DE 4,943.00 MTS. SE --
LLEGÓ A LA MOJONERA " LA MESA DE NACO ", QUEDANDO A LA
DERECHA LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN Y A LA IZQUIERDA
EL PREDIO " TEGUIBABI ", PROPIEDAD DEL C. JESUS MONGE-
GALLEGOS, DEL ANTERIOR VÉRTICE SE CONTINUÓ CON RUMBO -
DE 57° 59 E Y UNA DISTANCIA DE 17,408.00 MTS. PARA LLE-
GAR A LA MOJONERA " I ", DEJANDO A LA IZQUIERDA TERRE-
NOS DE LA COMUNIDAD " SAN CLEMENTE DE TERAPA " Y A LA-
DERECHA LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN; DEL VÉRTICE AN-
TERIOR SE CONTINUÓ CON UN RUMBO S 19°05 E Y A UNA DIS-
TANCIA DE 4,641.00 MTS. PARA LLEGAR A LA MOJONERA "MO-
GOTE DE LOS CORRALES O LA TAMALERA ", DEJANDO A LA IZ-
QUIERDA TERRENOS DEFINITIVOS DE DIVISADEROS, DE DONDE-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

SE CONTINUÓ CON UN RUMBO S 57°59' W Y UNA DISTANCIA DE -
18,350.00 MTS. PARA LLEGAR A LA MOJONERA " LA CUEVA DE-
VALENCIA ", O SEA EL PUNTO DE PARTIDA DE LA ANTERIOR --
DESCRIPCIÓN, COLINDANTE A LA IZQUIERDA CON TERRENOS DE-
FINITIVOS DE " TEPACHE " Y A LA DERECHA TERRENOS OBJETO-
DE LA PRESENTE DILIGENCIA. EL POLÍGONO QUE SE ACABA DE-
DESCRIBIR ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 8,093-01-80 HECTÁ-
REAS . . . " - - - - -

LA SUPERFICIE DESCRITA, DEBERÁ INTEGRARSE A -
LAS 13,308-58-82 HECTÁREAS, SUPERFICIE QUE FUE AJENA AL
JUICIO DE GARANTÍAS PARA CONSTITUIR EN SU CONJUNTO LAS-
21,401-60-62 HECTÁREAS QUE ORIGINALMENTE LE FUERON CON-
FIRMADAS Y TITULADAS A LA COMUNIDAD, POR LO QUE LOS CA-
PACITADOS A CONSIDERAR EN ESA RESOLUCIÓN, DEBERÁN SER -
LOS CONSIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL SEIS-
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, PUBLICADA EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL CINCO DE NOVIEM-
BRE DEL PROPIO AÑO. SE DEBE DECLARAR QUE DENTRO DE LOS-
TERRENOS COMUNALES QUE SE RECONOCEN Y TITULAN, NO EXIS-
TEN PROPIEDADES PARTICULARES, POR LO QUE DICHOS TERRE-
NOS DEBEN DECLARARSE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 52 DE LA -
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, INALIENABLES, IMPRESCRIP-
TIBLES E INEMBARGABLES Y DESTINADOS AL GOCE Y DISFRUTE-
DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD A LA QUE PERTENECEN, --
LOS QUE SE DEBERÁN SUJETAR A LAS LIMITACIONES Y MODALI-
DADES QUE LA LEY ESTABLECE. - - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE DE
TERAPA
MPIO.: MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

POR LO EXPUESTO FUNDADO Y MOTIVADO Y CON APOYO
ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE EMITE LA -
SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE CONFIRMA Y TITULA AL POBLADO DE -
" SAN CLEMENTE DE TERAPA ", MUNICIPIO DE MOCTEZUMA DEL-
ESTADO DE SONORA, LA SUPERFICIE DE 8,093-01-80 HECTÁ---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP.: 228/T.U.A.28/92
POB.: SAN CLEMENTE DE
TERAPA.
MPIO.:MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

REAS, DE AGOSTADERO EN TERRENOS ÁRIDOS EN GENERAL CON
PORCIONES SUSCEPTIBLES DE CULTIVO QUE CONSTITUYEN EL -
PREDIO LLAMADO CONVENCIONALMENTE " MALPAIS ", SUPERFI-
CIE RESULTANTE DEL CÁLCULO ANALÍTICO DE LOS TRABAJOS -
TÉCNICOS, INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS, A -
CUYO EFECTO SE CONVALIDAN LOS RAZONAMIENTOS DE ORDEN -
LEGAL VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN. - --

SEGUNDO.- QUE LOS TERRENOS QUE AQUÍ SE RECONO-
CEN Y TITULAN DEBERÁN INTEGRARSE DE NUEVA CUENTA A LA-
SUPERFICIE COMUNAL DE 13,308-58-82 HECTÁREAS CONFIRMA-
DA Y TITULADA POR LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DEL CINCO
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, PUBLICADA -
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE NO--
VIEMBRE DEL MISMO AÑO, SUPERFICIE QUE FUE AJENA A LA -
EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CINCO (TOCA 8270/93), PARA CONSTITUIR EN SU CONJUNTO --
21,401-60-62 HECTÁREAS, SIENDO LOS CAPACITADOS EN LA --
PRESENTE ACCIÓN AGRARIA, LOS CIENTO DIECISIETE QUE RE--
SULTARON BENEFICIADOS CON LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL AN
TES ANOTADA. - - - - -

TERCERO.- SE DECLARA QUE DENTRO DE LOS LINDEROS
DE LOS TERRENOS ANTES DESCRITOS, NO EXISTEN PROPIEDADES-
PARTICULARES, POR LO QUE DICHOS TERRENOS TIENEN EL ----
CARÁCTER DE INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGA--
BLES, EN TAL VIRTUD PARA GARANTIZAR EL GOCE Y DISFRUTE -
DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD A QUE PERTENECEN,
SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY AGRA
RIA VIGENTE. - - - - -

CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL SEGUNDO TRIBUNAL COLE--
GIADO DEL QUINTO CIRCUITO, REMITIÉNDOSELE PARA TAL EFEC-
TO COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CUMPLI
MIENTO A SU EJECUTORIA DICTADA EL DIECINUEVE DE MAYO DEL
PRÉSENTE AÑO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

237/94 . - - - - -

QUINTO.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES -- DEL POBLADO BENEFICIADO; A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE " TEPACHE ", DENOMINADO -- TAMBIÉN " NUEVO TEPACHE ", Y A LOS INTEGRANTES DEL CÓMITE PARTICULAR EJECUTIVO DE LOS SOLICITANTES DE AMPLIACIÓN DEL EJIDO ANTES SEÑALADO, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE " TEPACHE " DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ENTREGÁNDOSELES COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN PARA -- LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - - - - -

SEXTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL BOLETÍN OFICIAL -- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SUS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL AGRARIO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. HAGANSE LAS ANOTACIONES DE ESTILO EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EN SU OPORTUNIDAD -- ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO. - - - - -

SEPTIMO.- REMITÁSE AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO Y AL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN -- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES; ASÍ MISMO AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO -- 152 FRACCIÓN I DE LA LEY AGRARIA. EJECUTESE. - - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

EXP. : 228/T.U.A.28/92
POB. : SAN CLEMENTE DE TERAPA.
MPIO. : MOCTEZUMA
ACC. : R.T.B.C.

AL MARGEN INFERIOR UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL MAGISTRADO.- DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS .- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado denominado "Guadalupe", ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora.	2
Juicio relativo a la solicitud de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, en el Poblado denominado "El Yaqui", ubicado en el Municipio de Guaymas, Sonora.	14
Juicio de Pérdida de Derechos del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, relativo al Poblado denominado "Lázaro Cárdenas", ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora.	33
Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Jécori", ubicado en el Municipio de Cumpas, Sonora.	46
Juicio relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Núcleo de Población denominado "San Clemente de Terapa", ubicado en el Municipio de Moctezuma, Sonora.	71